

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA, EN EL ÁMBITO DE LAS OCHO PROVINCIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

---



MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 1 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## **ÍNDICE**

---

- 1. INTRODUCCIÓN.**
- 2. OBJETO.**
- 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**
- 4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**
- 5. DIVISIÓN EN LOTES.**
- 6. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**
- 7. PLAZO DE EJECUCIÓN.**
- 8. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**
  - 8.1. Costes Directos.**
    - 8.1.1. Costes laborales.**
    - 8.1.2. Costes de los inmuebles.**
    - 8.1.3. Coste pólizas de seguros y vehículo.**
    - 8.1.4. Costes de la atención en GEC.**
  - 8.2. Costes Indirectos.**
    - 8.2.1. Gastos generales y beneficio industrial.**
  - 8.3. Valor estimado y presupuesto base de licitación.**
- 9. ABONO DEL CONTRATO. FACTURACIÓN MENSUAL.**
- 10. SUBCONTRATACIÓN.**
- 11. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA.**
  - 11.1. Solvencia económica y financiera.**
  - 11.2. Solvencia técnica o profesional.**
  - 11.3. Integración de la solvencia con medios externos.**
- 12. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.**
  - 12.1. Criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor (máximo 49 puntos).**
    - 12.1.1. Propuesta de Proyecto Educativo (PEC).**
  - 12.2. Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (máximo 51 puntos).**
    - 12.2.1. Proposición económica (máximo 45 puntos).**
    - 12.2.2. Mejoras (máximo 06 puntos).**
  - 12.3. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja.**
- 13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 2 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63WpI8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- 14. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL.**
  - 14.1. Seguro Multirriesgos.
  - 14.2. Seguro de Accidentes.
  - 14.3. Seguro de Responsabilidad Civil.
- 15. PENALIDADES.**
  - 15.1. Incumplimientos leves.
  - 15.2. Incumplimientos graves.
  - 15.3. Incumplimientos muy graves.
- 16. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
  - 16.1. Garantías.
  - 16.2. Plazo de garantía.
  - 16.3. Confidencialidad.
  - 16.4. Revisión de precios.
  - 16.5. Cesión del contrato.
  - 16.6. Modificación del contrato.
  - 16.7. Cumplimiento de obligaciones salariales y de Seguridad Social.
  - 16.8. Equipo de profesionales.
  - 16.9. Relaciones entre la Administración y el personal de la adjudicataria.
  - 16.10. Declaración sobre subcontratación de los servidores.
  - 16.11. Declaración sobre ubicación de los servidores y prestación de servicios asociados.
  - 16.12. Tratamiento de datos personales.
  - 15.13. Causas de resolución del contrato.

**ANEXOS de 1.1 a 35**

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 3 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63WpI8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Expediente:** CONTR / 2025 / 487949  
**Procedimiento:** Abierto.  
**Tramitación:** Ordinaria.  
**Código CPV:** 75231240-8. Servicios de Reinserción.

## 1. INTRODUCCIÓN.

El expediente de contratación que se propone es de naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP, y por lo previsto en la Sección 1ª del Capítulo III y en la Disposición adicional cuarta del Decreto-Ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19). Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas del expediente se regirán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas y su Anexo (PPT) junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria en cada lote, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre lo previsto en el PCAP y cualesquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá dicho PCAP en el que se contienen los derechos y las obligaciones que asumirán las partes contratantes.

## 2. OBJETO.

Constituye el **objeto** del contrato la **puesta en marcha y funcionamiento de Grupos Educativos de Convivencia (GEC)**, para la ejecución de la medida judicial “convivencia con grupo educativo” impuesta a la población menor infractora por los Juzgados de Menores, y que se desarrolla en medio abierto, encontrándose la regulación de esta medida en el artículo 7.1.j) de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (LORPM).

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 4 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La presente Memoria Justificativa (MJ) se dirige a justificar la licitación del servicio que se ha de prestar en inmuebles aportados por la entidad que resulte adjudicataria de cada GEC. Así, al objeto de garantizar la plena disponibilidad de las instalaciones de las GEC, la entidad adjudicataria deberá presentar, al menos diez (10) días naturales antes del inicio de la prestación del servicio, y consecuentemente antes de la firma del documento administrativo de formalización del contrato, escrituras públicas de propiedad, u otro derecho real que asegure el uso y disfrute, contrato de arrendamiento o cualquier otro título admisible en derecho que permita garantizar la disponibilidad de los inmuebles durante toda la vigencia del contrato administrativo de servicios y su posible prórroga.

Este contrato utiliza el término menores infractores al efecto de designar a las personas que cumplen medida judicial impuesta por los juzgados de menores, en aplicación de la LORPM.

Por la naturaleza de la medida, la entidad adjudicataria prestará el servicio durante las 24 horas del día, todos los días de duración del contrato, de acuerdo con lo previsto en el PCAP y sus Anexos, así como en el PPT y su Anexo.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La LORPM otorga en su artículo 45.1 la competencia para la ejecución de las medidas adoptadas por los Juzgados de Menores en sus sentencias firmes a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Para ello, añade, llevarán a cabo, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, la creación, dirección, organización y gestión de los servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas previstas en dicha Ley Orgánica.

En nuestro Derecho autonómico, el Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge en su artículo 61.3.a) la competencia exclusiva en materia de menores infractores, mientras que la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor (cuyo Título III, que comprende los artículos 43 a 53, ambos inclusive, se encuentra vigente conforme a lo previsto en la Disposición derogatoria única de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía), establece en su artículo 43.1 que corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía la ejecución de las medidas adoptadas por los Juzgados competentes, con relación a las personas menores a quienes se impute la comisión de un hecho tipificado como delito o falta por las leyes penales, señalando en su artículo 44.2 que **podrán suscribirse contratos con entidades privadas** (sin que nada se diga acerca de su carácter societario, con o sin ánimo de lucro) para la prestación de determinados servicios en la ejecución de las medidas judiciales, ejerciendo la Administración de la Junta de Andalucía, además de las funciones de dirección y control, todas aquellas que impliquen ejercicio de autoridad.

El Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, señala en su artículo 1.1 que la Administración de la Junta de Andalucía se organiza en unas determinadas Consejerías, entre las que se incluye la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Por su parte, el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (CJALFP), señala en su artículo 1.g) que corresponden a ésta las competencias relativas a justicia juvenil, mientras que en su artículo 2.1 establece que la CJALFP se estructura para el ejercicio de sus competencias en determinados órganos directivos centrales, entre los que se encuentra la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a la que según el artículo 11.1 del referido Decreto 164/2022, de 9 de agosto, corresponden, entre otras, las siguientes competencias en materia de justicia juvenil:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 5 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



a) La ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de las personas menores, excepto las que correspondan al ámbito de la aplicación de protección de menores.

b) La organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas judiciales.

En base al anterior marco normativo, la CJALFP dispone actualmente de diecisiete GEC (con ocho plazas cada uno de ellos), con presencia en las ocho provincias andaluzas, que son gestionados en su totalidad a través de contratos administrativos suscritos con entidades privadas especializadas en la intervención con personas menores en conflicto o exclusión social, que permiten la inmediatez en el cumplimiento de las resoluciones judiciales en el ámbito penal de menores. Estos diecisiete GEC se organizan en dos expedientes de contratación con las siguientes características: i) expediente CONTR/2020/700473, con un único lote, cuyo contrato se encuentra prorrogado por un período de doce meses que expira el día 30 de junio de 2026. ii) expediente CONTR/2021/277895, con dieciséis lotes, cuyos respectivos contratos finalizan el día 31 de diciembre de 2025, estando prevista una prórroga de los mismos por un período de seis meses, comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2026.

Los GEC se establecen, en primer lugar, como el espacio físico para la ejecución de la medida judicial “convivencia con grupo educativo” dictada por los Juzgados de Menores y, en segundo término, se constituyen como el recurso que asume la actuación sobre el desarrollo integral de las personas menores infractoras, proporcionando los cauces necesarios para prestar la debida atención a las mismas, incluyendo alojamiento, alimentación, vestuario en su caso, formación profesional y orientación laboral, apoyo psicológico, social y familiar, así como las gestiones oportunas para la atención médico-farmacéutica y servicios públicos sanitarios y educativos.

De acuerdo con lo anterior, la tramitación del contrato al que se circunscribe esta MJ resulta de todo punto necesaria para dar continuidad al cumplimiento y realización de los fines institucionales de la CJALFP en cada una de las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### 4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La justificación de la insuficiencia de medios se establece en una Memoria Justificativa al efecto.

#### 5. DIVISIÓN EN LOTES.

El objeto del contrato se divide en **ocho lotes**, siendo sus características, en cuanto a número de Unidades de Convivencia y número de plazas, las que se contienen en el siguiente cuadro:

Lote	GEC	Unidades Convivencia	N.º plazas
1	Almería	2	16 (8 x UC)
2	Cádiz	2	16 (8 x UC)
3	Córdoba	2	16 (8 x UC)
4	Granada	2	16 (8 x UC)
5	Huelva	2	12 (6 x UC)
6	Jaén	2	16 (8 x UC)
7	Málaga	3	24 (8 x UC)
8	Sevilla	2	16 (8 x UC)
<b>Totales</b>		<b>17 UC</b>	<b>132 plazas</b>



Las entidades licitadoras podrán presentar sus ofertas a uno, a varios, o a los ocho lotes licitados; sin embargo, un mismo licitador sólo podrá ser adjudicatario de un máximo de cinco lotes.

Esta limitación encuentra su fundamento legal en el Considerando 79 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, que viene a señalar lo siguiente: “*Cuando los contratos estén divididos en lotes, los poderes adjudicadores deben estar autorizados a limitar el número de lotes a los que un operador económico puede licitar, por ejemplo con el fin de preservar la competencia o garantizar el suministro. También deben estar autorizados a limitar también el número de lotes que pueda adjudicarse a cada licitador” (el subrayado es nuestro).*

Esta orientación establecida en la Directiva 2014/24/UE ha sido transpuesta a través del artículo 99 de la LCSP que, en su apartado cuarto, señala: “*Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato, este podrá introducir las siguientes limitaciones, justificándolas debidamente en el expediente:*

- a) *Podrá limitar el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar ofertas.*
- b) *También podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.* (el subrayado es igualmente nuestro).

*Cuando el órgano de contratación considere oportuno introducir alguna de las dos limitaciones a que se refieren las letras a) y b) anteriores, así deberá indicarlo expresamente en el anuncio de licitación y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Cuando se introduzca la limitación a que se refiere la letra b) anterior, además deberán incluirse en los pliegos de cláusulas administrativas particulares los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego. Estos criterios o normas en todo caso deberán ser objetivos y no discriminatorios.*

*Salvo lo que disponga el pliego de cláusulas administrativas particulares, a efectos de las limitaciones previstas en las letras a) y b) anteriores, en las uniones de empresas serán estas y no sus componentes los considerados candidato o licitador (...).”*

Siendo ello, y atendiendo al principio inspirador de la Directiva 2014/24/UE en cuanto a preservar la competencia y favorecer el reparto del mercado, se limita a cinco el número de lotes que puede adjudicarse a cada licitador; así, con el mismo fundamento de garantizar aquella competencia en la contratación pública y aquel reparto de mercado, y atendiendo a lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 99.4 de la LCSP, cuando el licitador sea una UTE, en la aplicación de la limitación del número de lotes que se pueden adjudicar a un mismo candidato, serán consideradas licitadoras las entidades que compongan la UTE de que se trate de manera que, la empresa propuesta como adjudicataria de cinco lotes, no podrá proponerse como adjudicataria de un sexto, séptimo u octavo lote, ni a título individual ni como parte de una UTE, con independencia de la distribución porcentual que ostente en la misma.

La limitación introducida en cuanto al número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador, encuentra su causa y se justifica en base a lo siguiente:

1. Aquel principio inspirador de la Directiva 2014/24/UE, al que se ha hecho anterior alusión, podría no verse reflejado en el procedimiento de licitación al que esta MJ se refiere, ya que pudiera darse el caso de que una misma empresa licitadora fuese la adjudicataria de la totalidad de los lotes, toda vez que en el caso específico de este expediente, se consideran los mismo criterios de adjudicación – tanto técnicos como económicos – para todos y cada uno de los ocho lotes que se licitan.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 7 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



2. Que puedan ser varias las contratistas adjudicatarias viene también a enriquecer el desarrollo del objeto del contrato a través de distintas propuestas técnicas y metodológicas de ejecución del servicio, aspecto este de todo punto importante teniendo en cuenta que en el contrato de servicios que nos ocupa es la población menor la acreedora del derecho a la protección de su interés superior.
3. Si los ocho lotes objeto de licitación resultasen adjudicados a una misma empresa podrían generarse graves problemas en la prestación del servicio si, durante la ejecución de los contratos, esa empresa se encontrase en dificultades de poder cumplir su oferta.
4. Con esta decisión de permitir más lotes a licitar que lotes a adjudicar, se intenta evitar que las empresas sólo presente ofertas a los lotes con mayor presupuesto de licitación pudiendo quedar desiertos aquéllos con menor presupuesto.

En último término, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia contenida en el párrafo tercero del ya citado artículo 99.4 de la LCSP, y en aras de maximizar la transparencia del procedimiento, se establece como criterio o norma que ha de emplearse cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una licitadora pueda resultar adjudicataria de más de cinco lotes, que sea dicha entidad licitadora la que declare – con carácter previo – cuál es su preferencia de adjudicación, indicando al efecto el orden de prioridad en el Anexo II-B del PCAP.

## **6. PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

La licitación de este contrato se realizará utilizando el procedimiento abierto y tramitación ordinaria. El plazo de presentación de ofertas será, como máximo, de 30 días naturales a contar desde el día de su publicación en el perfil del contratante de la CJALFP. La forma de adjudicación será la oferta más ventajosa atendiendo a pluralidad de criterios.

## **7. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El contrato tiene prevista una duración de cuarenta y ocho (48) meses. La fecha estimada para el comienzo de su ejecución es el 1 de julio de 2026 y la de finalización el 30 de junio de 2030. Terminada la duración prevista, el contrato se podrá prorrogar por un período de hasta doce meses.

El mismo día en que la entidad adjudicataria suscriba el documento administrativo de formalización del contrato, vendrá obligada a presentar la memoria técnica prevista en el apartado “7.1. Requisitos relativos a los inmuebles” (párrafo séptimo) del PPT. La no presentación de la memoria técnica por parte del contratista tendrá la consideración de **incumplimiento muy grave**, con los efectos previstos en el apartado 15.3. de esta MJ.

## **8. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 309.1 de la LCSP, el **precio del contrato** se fija con referencia a **unidad de ejecución**, considerándose como tal el “**precio de la plaza ocupada diaria**”, para lo que se ha tenido presente una estimación de los costes directos e indirectos del contrato durante un periodo de cuarenta y ocho (48) meses. Así, los costes directos vienen constituidos por los costes laborales así como por otros costes derivados de la ejecución material del contrato (alquiler inmueble, pólizas de seguros, vehículo y atención en GEC), mientras que los costes indirectos son los correspondientes a los gastos generales de estructura de la empresa (engloba aquellos gastos que tiene la entidad adjudicataria independientemente de los conceptos anteriormente estimados como directos de la ejecución material del contrato y que genera la organización empresarial: gastos

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 8 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63WpI8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



financieros, gestión administrativa, consultorías legales, cargas fiscales, sistemas de calidad, tareas de coordinación, elaboración de programas, y demás derivados de obligaciones del contrato) y al beneficio industrial.

Tras el cálculo, en cada uno de los ocho lotes objeto de licitación, de la ejecución material del contrato y la suma de gastos generales y beneficio industrial se ha cuantificado el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato conforme establecen los artículos 100 y siguientes de la LCSP.

De la división, también en cada uno de los ocho lotes, del importe total del presupuesto base de licitación entre el número de días del contrato y plazas del GEC se ha determinado el precio unitario (precio de la plaza diaria) de cada lote. Con este importe plaza/día se pretende asegurar un adecuado precio contractual que garantice a la Administración y al futuro contratista una correcta ejecución de las prestaciones recogidas en los Pliegos, permitiendo de esta forma una justa correspondencia entre derechos y obligaciones asumidas por cada una de las partes.

De esta forma, esta Administración establece las bases para que el mercado ofrezca un proyecto de GEC a un precio adecuado; será el propio licitador con su oferta el que, teniendo presentes las exigencias de tanto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) como del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), determine el precio de su prestación.

A continuación se analizan los costes directos (los necesarios para la ejecución material del contrato) y los costes indirectos (gastos generales de estructura y beneficio industrial):

### **8.1. Costes Directos.**

#### **8.1.1. Costes laborales.**

En el precio de este contrato los costes laborales del personal previsto en los Pliegos dependiente de la adjudicataria suponen un 68,61%; es decir, la mayor partida de gastos. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 101.2 y 102.3 de la LCSP, que determinan que en aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios, en este contrato se han tenido en cuenta, para todas las categorías profesionales que se indican seguidamente, los costes laborales derivados del “*V Convenio colectivo de reforma juvenil y protección de menores*” (BOE núm. 302, de 16 de diciembre de 2024), que será el de aplicación en la fecha prevista para el inicio de la prestación del servicio, 1 de julio de 2026, así como los costes sociales vigentes al momento de elaboración del estudio económico.

La relación de puestos de trabajo que se propone en este contrato para cada uno de los 8 lotes en que se divide, que habrá de considerarse como un mínimo a cumplir, es la siguiente:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 9 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Profesionales	Lote 1 GEC Almería	Lote 2 GEC Cádiz	Lote 3 GEC Córdoba	Lote 4 GEC Granada	Lote 5 GEC Huelva	Lote 6 GEC Jaén	Lote 7 GEC Málaga	Lote 8 GEC Sevilla
<b>1. Área de dirección y coordinación.</b>								
1.1. Dirección.	1	1	1	1	1	1	1	1
1.2. Coordinación.	1	1	1	1	1	1	2	1
<b>2. Área técnica, educativa y de intervención directa.</b>								
2.1. Psicólogo/a.	1	1	1	1	1	1	2	1
2.2. Trabajador/a Social.	1	1	1	1	1	1	1	1
2.3. Técnico/a Intervención y Prog. M. Abierto.	2	2	2	2	2	2	3	2
2.4. Educador/a Social.	12	12	12	12	12	12	18	12
2.5. Auxiliar Técnico Educativo (ATE).	2	2	2	2	0	2	3	2
<b>Total Profesionales</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>18</b>	<b>20</b>	<b>30</b>	<b>20</b>

Como se ha indicado, en el cálculo de los costes laborales se ha tenido presente el “*V Convenio colectivo de reforma juvenil y protección de menores*” (el Convenio) para los profesionales señalados en el cuadro precedente, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- Siendo la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2029 y alcanzando la prestación del servicio hasta el 30 de junio de 2030, para el cálculo del ejercicio 2030 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del 3,29% sobre el ejercicio 2029, equivalente al porcentaje de variación salarial media pactada, según la “*Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo*” (marzo - 2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.
- Para la estimación de los costes sociales aplicables se han tenido en cuenta:
  - La Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2025.
  - El artículo 127.bis y la Disposición transitoria cuadragésima tercera del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en orden a la aplicación del Mecanismo de Equidad Intergeneracional.

#### 8.1.2. Costes de los inmuebles.

Por la información que obra en este Servicio se conocen las superficies de los inmuebles en los que actualmente se vienen prestando los servicios objeto de licitación; a partir de este dato se ha estimado una superficie (276,39 m<sup>2</sup>) equivalente a la media de las actuales. Sobre dicha superficie se ha aplicado un precio de alquiler de inmueble por m<sup>2</sup>, en cada una de las ocho provincias andaluzas, tras la comprobación - en dos webs de referencia en el sector - de los precios habituales en el mercado inmobiliario para inmuebles de similares características a los que se exigen en el apartado “7.1. Requisitos relativos a los inmuebles” del PPT, a través de tres búsquedas en cada provincia, siendo el resultado el que figura en los Anexos 31.1 y 31.2 de esta MJ.

La superficie considerada (276,39 m<sup>2</sup>) lo es exclusivamente a efectos referenciales y con la única finalidad de estimar el coste de arrendamiento de los inmuebles en los que se habría de prestar el servicio, sin que en ningún caso deba entenderse dicha superficie como un requisito normativo vinculante, sino únicamente como una referencia operativa para efectos de cálculo económico.



### 8.1.3. Coste pólizas de seguros y vehículo.

Para el cálculo de los importes correspondientes a las pólizas de seguro de Responsabilidad Civil, Multirriesgo y Accidentes se ha consultado al efecto a entidad de referencia en el sector, resultando las primas anuales que se indican en el Anexo 34 de esta MJ.

Por lo que al vehículo se refiere, se ha atendido igualmente al valor de mercado para automóviles compactos tras examinar varias web del sector.

### 8.1.4. Coste de la atención en GEC.

Para la estimación de este apartado, se han atendido a los datos base referidos al ejercicio 2023, últimos publicados por el Instituto Nacional de Estadística al momento de elaboración del Presupuesto Base de Licitación, (Encuesta de presupuestos familiares. Gasto por grupos de gastos (2 dígitos), según comunidad autónoma de residencia), relativos al gasto medio anual por persona en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para los grupos de gasto que se indican, junto con su importe, en el Anexo 35 de esta MJ.

## 8.2. Costes Indirectos.

### 8.2.1. Gastos generales y beneficio industrial.

A estos efectos cabe recordar que en relación a los contratos de obras la incorporación de estos costes en el cálculo del valor estimado no plantea controversia, dado que se encuentran regulados en el artículo 131 del RGLCAP. Este precepto, referido sólo a los contratos de obras, establece una horquilla de porcentajes para los gastos generales de estructura (del 13% al 17%) y un porcentaje concreto para el beneficio industrial (6%).

Pero si la cuestión se puede entender resuelta en relación al contrato de obras, en la LCSP no se hace mención respecto al resto de tipos de contratos y así, ni en la normativa anterior ni en la Ley actual se contempla, de modo expreso, cómo efectuar el cálculo de estos gastos en los contratos que no son de obras, por lo que se plantea cómo y en cuánto realizar el cálculo de los mismos en los contratos distintos al de obras, de modo que se dé cumplimiento a lo que exige el artículo 101.2 de la LCSP. Así, la aplicación analógica del artículo 131 del RGLCAP a otro tipo de contratos ha sido abordada favorablemente por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en varios Informes, por todos, el Informe núm. 40/2019. También el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución 683/2016, se posiciona a favor de considerar dicho precepto reglamentario como orientativo para el resto de contratos, a partir de la regulación del contrato de obras como una suerte de norma-marco.

Siendo ello, considerando además que conforme a la Disposición final primera del RGLCAP su artículo 131 tiene carácter de norma básica y, consecuentemente, es de aplicación general a todas las Administraciones Públicas, se ha considerado adicionar a la estimación de los Costes Directos los siguientes porcentajes:

- > Un **13%** en concepto de gastos generales de estructura.
- > Un **6%** en concepto de beneficio industrial.

### 8.3. Valor estimado y presupuesto base de licitación.

Atendiendo a los anteriores conceptos se han estimado el total de costes que se contienen en el siguiente cuadro:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 11 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Grupos Educativos de Convivencia (8 Lotes)		
<b>1. COSTES DIRECTOS:</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
1.1. Coste del personal previsto en los Pliegos.	30.051.795,57	68,61
1.2. Coste alquiler inmuebles.	1.445.673,60	3,30
1.3. Coste pólizas de Seguros.	73.220,00	0,17
1.4. Coste vehículos.	176.000,00	0,40
1.5. Coste atención en GEC.	5.062.295,04	11,56
TOTAL Costes Directos.	36.808.984,21	84,04
<b>2. COSTES INDIRECTOS:</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
2.1. Gastos Generales Empresa.	4.785.167,95	10,92
2.2. Beneficio Industrial.	2.208.539,04	5,04
TOTAL Costes Indirectos	6.993.706,99	15,96
<b>SUBTOTAL (1 + 2)</b>	<b>43.802.691,20</b>	<b>100,00</b>
Importe IVA 10,00 % sobre Subtotal	4.380.269,13	
<b>TOTAL ESTIMACIÓN COSTES.</b>	<b>48.182.960,33</b>	

Como ya se indicó al inicio de este desarrollo de la justificación económica y presupuesto base de licitación del expediente de contratación que nos ocupa, el precio del contrato se ha fijado con referencia a unidad de ejecución, tomándose como tal el precio de la plaza ocupada diaria para cuya estimación se han tenido en cuenta costes directos más costes indirectos, excluido IVA, dividido entre el número de días de contrato y el número de plazas previsto en cada GEC. Así, el coste de la plaza ocupada diaria para cada uno de los ocho lotes en que se divide el expediente de contratación al que esta MJ se refiere es el que figura en el siguiente cuadro:

COSTE PLAZA OCUPADA DIARIA (*)						
Importe Licitación Lote 1 (excluido IVA)	5.174.046,60	Plazas Contrato	16	Días Contrato	1.461	Coste plaza ocup./día (excluido IVA) <b>221,34012</b>
Importe Licitación Lote 2 (excluido IVA)	5.366.421,70	Plazas Contrato	16	Días Contrato	1.461	Coste plaza ocup./día (excluido IVA) <b>229,56972</b>
Importe Licitación Lote 3 (excluido IVA)	5.179.073,62	Plazas Contrato	16	Días Contrato	1.461	Coste plaza ocup./día (excluido IVA) <b>221,55517</b>
Importe Licitación Lote 4 (excluido IVA)	5.190.595,57	Plazas Contrato	16	Días Contrato	1.461	Coste plaza ocup./día (excluido IVA) <b>222,04807</b>
Importe Licitación Lote 5 (excluido IVA)	4.669.175,96	Plazas Contrato	12	Días Contrato	1.461	Coste plaza ocup./día (excluido IVA) <b>266,32306</b>
Importe Licitación Lote 6 (excluido IVA)	5.167.169,27	Plazas Contrato	16	Días Contrato	1.461	Coste plaza ocup./día (excluido IVA) <b>221,04591</b>
Importe Licitación Lote 7 (excluido IVA)	7.835.201,45	Plazas Contrato	24	Días Contrato	1.461	Coste plaza ocup./día (excluido IVA) <b>223,45430</b>
Importe Licitación Lote 8 (excluido IVA)	5.221.007,03	Plazas Contrato	16	Días Contrato	1.461	Coste plaza ocup./día (excluido IVA) <b>223,34903</b>

(\*) El coste de la plaza ocupada diaria se establece a cinco (5) dígitos de céntimos de euro, realizando posteriormente un redondeo a dos (2) dígitos en la determinación de los importes, excluido IVA, de cada anualidad, al objeto de que el resultado final así obtenido sea coincidente con el presupuesto de licitación.

El valor estimado del contrato se fija en cuarenta y tres millones ochocientos dos mil seiscientos noventa y un euros con veinte céntimos de euro (43.802.691,20 €), excluido IVA, mientras que el de su posible prórroga se cuantifica en diez millones novecientos cuarenta y tres mil ciento setenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos de euro (10.943.177,47 €), también excluido IVA, lo que arroja un valor estimado total de cincuenta y cuatro millones setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y ocho euros con sesenta y siete céntimos de euro (54.745.868,67€), excluido IVA.



En cuanto al **presupuesto base de licitación** del expediente de contratación que nos ocupa, éste asciende a cuarenta y tres millones ochocientos dos mil seiscientos noventa y un euros con veinte céntimos de euro (43.802.691,20 €), más cuatro millones trescientos ochenta mil doscientos sesenta y nueve euros con trece céntimos de euro (4.380.269,13 €) correspondientes al IVA aplicable al tipo del 10%, de acuerdo con los artículos 91.Uno.2.7º y 20.Uno.8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que suponen un total de **cuarenta y ocho millones ciento ochenta y dos mil novecientos sesenta euros con treinta y tres céntimos de euro (48.182.960,33 €)**, que supone el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, con cargo a las posiciones presupuestarias que, junto con la distribución de pagos de dicho presupuesto por anualidades, figuran en los siguientes cuadros:

Contrato	Anualidades de Contrato					Total Contrato
	2026	2027	2028	2029	2030	
Año	2026	2027	2028	2029	2030	
Meses	5	12	12	12	7	48
Días	153	365	366	365	212	1.461
Importes sin IVA	4.587.140,14	10.943.177,47	10.973.158,79	10.943.177,47	6.356.037,33	43.802.691,20
IVA (10%)	458.714,01	1.094.317,75	1.097.315,89	1.094.317,75	635.603,73	4.380.269,13
<b>Total Anualidad</b>	<b>5.045.854,15</b>	<b>12.037.495,22</b>	<b>12.070.474,68</b>	<b>12.037.495,22</b>	<b>6.991.641,06</b>	<b>48.182.960,33</b>

Posición Presupuestaria	Período Imputable
2200010000 G/14C/22713/00 01 2026	julio a noviembre 2026
2200010000 G/14C/22713/00 01 2027	diciembre 2026. Enero a noviembre 2027
2200010000 G/14C/22713/00 01 2028	diciembre 2027. Enero a noviembre 2028
2200010000 G/14C/22713/00 01 2029	diciembre 2028. Enero a noviembre 2029
2200010000 G/14C/22713/00 01 2030	Diciembre 2029. Enero a junio 2030

De conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, el presente expediente de gastos ha de ser autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno al ser su importe global superior a ocho millones de euros (8.000.000,00 €).

Por su parte, las distribuciones del presupuesto base de licitación de cada uno de los ocho lotes referenciados en el punto 5 de esta MJ se reflejan en los cuadros que se insertan a continuación:

Lote 1. GEC-Almería	Anualidades de Contrato					Total Contrato
	2026	2027	2028	2029	2030	
Año	2026	2027	2028	2029	2030	
Meses	5	12	12	12	7	48
Días	153	365	366	365	212	1.461
Importes sin IVA	541.840,61	1.292.626,29	1.296.167,73	1.292.626,29	750.785,68	5.174.046,60
IVA (10%)	54.184,06	129.262,63	129.616,77	129.262,63	75.078,57	517.404,66
<b>Total Anualidad</b>	<b>596.024,67</b>	<b>1.421.888,92</b>	<b>1.425.784,50</b>	<b>1.421.888,92</b>	<b>825.864,25</b>	<b>5.691.451,26</b>

Lote 2. GEC-Cádiz	Anualidades de Contrato					Total Contrato
	2026	2027	2028	2029	2030	
Año	2026	2027	2028	2029	2030	
Meses	5	12	12	12	7	48
Días	153	365	366	365	212	1.461
Importes sin IVA	561.986,66	1.340.687,15	1.344.360,26	1.340.687,15	778.700,48	5.366.421,70
IVA (10%)	56.198,66	134.068,72	134.436,03	134.068,72	77.870,04	536.642,17
<b>Total Anualidad</b>	<b>618.185,32</b>	<b>1.474.755,87</b>	<b>1.478.796,29</b>	<b>1.474.755,87</b>	<b>856.570,52</b>	<b>5.903.063,87</b>



Lote 3. GEC-Córdoba	Anualidades de Contrato					Total Contrato
	2026	2027	2028	2029	2030	
Año	2026	2027	2028	2029	2030	
Meses	5	12	12	12	7	48
Días	153	365	366	365	212	1.461
Importes sin IVA	542.367,06	1.293.882,18	1.297.427,07	1.293.882,18	751.515,13	5.179.073,62
IVA (10%)	54.236,70	129.388,22	129.742,71	129.388,22	75.151,51	517.907,36
<b>Total Anualidad</b>	<b>596.603,76</b>	<b>1.423.270,40</b>	<b>1.427.169,78</b>	<b>1.423.270,40</b>	<b>826.666,64</b>	<b>5.696.980,98</b>

Lote 4. GEC-Granada	Anualidades de Contrato					Total Contrato
	2026	2027	2028	2029	2030	
Año	2026	2027	2028	2029	2030	
Meses	5	12	12	12	7	48
Días	153	365	366	365	212	1.461
Importes sin IVA	543.573,66	1.296.760,70	1.300.313,47	1.296.760,70	753.187,04	5.190.595,57
IVA (10%)	54.357,37	129.676,07	130.031,35	129.676,07	75.318,70	519.059,56
<b>Total Anualidad</b>	<b>597.931,03</b>	<b>1.426.436,77</b>	<b>1.430.344,82</b>	<b>1.426.436,77</b>	<b>828.505,74</b>	<b>5.709.655,13</b>

Lote 5. GEC-Huelva	Anualidades de Contrato					Total Contrato
	2026	2027	2028	2029	2030	
Año	2026	2027	2028	2029	2030	
Meses	5	12	12	12	7	48
Días	153	365	366	365	212	1.461
Importes sin IVA	488.969,14	1.166.495,02	1.169.690,90	1.166.495,02	677.525,88	4.669.175,96
IVA (10%)	48.896,92	116.649,50	116.969,09	116.649,50	67.752,59	466.917,60
<b>Total Anualidad</b>	<b>537.866,06</b>	<b>1.283.144,52</b>	<b>1.286.659,99</b>	<b>1.283.144,52</b>	<b>745.278,47</b>	<b>5.136.093,56</b>

Lote 6. GEC-Jaén	Anualidades de Contrato					Total Contrato
	2026	2027	2028	2029	2030	
Año	2026	2027	2028	2029	2030	
Meses	5	12	12	12	7	48
Días	153	365	366	365	212	1.461
Importes sin IVA	541.120,40	1.290.908,13	1.294.444,87	1.290.908,13	749.787,74	5.167.169,27
IVA (10%)	54.112,04	129.090,81	129.444,49	129.090,81	74.978,78	516.716,93
<b>Total Anualidad</b>	<b>595.232,44</b>	<b>1.419.998,94</b>	<b>1.423.889,36</b>	<b>1.419.998,94</b>	<b>824.766,52</b>	<b>5.683.886,20</b>

Lote 7. GEC-Málaga	Anualidades de Contrato					Total Contrato
	2026	2027	2028	2029	2030	
Año	2026	2027	2028	2029	2030	
Meses	5	12	12	12	7	48
Días	153	365	366	365	212	1.461
Importes sin IVA	820.524,17	1.957.459,64	1.962.822,54	1.957.459,64	1.136.935,46	7.835.201,45
IVA (10%)	82.052,42	195.745,96	196.282,26	195.745,96	113.693,55	783.520,15
<b>Total Anualidad</b>	<b>902.576,59</b>	<b>2.153.205,60</b>	<b>2.159.104,80</b>	<b>2.153.205,60</b>	<b>1.250.629,01</b>	<b>8.618.721,60</b>



Lote 8. GEC-Sevilla	Anualidades de Contrato					Total Contrato
	Año	2026	2027	2028	2029	
Meses	5	12	12	12	7	48
Días	153	365	366	365	212	1.461
Importes sin IVA	546.758,44	1.304.358,36	1.307.931,95	1.304.358,36	757.599,92	5.221.007,03
IVA (10%)	54.675,84	130.435,84	130.793,19	130.435,84	75.759,99	522.100,70
<b>Total Anualidad</b>	<b>601.434,28</b>	<b>1.434.794,20</b>	<b>1.438.725,14</b>	<b>1.434.794,20</b>	<b>833.359,91</b>	<b>5.743.107,73</b>

El desglose, detalle y explicación de las anteriores cantidades se contienen en los **Anexos 1.1 a 35** de esta MJ.

## 9. ABONO DEL CONTRATO. FACTURACIÓN MENSUAL.

Iniciado el plazo de ejecución del contrato, hasta su finalización y, en su caso, el de su posible prórroga, se realizarán pagos mensuales, previa conformidad de los trabajos por la persona responsable del contrato, presentando para ello la entidad adjudicataria la factura mensual correspondiente al GEC de que se trate, en los cinco (5) primeros días del mes siguiente al de prestación del servicio contratado, en la que se hará constar la cantidad a abonar, por meses vencidos, de acuerdo a lo establecido a continuación:

Las estancias mensuales de cada GEC serán las resultantes de multiplicar el número de días del mes por el número de plazas del contrato.

Se entiende como plazas ocupadas en el mes el número de plazas mensuales contratadas ocupadas en un mes. Las plazas se computan como ocupadas cuando se destinan a una persona menor que pernocta en el en alguna de las Unidades de Convivencia del GEC o a una persona menor que disfruta de un permiso o salida, a pesar de no pernoctar en el recurso.

Se entiende como plazas no ocupadas en el mes las plazas mensuales contratadas menos las plazas ocupadas en el mes.

En la factura mensual a presentar conforme se ha indicado en el primer párrafo de este punto, la entidad adjudicataria de cada GEC hará constar de forma desglosada las plazas ocupadas en el mes multiplicadas por el importe de adjudicación de la plaza ocupada diaria, y las plazas no ocupadas en el mes multiplicadas también por el importe de adjudicación de la plaza ocupada diaria menos el diez por ciento (10%). Junto con la factura se presentará un parte de estancias de los menores atendidos en ese mes.

Además, las facturas mensuales habrán de contener los requisitos previstos en el artículo 6.1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se presentarán a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

Por último, indicar que el pago de las obligaciones derivadas de este contrato se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.



## 10. SUBCONTRATACIÓN.

La subcontratación es un derecho del adjudicatario a contratar externamente parte del servicio; pero tal derecho, en el ámbito de la contratación pública no es absoluto, por cuanto en aras del interés público en la ejecución, la norma habilita a la Administración contratante para que pueda excepcionar en ocasiones la regla general de la subcontratación; ocasiones como las que pudieran derivar de aquellos supuestos en que por su naturaleza y condiciones se deduzca que un contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

Si bien el artículo 215.1 de la LCSP sostiene la regla general de la posibilidad de subcontratación, el apartado 2, letra e) de dicho artículo señala que: *“De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75, en los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los órganos de contratación podrán establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas (el artículo 75.4 habla de especial naturaleza) no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.”*

Conforme a lo anterior, y atendiendo a su especialísima naturaleza, se señalan como tareas críticas a desarrollar en cada una de las Unidades de Convivencia que integran los ocho GEC objeto de licitación, debiéndose acometer directamente por la entidad adjudicataria: todas aquellas prestaciones, trabajos y actividades que impliquen y deriven de la ejecución de la medida judicial “convivencia con grupo educativo”, y el trabajo directo con cada persona menor infractora que la realización de este tipo de medidas judiciales conlleva.

A efectos de justificar el anterior señalamiento, cabe significar que en el contrato que nos ocupa encontramos que, como ya se ha dicho anteriormente, su objeto viene constituido por la puesta en marcha y funcionamiento de ocho GEC para la ejecución de la medida judicial “convivencia con un grupo educativo”, impuesta a la población menor infractora por los Juzgados de Menores, y que se desarrolla en medio abierto, dentro del ámbito de las ocho provincias de Andalucía, de acuerdo con las previsiones de la LORPM, norma ésta cuya redacción fue conscientemente guiada por varios principios generales entre los cuales, y especialmente, se encuentra “el superior interés del menor”, que aparece en toda la normativa internacional, estatal y autonómica como criterio determinante para solicitar y adoptar cualquier medida que afecte a las personas menores de edad, y que deja de ser en nuestro ordenamiento un concepto jurídico indeterminado y pasa a tener una triple dimensión conforme a la Observación General núm. 14, del Comité de los Derechos del Niño, a que su interés superior sea una consideración principal: (i) un derecho sustantivo, (ii) un principio jurídico interpretativo fundamental y (iii) una norma de procedimiento.

La configuración de los GEC como un modelo formado por un equipo de profesionales expertos que realiza sus funciones de manera “integral” (equivalente a global, completo, entero), compartiendo una metodología de intervención y trabajando de forma coordinada entre ellos, con la finalidad de “unificar” (equivalente a único) criterios técnicos de actuación, en evitación de actuaciones parceladas y duplicadas, deriva del principio firmemente asentado de que la responsabilidad penal de las personas menores presenta, frente a la de las personas adultas, un carácter primordial de intervención educativa, como así reconoce la LORPM en el apartado 5 de su Exposición de Motivos al recoger los criterios orientadores contenidos en la doctrina del Tribunal Constitucional, conforme a los cuales: *“(…), sin perjuicio de las modulaciones que, respecto del procedimiento ordinario, permiten tener en cuenta la naturaleza y finalidad de aquel tipo de proceso, encaminado a la adopción de unas medidas que, como ya se ha dicho, fundamentalmente no pueden ser represivas, sino preventivo-especiales,*

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 16 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



*orientadas hacia la efectiva reinserción y el superior interés del menor, valoradas con criterios que han de buscarse primordialmente en el ámbito de las ciencias no jurídicas”.*

Estas circunstancias dotan al objeto del contrato de una especialísima naturaleza, siendo así que la gestión de la medida judicial “convivencia con grupo educativo” en los GEC no sólo forma parte sustancial del objeto del contrato, sino que conforma el carácter único de la prestación del servicio, sin que quepa su división en tareas separadas y parceladas; lo contrario supondría la quiebra del espíritu informador de la LORPM, y del principio del “superior interés del menor”.

Así, el señalamiento – en el expediente que nos ocupa – de las tareas críticas antes indicadas, deriva de la especialísima naturaleza de este contrato y obedece, por una parte, a evitar la ruptura de aquel principio de “integridad” que inspira la actuación de los GEC y, por otra parte, al principio jurídico interpretativo fundamental antes aludido, cual es la interpretación que satisfaga de manera más efectiva la protección del interés superior del menor, sin que ello suponga un límite a la concurrencia, ya que al proceso de licitación podrán acceder, sin impedimento alguno, todas las personas físicas o jurídicas (españolas o extranjeras) con plena capacidad de obrar, que no tengan ninguna prohibición para contratar, y que acrediten solvencia financiera y técnica, utilizando cualquiera de las formas permitidas por la legislación de contratos.

Es decir, en la ejecución de la medida judicial “convivencia con grupo educativo” no se puede subcontratar las tareas críticas antes señaladas, las cuales han de ser ejecutadas por el equipo de profesionales aportado por la adjudicataria (con las titulaciones y experiencia en su caso previstas en los Pliegos) y conforme al Proyecto Socioeducativo (el Proyecto de Licitación), personalísimo de la adjudicataria a cuya ejecución viene personalmente obligada. No obstante, la adjudicataria podrá directamente, o mediante subcontratación, llevar a cabo la prestación de servicios auxiliares inherentes a la gestión de los GEC (alimentación, lavandería, limpieza, mantenimiento general). La externalización de los servicios requerirá el previo conocimiento de la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil.

Igualmente es factible la subcontratación de servidores, toda vez que la ejecución del contrato comporta el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil). A estos efectos, las entidades licitadoras vendrán obligadas a indicar en sus ofertas respectivas si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, mediante las declaraciones al efecto apartado 10.4 del Anexo I, así como en el Anexo II-B, ambos del PCAP.

La persona responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento al adjudicatario para solicitarle información sobre la subcontratación.

## **11. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA.**

La normativa de contratación pública exige para poder contratar con los distintos poderes adjudicadores el cumplimiento previo de los requisitos de capacidad y solvencia, en sus distintas vertientes económica y financiera, técnica y profesional, con el objetivo de garantizar la idoneidad del licitador para la ejecución de la prestación demandada. Estas exigencias de capacidad y solvencia se conforman como un requisito o condición “sine qua non”, con el fin de garantizar el interés público que es causa de todo contrato administrativo.

Haciendo un recorrido por la LCSP encontramos que su artículo 86 señala que: “1. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional para un contrato se acreditará mediante la aportación de los documentos que se determinen por el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 de la presente Ley”.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 17 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



“2. (...).

*La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo e importe que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma”.*

Siguiendo con el recorrido por la LCSP, su artículo 77.b) indica que “*Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato (...).*

*En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato (...).*”

Pues bien, como quiera que el objeto del contrato que nos ocupa no está incluido en el ámbito de las clasificaciones vigentes, no se procede a fijar clasificación alguna, si bien se establecen los requisitos específicos de solvencia que a continuación se exponen:

Criterio solvencia económica y financiera. Debido al elevado importe de este contrato y teniendo presente el artículo 87.4 de la LCSP se ha entendido necesario establecer una solvencia económica y financiera que fomente la concurrencia a la licitación sin obviar la necesidad de que el futuro adjudicatario cuente con la solvencia necesaria para llevar cabo la ejecución del contrato. De esta forma, este Servicio ha optado por establecer un volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez (1) el valor anual medio del contrato.

Criterio solvencia técnica y profesional. Para el caso de la solvencia técnica o profesional se ha considerado lo dispuesto en el artículo 90.2 de la LCSP, estableciendo un porcentaje del 70% de trabajos en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, considerándose suficiente como capacitación de la entidad adjudicataria para la prestación de lo contratado.

Prueba documental. En lo referente a las pruebas documentales que van a ser tenidas en cuenta para advenir el cumplimiento de los anteriores criterios, este Servicio se remite a lo dispuesto en la LCSP, en concreto a su artículo 87.3.a), párrafo segundo, en orden a la solvencia económica y financiera, y a su artículo 90.1.a) en relación a la solvencia técnica o profesional.

Este Servicio de Justicia juvenil, teniendo presente la experiencia y el objeto de la contratación, considera que los criterios de solvencia seleccionados son los adecuados para permitir el acceso de los licitadores a la contratación, en igualdad de trato, y asegurar la buena ejecución del contrato.

### **11.1. Solvencia económica y financiera.**

La solvencia económica y financiera se acreditará por el único medio que se señala a continuación:

Medio: El volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por el importe mínimo que figura en el siguiente cuadro:

18

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 18 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63WpI8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Contrato		Plazo Ejecución (Contrato + Prórroga) Meses	Valor Estimado (Contrato + Prórroga)	Valor Anual Medio (*)	Solvencia (1)
8 Lotes		60	54.745.868,67	10.949.173,73	<b>10.949.173,73</b>
Lote	GEC				
1	Almería	60	6.466.672,89	1.293.334,58	<b>1.293.334,58</b>
2	Cádiz	60	6.707.108,84	1.341.421,77	<b>1.341.421,77</b>
3	Córdoba	60	6.472.955,81	1.294.591,16	<b>1.294.591,16</b>
4	Granada	60	6.487.356,27	1.297.471,25	<b>1.297.471,25</b>
5	Huelva	60	5.835.670,98	1.167.134,20	<b>1.167.134,20</b>
6	Jaén	60	6.458.077,41	1.291.615,48	<b>1.291.615,48</b>
7	Málaga	60	9.792.661,08	1.958.532,22	<b>1.958.532,22</b>
8	Sevilla	60	6.525.365,39	1.305.073,08	<b>1.305.073,08</b>

(*)	<b>Cálculo Valor Anual Medio.</b> Teniendo en cuenta que la duración del contrato es de cuarenta y ocho (48) meses, por lo tanto superior a un año, y la prórroga prevista de doce (12) meses, para la determinación de su valor anual medio se ha procedido - atendiendo al artículo 101.1.a) LCSP y con la aplicación analógica del artículo 36.6 del RGLCAP - a dividir el valor total estimado (contrato más prórroga, excluido IVA) entre el número de meses del plazo de ejecución del contrato más la prórroga (60), y a multiplicar por doce (12) el coeficiente resultante.
-----	--

El importe indicado se aplicará en relación con cada uno de los lotes con carácter acumulativo, por lo que si se presenta oferta a más de un lote la solvencia económica y financiera que se habrá de acreditar será la correspondiente a la suma de la cifra indicada para cada lote a los que se oferte. En el presente expediente de contratación, al existir un límite máximo de lotes que pueden ser adjudicados a un mismo licitador (cinco lotes), el criterio aplicado con carácter acumulativo estará referido, también como máximo, en su caso, al importe de los cinco lotes que pudieran ser adjudicados a una misma contratista.

**Acreditación:** El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un “certificado de importe neto de la cifra de negocios” expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

En el caso de que la persona física o jurídica que ostente la condición de licitadora haya iniciado su actividad empresarial o profesional en el mismo año de la licitación, acreditará su solvencia económica y financiera mediante las declaraciones de IVA presentadas, teniendo en cuenta la suma de los importes declarados en concepto de “Base Imponible” que figuren en las declaraciones trimestrales.

### 11.2. Solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el único medio que se señala a continuación:

**Medio:** Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismo.



Se exigirá, en atención a lo que señala el artículo 90.2 LCSP, que el importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución de servicios en los tres (3) últimos años, sea igual o superior al setenta por ciento (70%) de la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, estándose a los efectos de similitud y naturaleza a los tres (3) primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, y en su defecto a la descripción de los trabajos o servicios realizados en materia residencial e intervención con menores en riesgo de exclusión o conflicto social. La referida cifra para este contrato habrá de ser al menos conforme al cuadro siguiente:

Contrato		Plazo Ejecución (Contrato + Prórroga) Meses	Valor Estimado (Contrato + Prórroga)	Valor Anual Medio (*)	Solvencia (70%)
8 Lotes		60	54.745.868,67	10.949.173,73	<b>7.664.421,61</b>
Lote	GEC				
1	Almería	60	6.466.672,89	1.293.334,58	<b>905.334,21</b>
2	Cádiz	60	6.707.108,84	1.341.421,77	<b>938.995,24</b>
3	Córdoba	60	6.472.955,81	1.294.591,16	<b>906.213,81</b>
4	Granada	60	6.487.356,27	1.297.471,25	<b>908.229,88</b>
5	Huelva	60	5.835.670,98	1.167.134,20	<b>816.993,94</b>
6	Jaén	60	6.458.077,41	1.291.615,48	<b>904.130,84</b>
7	Málaga	60	9.792.661,08	1.958.532,22	<b>1.370.972,55</b>
8	Sevilla	60	6.525.365,39	1.305.073,08	<b>913.551,16</b>

(*)	<b>Cálculo Valor Anual Medio.</b> Teniendo en cuenta que la duración del contrato es de cuarenta y ocho (48) meses, por lo tanto superior a un año, y la prórroga prevista de doce (12) meses, para la determinación de su valor anual medio se ha procedido - atendiendo al artículo 101.1.a) LCSP y con la aplicación analógica del artículo 36.6 del RGLCAP - a dividir el valor total estimado (contrato más prórroga, excluido IVA) entre el número de meses del plazo de ejecución del contrato más la prórroga (60), y a multiplicar por doce (12) el coeficiente resultante.
-----	--

El importe indicado se aplicará en relación con cada uno de los lotes con carácter acumulativo, por lo que si se presenta oferta a más de un lote la solvencia técnica o profesional que se habrá de acreditar será la correspondiente a la suma de la cifra indicada para cada lote a los que se oferte. En el presente expediente de contratación, al existir un límite máximo de lotes que pueden ser adjudicados a un mismo licitador (cinco lotes), el criterio aplicado con carácter acumulativo estará referido, también como máximo, en su caso, al importe de los cinco lotes que pudieran ser adjudicados a una misma contratista.

**Acreditación:** Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

### 11.3. Integración de la solvencia con medios externos.

La posibilidad de referirse a capacidades de otras sociedades para completar la propia del licitador viene siendo reconocida desde hace años; su regulación actual la encontramos en el artículo 75.1 de la LCSP en el que se establece que: “Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no este incurso en una prohibición de contratar (...).



No obstante, con respecto (...), a la experiencia profesional pertinente las empresas unicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades”.

Pero esta regla general relativa a la integración de la solvencia con medios externos tiene límites, siendo así que los primeros límites a la regla general provienen de la propia redacción del artículo 75.1 de la LCSP antes citado: i) prohibición de contratar y ii) experiencia profesional.

Por su parte, y en cuanto a la ejecución de determinadas partes del contrato se refiere, la norma permite que los pliegos establezcan la naturaleza especial de dichas partes de la prestación a los efectos de ser consideradas una condición intrínseca y personalísima que debe concurrir en el licitador, sin que sea posible en esos casos la acreditación mediante medios externos, así se infiere del tenor del punto 4 del mismo artículo 75 de la LCSP, conforme al cual : “En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza sean ejecutados directamente por el propio licitador o, en caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante de la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera”.

Como se indica en el punto 10 de esta MJ, referido a la Subcontratación, en el contrato de referencia concurren unas particulares circunstancias, que se dan por expresamente reproducidas, que dotan al objeto del contrato de la especial naturaleza a la que alude la LCSP en su artículo 75.4. Esto, unido a las titulaciones y experiencia que se exige en alguna categoría profesional, así como la gestión – como tareas críticas – de todas aquellas prestaciones, trabajos y actividades que impliquen y deriven de la ejecución de la medida judicial “convivencia con grupo educativo”, y el trabajo directo con cada persona menor infractora que la realización de este tipo de medidas judiciales conlleva, no sólo forman parte sustancial del contrato, sino que conforman el carácter único de la prestación del servicio, y comporta su ejecución directamente por el licitador que, en atención a su condición personalísima (entre otros aspectos, el Proyecto Socioeducativo como marco de intervención con los menores), resulte adjudicatario.

Así, la solvencia técnica o profesional constituye en el presente caso el “núcleo de la prestación” que ha de ser realizado directamente por la adjudicataria del servicio, sin que por lo demás, nada prive a los licitadores de acudir a terceros para la integración de la solvencia económica y financiera, o en orden a integración de solvencia técnica o profesional para la realización de otras tareas del servicio, en su caso, distintas al núcleo prestacional.

## 12. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación de este contrato se va a realizar utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, conforme a la siguiente justificación:

Respecto a los criterios de calidad, conforme indica el artículo 145.4 de la LCSP, y al estar el código CPV del contrato al que esta MJ se refiere incluido en el Anexo IV de la LCSP, los criterios relacionados con la calidad que redundan en la prestación del servicio, representan un cincuenta y cinco por ciento (55%) de la puntuación, correspondiendo a criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor el cuarenta y nueve por ciento (49%) de la puntuación y a mejoras el seis por ciento (6%).

Respecto a los criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor se estará a la valoración de la propuesta de Proyecto Socioeducativo que las licitadoras han de presentar, y que ha de regir

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 21 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



durante toda la ejecución del contrato y su posible prórroga, constituyendo el “Proyecto de licitación” (personalísimo de cada licitadora) y un documento esencial en la ejecución y prestación del servicio. Este criterio de adjudicación, vinculado estrechamente al objeto del contrato, está definido y desarrollado en el subapartado 12.1.1. siguiente, así como en el punto “8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN”, apartado 8.A y subapartado 8.A.1 del Anexo I, del PCAP, permitiendo que cualquier licitadora en condiciones de igualdad y de forma transparente, pueda conocer la valoración a realizar y la puntuación correspondiente a los distintos apartados del Proyecto Socioeducativo. Su peso en el caso que nos ocupa supone un cuarenta y nueve por ciento (49%) de la puntuación total asignable en la valoración de ofertas, debido a su trascendencia desde el punto de vista cualitativo que la naturaleza del contrato exige para su ejecución. Es decir, esta trascendencia es la que hace que desde este Servicio se estime óptima la consideración del Proyecto Socioeducativo como criterio de adjudicación ponderable mediante juicio de valor.

Continuando con los criterios de calidad, se ha entendido necesario establecer mejoras vinculadas con el servicio que se va a contratar, que permitirán una mejor calidad en la prestación del mismo. De esta forma, las mejoras van centradas en la atención a los menores que cumplan medidas judiciales. La puntuación de estas mejoras es del 6% del total.

Por otro lado, se ha dado un valor de 45 puntos a la oferta económica. El importe de la contratación y la dificultad de establecer un precio plaza justo que satisfaga a la Administración con una buena calidad en el servicio y al adjudicatario con un beneficio económico justo, hace que este Servicio proponga una fórmula que permitirá ajustar el precio de la plaza de forma adecuada sin renunciar a una buena ejecución del contrato.

En la elección de la fórmula económica interviene un factor que hay que tener en cuenta. El estudio económico realizado para determinar el coste de la plaza en los GEC ha permitido ajustar el precio de licitación al coste real de la prestación del servicio. Además, el coste del personal dependiente de adjudicataria, cuya ratio está determinada en los Pliegos y su coste en el “*V Convenio colectivo de reforma juvenil y protección de menores*”, supone un 68,61% del coste total de la prestación del servicio. No obstante, se hace necesario usar la fórmula económica que se muestre sensible ante bajadas porcentuales en el precio, que premie el esfuerzo del licitador, con objeto de incentivar la competencia y obtener un precio efectivo más ajustado, sin que ello repercuta en una merma de la calidad del servicio, teniendo presentes los parámetros objetivos establecidos para la considerar una oferta como anormalmente baja.

Estos criterios de adjudicación permitirán obtener la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta la mejor calidad-precio, donde los criterios de calidad tienen el mayor peso e importancia en la adjudicación, sin obviar la necesidad de contar con un precio adecuado y justo, respetando los principios de la contratación pública establecidos en el artículo 1 de la LCSP.

Para la adjudicación de este contrato, serán de aplicación los criterios y porcentajes que figuran a continuación:

- > Criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor\_ 49%.
- > Oferta económica \_\_\_\_\_ 45%.
- > Mejoras \_\_\_\_\_ 06%.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 22 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63WpI8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 12.1. Criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor (máximo 49 puntos).

### 12.1.1. Propuesta de Proyecto Socioeducativo.

Es el documento que define la identidad del GEC, recoge los valores que le son propios, articula el marco legal, administrativo y teórico de la intervención, además define su misión y objetivos. Asimismo, establece la metodología de trabajo del servicio, describiendo su estructura organizativa y funcional y especificando los recursos disponibles teniendo en cuenta el contexto social, cultural y económico donde desarrolla su actividad.

La propuesta de Proyecto Socioeducativo tendrá la estructura de apartados y subapartados que se especifican a continuación. Se aporta la descripción de cada uno de los apartados y subapartados, con indicación de los criterios que se usarán para valorarlos. Así, la propuesta de Proyecto Socioeducativo se habrá de presentar con un número máximo de páginas que será de trescientas (300), incluido índice, numeradas, en formato A4, tipo de letra Arial, tamaño de letra 12, interlineado sencillo en 1, márgenes: izquierdo en 2,50 cm, derecho en 2,00 cm, arriba en 2,00 cm y abajo en 2,00 cm. Podrán presentarse esquemas y anexos (a los que aplicará también el formato antes descrito) que no computarán en el número máximo de páginas, si bien éstos servirán a efectos meramente explicativos. Lo incluido en los citados esquemas y anexos no será objeto de valoración, como tampoco lo será – en ningún caso – el contenido de las páginas del Proyecto Socioeducativo que excedan de las trescientas antes referidas.

Cada uno de los apartados y subapartados pueden obtener la puntuación máxima que se detalla más adelante. El grado de cumplimiento de cada criterio de valoración se gradúa usando una Escala de Likert con valores de 1 a 5, siendo el valor (1) “Completo” y (5) “Incompleto”. El nivel alcanzado en esta escala por cada subapartado determinará el porcentaje de la puntuación máxima obtenida por el mismo, siendo 1, el 100%, 2 el 75%, 3 el 50%, 4 el 25% y en caso de valorarse como 5, la puntuación sería 0.

La valoración obtenida en los distintos apartados que componen la propuesta de Proyecto Socioeducativo será la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos subapartados de cada uno.

En el caso de que se valore que el cumplimiento de un criterio de valoración de un subapartado es distinto a (1), es decir, se otorgue una puntuación de (2), (3), (4) o (5), se especificará en el informe técnico de valoración cuáles son los elementos de los que carece o qué defectos presenta respecto al cumplimiento del criterio de valoración.

La valoración técnica de los contenidos de las propuestas de Proyecto Socioeducativo siempre se hará en los apartados y subapartados establecidos para este fin, aún si, en atención a la coherencia del proyecto, algún contenido se incluye en apartados diferentes.

Se valorará su adecuación técnica hasta 49 puntos de la puntuación definitiva obtenida por el licitador, de acuerdo a la distribución que se indica seguidamente, sin que esta valoración, en el apartado “5.1. Recursos materiales”, presuponga considerar cumplidos los requisitos legales, generales y sectoriales, que aplican a los inmuebles, que habrán de acreditarse conforme se establece en el apartado “7.1. Requisitos relativos a los inmuebles” del PPT:

#### 1. Marco de la intervención (un máximo de 02 puntos).

El marco de la intervención contextualiza el programa de un GEC dentro del marco legal vigente, considerando las características de la población a la que se dirige, así como el contexto social y geográfico determinado por la ubicación del servicio y su entorno.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 23 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### 1.1 Marco legal.

El marco legal aportará la referencia a la normativa internacional emanada de la ONU y a la normativa europea, tanto del Consejo de Europa como de la Unión Europea, con especial atención a las normas relativas a menores que cumplen medidas en medio abierto.

Partiendo de la Constitución Española, se desarrollarán las normas estatales relativas a la protección a la infancia, y la responsabilidad penal de las personas menores, la LORPM y su Reglamento, así como el marco legal andaluz, partiendo del Estatuto de Autonomía.

##### Criterio de valoración.

Se valorará la exposición comprensiva, clara, ordenada y completa de la normativa descrita.

#### 1.2 Marco administrativo.

El marco administrativo desarrolla los aspectos administrativos, contractuales y competenciales de la intervención en justicia juvenil y en particular en medidas de medio abierto en Andalucía.

En el apartado se incluirá el organigrama administrativo en materia de justicia juvenil partiendo del decreto de estructura orgánica de la consejería competente y considerando a los distintos agentes implicados, tanto de los órganos administrativos centrales como periféricos.

##### Criterio de valoración.

Se valorará la exposición clara y ordenada del marco administrativo que incluya todos los aspectos descritos para el apartado.

#### 1.3 Perfil de la población.

Aporta la descripción del perfil de la población menor infractora en Andalucía, atendiendo a datos demográficos y características de las personas menores y de sus familias. Esta descripción se apoya en datos y estadísticas oficiales sobre sexo, edad, nacionalidad, consumo de drogas, nivel socioeconómico y características psicosociales de las personas menores infractores y sus familias.

Asimismo, incluye datos sobre las medidas judiciales impuestas a menores en Andalucía.

##### Criterio de valoración.

Se valorará que la descripción del perfil de la población sea completa, incluyendo todos los aspectos descritos y basada en datos actualizados.

#### 1.4 Contexto del servicio.

El apartado contiene la descripción del contexto geográfico y social donde se ubica el GEC, incluyendo datos sociodemográficos sobre la población de la provincia, con atención a las personas menores de entre 14 y 18 años.

Aporta la descripción de los recursos comunitarios del entorno, tanto públicos como privados, en materia educativa, formativa, sanitaria y social y explica las condiciones de accesibilidad, poniéndolos en relación con el proyecto socioeducativo.

##### Criterio de valoración.

Se valorará una descripción del contexto que incluya los aspectos descritos y aporte información actualizada de los recursos de distinta naturaleza que son necesarios, por proximidad o especialización, para el completo desarrollo de la intervención propuesta.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 24 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Puntuación del apartado “1. Marco de la intervención”:

1	Marco de la Intervención	Puntuación Máxima	Cumplimiento del Criterio de Valoración						
		2	Completo	1	2	3	4	5	Incompleto
1.1	Marco legal	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
1.2	Marco administrativo	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
1.3	Perfil de la población	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	
1.4	Contexto del servicio	0,5		0,5	0,375	0,25	0,125	0	

## 2. Principios de la intervención educativa (un máximo de 02 puntos).

Se expone en este apartado el modelo teórico de intervención del GEC, así como los principios pedagógicos que enmarcan la intervención.

### 2.1 Fundamentación teórica.

En el apartado se exponen los modelos teóricos en la intervención en el ámbito de la justicia juvenil, identificando los modelos sobre los que se basa la intervención del proyecto socioeducativo.

#### Criterio de valoración.

Se valorará que la exposición sea clara y concisa, usando un lenguaje técnico, claro y fácilmente entendible.

Se valorará que las bases teóricas de la intervención se pongan en relación con el resto del proyecto socioeducativo, manteniendo coherencia con los programas de intervención y la actividad general del servicio.

### 2.2 Principios generales y específicos de la intervención.

El apartado recoge los principios sobre los que se basa la intervención intervención.

#### Criterio de valoración.

Se valorará la coherencia de los principios con la fundamentación teórica, con los objetivos de la intervención y con los principios generales de la intervención educativa con menores que recogen las principales normas internacionales y nacionales.

Puntuación del apartado “2. Principios de la intervención educativa”:

2	Principios de la intervención educativa	Puntuación Máxima	Cumplimiento del Criterio de Valoración						
		2	Completo	1	2	3	4	5	Incompleto
2.1	Fundamentación teórica	1		1	0,75	0,5	0,25	0	
2.2	Principios generales y específicos de la intervención	1		1	0,75	0,5	0,25	0	



### 3. Objetivos (un máximo de 06 puntos).

Los objetivos de los diferentes programas de intervención se desarrollarán en sus respectivos apartados, debiendo guardar coherencia con los descritos aquí.

#### 3.1 Objetivos generales.

En este apartado se desarrollan los objetivos generales del proyecto socioeducativo que constituyen su finalidad.

##### Criterio de valoración.

Los objetivos generales del proyecto socioeducativo describen de manera sistematizada, coherente y comprensible la finalidad del proyecto.

Se ajustarán en líneas generales a los objetivos de la intervención recogidos en la normativa nacional e internacional.

#### 3.2 Objetivos específicos.

##### Criterio de valoración.

Se valorará que los objetivos específicos abarquen los aspectos relevantes de la intervención, que sean realistas, ajustados a las necesidades, coherentes y con una formulación que facilite la medición de resultados.

Los objetivos generales describirán los resultados o metas que de manera global se pretenden alcanzar y los objetivos específicos describirán los pasos que llevan a conseguirlos. Se valorará el grado de ajuste al objeto de la licitación de los GEC y su correcta formulación.

##### Puntuación del apartado “3. Objetivos”:

3	Objetivos	Puntuación Máxima 6	Cumplimiento del Criterio de Valoración						
			Completo	1	2	3	4	5	Incompleto
3.1	Objetivos generales	3		3	2,25	1,5	0,75	0	
3.2	Objetivos específicos	3		3	2,25	1,5	0,75	0	

### 4. Intervención (un máximo de 21 puntos).

El apartado describe cómo se realiza la intervención con las personas menores, la metodología empleada, los programas, talleres, y el resto de actividades y actuaciones profesionales que se llevan a cabo para cumplir con los objetivos de la intervención.

#### 4.1 Metodología de la intervención.

El apartado desarrolla la metodología de la organización general del servicio, la planificación y la ejecución de la intervención.

Describe la metodología usada en la evaluación, intervención y finalización de la medida, la metodología empleada en la elaboración de los programas individualizados de ejecución y los informes de la medida, los recursos metodológicos disponibles y la especificidades metodológicas de la medida de convivencia en grupo educativo.



Criterio de valoración.

Se valorará que la metodología de la intervención refleje una estrategia coherente de intervención con las personas menores infractoras, el ajuste a los objetivos y al sistema de evaluación descritos en el proyecto socioeducativo.

Se valorará una descripción clara, coherente y sistemática de la metodología que no contenga reiteraciones innecesarias.

Se valorará la disposición por parte del GEC de procedimientos e instrumentos adecuados para la elaboración de programas de ejecución e informes, en cuanto a la coordinación entre los profesionales, la valoración de la persona menor, el diseño de objetivos, la evaluación del cumplimiento de los mismos y su revisión.

4.2 Programas de intervención.

En el apartado se describen los programas, talleres, y el resto de actividades programadas que forman parte de la intervención.

Criterio de valoración.

Se valorará la existencia de actividad programada en el proyecto socioeducativo para todos los contenidos necesarios descritos en el PPT.

Se valorará el desarrollo completo de los programas, coherente y ajustado a la actividad del GEC, de la justificación de los programas, los criterios de inclusión, sus objetivos, la metodología, las actividades, los recursos, la temporalización y la coordinación así como su sistema de evaluación.

Se valorará la incorporación de la perspectiva de género y la diversidad.

4.3 Programas específicos de intervención en función de delitos.

El proyecto educativo debe contar con programas específicos donde se incluyan a menores de acuerdo al tipo de delito cometido.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo completo de los programas, coherente y ajustado a la actividad del GEC, de la justificación de los programas, los criterios de inclusión, sus objetivos, la metodología, las actividades, los recursos, la temporalización y la coordinación, así como su sistema de evaluación.

Se valorará la incorporación de la perspectiva de género y la diversidad.

4.4. Escuela de madres y padres.

Al objeto de hacer efectivo el asesoramiento, apoyo e intervención con las familias de las personas menores infractoras atendidas, que permita potenciar su implicación en todo el proceso, la entidad adjudicataria implementará en el GEC de que se trate una “Escuela de madres y padres”.

Criterio de valoración.

Se valorará el desarrollo completo del programa, coherente y ajustado a la actividad del GEC, de la justificación, los criterios de inclusión, sus objetivos, la metodología, las actividades, los recursos, la temporalización y la coordinación, así como su sistema de evaluación.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 27 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63WpI8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### 4.5 Protocolos de actuación.

En el apartado se describirán, el protocolo de prevención de riesgo de suicidio, el protocolo de prevención, detección, protección y atención frente a la violencia, el protocolo de peticiones, quejas y reclamaciones y el protocolo de atención a personas menores tuteladas por la Administración.

El protocolo de prevención de riesgos de suicidio deberá constituir una herramienta operativa esencial para la detección, valoración, intervención y seguimiento de situaciones de riesgo suicida en la población atendida. Partirá de una identificación precoz de indicadores de riesgo mediante instrumentos validados y observación directa, integrando a todo el equipo técnico en el proceso. El protocolo incluirá procedimientos de actuación diferenciados según el nivel de riesgo (bajo, moderado o alto), establecerá medidas de protección específicas e inmediatas, y garantizará la activación de recursos especializados, así como la coordinación con los servicios sanitarios y, en su caso, de salud mental. Asimismo, contemplará el acompañamiento emocional, la comunicación con las familias y la documentación sistemática de todas las actuaciones.

El protocolo de peticiones, quejas y reclamaciones incluirá los procedimientos que aseguren que las personas menores puedan realizar quejas y peticiones por escrito a la dirección del GEC, a las autoridades judiciales, al Defensor del Pueblo u otras instituciones análogas.

El protocolo de prevención, detección, protección y atención frente a la violencia, debe incluir tanto la violencia y abuso sexual sufrido con anterioridad al comienzo de la medida, con el objetivo de dar una respuesta terapéutica y de protección que regule el acceso de la víctima a la atención sanitaria, psicológica y social, como el acoso, abuso o cualquier otro tipo de violencia entre menores durante la ejecución de la medida.

El protocolo de atención a personas menores tuteladas por la Administración Incluirá un marco de actuación a través de una serie de acciones estructuradas destinadas a la intervención de las personas menores que están en el sistema de protección, con especial atención a la coordinación con el mismo, que incluirá las acciones necesarias para la atención de las necesidades especiales de estos menores.

#### Criterio de valoración.

Se valorará que los protocolos describan la actividad de forma estructurada y jerarquizada, identificando los procedimientos y las actuaciones de los profesionales implicados en cada momento.

Se valorará la incorporación de la perspectiva de género y la diversidad.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 28 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63WpI8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Puntuación del apartado “4. Intervención”:**

4	Intervención	Puntuación Máxima	Cumplimiento del Criterio de Valoración						
		21	Completo	1	2	3	4	5	Incompleto
4.1	Metodología de la intervención	6	6	4,5	3	1,5	0		
4.2	Programas de intervención	8	8	6	4	2	0		
4.3	Programas específicos de intervención en función a delitos	3							
4.3.1	Programa de intervención en violencia filio-parental	1,5	1,5	1,125	0,75	0,375	0		
4.3.2	Programa intervención menores con delitos violentos	0,5	0,5	0,375	0,25	0,125	0		
4.3.3	Programa intervención menores con delitos contra el patrimonio	0,5	0,5	0,375	0,25	0,125	0		
4.3.4	Programa intervención menores con delitos de acoso, bullying o cyberbullying	0,5	0,5	0,375	0,25	0,125	0		
4.4	Escuela de madres y padres	2	2	1,5	1	0,5	0		
4.5	Protocolos de actuación	2							
4.4.1	Protocolo de prevención, detección, protección y atención frente a la violencia	0,5	0,5	0,375	0,25	0,125	0		
4.4.2	Protocolo de prevención de riesgo de suicidio	0,5	0,5	0,375	0,25	0,125	0		
4.4.3	Protocolo de peticiones, quejas y reclamaciones	0,5	0,5	0,375	0,25	0,125	0		
4.4.4	Protocolo de atención a personas menores tuteladas por la Administración	0,5	0,5	0,375	0,25	0,125	0		

**5. Organización y gestión del servicio (un máximo de 06 puntos).**

**5.1 Recursos materiales.**

Este apartado incluye la descripción general de los recursos materiales que se prevé que el GEC pondrá a disposición para la ejecución del proyecto socioeducativo, tanto de las edificaciones y las estructuras como del equipamiento, sin perjuicio del necesario cumplimiento de la legislación vigente que ha de ser acreditada mediante certificación en los términos establecidos en este PCAP y en el PPT.

Criterio de valoración.

Se valorará la adecuación de los recursos materiales a la intervención educativa desarrollada en el proyecto socioeducativo.

No será objeto de valoración el cumplimiento de los requisitos que pueda establecer la normativa sobre el edificio o instalaciones.

**5.2 Recursos humanos.**

El apartado desarrolla la organización general de los recursos humanos del centro. Partiendo de lo establecido en el PPT, expondrá una propuesta dinámica de los recursos humanos en función al programa de intervención descrito, que incluirá la descripción de políticas para la planificación y flexibilización de los turnos rotativos para las categorías profesionales afectadas.

En este apartado se desarrollarán los procedimientos de atención directa de los que dispone el GEC para garantizar la seguridad del personal.



El apartado incluirá un programa de formación continua de los trabajadores del GEC, con todos los contenidos previstos en el PPT.

Criterio de valoración.

Se valorará que la organización de los recursos humanos descrita facilite la ejecución del proyecto socioeducativo.

Se valorará una descripción detallada de funciones del personal propio de la adjudicataria y la forma de realizarlas, así como el sistema de coordinación entre ellos y las actuaciones de formación de dicho personal.

Puntuación del apartado “5. Organización y gestión del servicio”:

5	Organización y gestión del servicio	Puntuación Máxima	Cumplimiento del Criterio de Valoración						
		6	Completo	1	2	3	4	5	Incompleto
5.1	Recursos materiales	3		3	2,25	1,5	0,75	0	
5.2	Recursos humanos	3		3	2,25	1,5	0,75	0	

**6. Sistema de evaluación (un máximo de 06 puntos).**

Este apartado deberá desarrollar un sistema de evaluación integral centrado específicamente en el proyecto socioeducativo, abordando los procesos, resultados e impacto de su ejecución, con independencia de las evaluaciones incluidas en otros apartados o programas del servicio.

El sistema deberá definir con claridad los aspectos objeto de evaluación, su finalidad, la temporalización y frecuencia de las evaluaciones, así como los responsables de su ejecución. La evaluación tendrá un enfoque orientado al conocimiento y mejora continua de los procesos y resultados, permitiendo identificar puntos fuertes, áreas de mejora y tomar decisiones fundamentadas.

En su dimensión de mejora, el sistema deberá contemplar tanto la evaluación interna, llevada a cabo por el propio equipo del GEC, como la evaluación externa, realizada por agentes del sistema de justicia juvenil o entidades vinculadas al sistema de gestión de calidad.

Criterio de valoración

Se valorará especialmente la formulación de un sistema de evaluación global del proyecto socioeducativo que integre los objetivos establecidos y emplee una metodología mixta (cualitativa y cuantitativa), que permita valorar tanto los resultados alcanzados como los procesos desarrollados. Asimismo, se tendrá en cuenta la utilización de indicadores, técnicas e instrumentos de recogida de información adecuados y pertinentes para garantizar la fiabilidad y utilidad de los datos obtenidos.

Puntuación del apartado “6. Sistema de evaluación”:

6	Sistema de evaluación	Puntuación Máxima	Cumplimiento del Criterio de Valoración						
		6	Completo	1	2	3	4	5	Incompleto
	Sistema de evaluación	6		6	4,5	3	1,5	0	



### 7. Normativa y funcionamiento interno (un máximo de 02 puntos).

Este apartado incluirá la normativa de funcionamiento interno del GEC, entendida como un instrumento educativo. Contendrá los derechos y deberes de las personas menores, en sus relaciones con el resto de personas usuarias, profesionales, instalaciones y actividades. Incluirá las normas generales de funcionamiento, faltas, medidas correctoras educativas, horarios del servicio, así como el sistema de participación de los menores, si lo hubiere. Asimismo, se incluirá el procedimiento que se llevará a cabo para garantizar de manera efectiva el conocimiento de todos estos aspectos por parte de las personas menores.

#### Criterio de valoración.

Se valorará que las normas de régimen interno desarrollen todos los aspectos descritos, de una forma clara y estructurada y de manera que permita garantizar su conocimiento por parte de las personas menores y la aplicación del mismo con una finalidad educativa.

Puntuación del apartado “7. Normativa y funcionamiento interno”:

7	Normativa y funcionamiento interno	Puntuación Máxima	Cumplimiento del Criterio de Valoración						
		2	Completo	1	2	3	4	5	Incompleto
	Normativa y funcionamiento interno	2		2	1,5	1	0,5	0	

### 8. Relaciones y coordinación (un máximo de 04 puntos).

El apartado incluye la descripción de la coordinación necesaria para la ejecución del proyecto socioeducativo, tanto con entidades públicas como privadas.

Incluye descripción de los acuerdos y alianzas con entidades públicas y privadas que hagan que la intervención se desarrolle de la forma más normalizada y próxima posible a las personas menores y sus familias.

#### Criterio de valoración.

Se valorará que en el apartado se identifiquen de forma ordenada y clara a las entidades que intervienen en la ejecución de medidas judiciales impuestas a personas menores, tanto de carácter público como privado, prestando atención a todas las áreas implicadas: educativa, laboral, sanitaria, administrativa u otras. Se deben articular procedimientos estructurados que faciliten la coordinación entre profesionales.

Se valorará que el sistema de coordinación y colaboración con las diferentes Administraciones Públicas y Centros y Servicios de Justicia Juvenil sea correcto, eficaz y de acuerdo a la normativa vigente.

Puntuación del apartado “8. Relaciones y coordinación”:

8	Relaciones y coordinación	Puntuación Máxima	Cumplimiento del Criterio de Valoración						
		4	Completo	1	2	3	4	5	Incompleto
	Relaciones y coordinación	4		4	3	2	1	0	



De acuerdo con el artículo 146.3 de la LCSP, se establece como **umbral** de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo un mínimo de **veinticuatro puntos con cinco décimas de punto (24,5)** en este apartado de “Criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor”, que representa el cincuenta por ciento (50%) del total previsto en el mismo; por debajo de este mínimo sólo cabrá excluir del procedimiento.

La superación de la puntuación antes señalada (24,5) supone – *per se* – que la intervención educativa desarrollada en la propuesta de Proyecto Socioeducativo por la entidad licitadora es viable y acorde con los contenidos del punto “4. INTERVENCIÓN” del PPT.

## 12.2. Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (máximo 51 puntos).

### 12.2.1. Proposición económica (máximo 45 puntos).

Se valorarán con hasta 45 puntos las proposiciones económicas, asignándose la mayor puntuación (45 puntos) a la oferta económica más baja, y el menor número de puntos a la proposición que presente el precio más alto, siendo la valoración del resto de ofertas inversamente proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P=45x(Vmim/Vx)$$

Siendo:

- **P:** Puntuación del licitador que se valora.
- **Vmin:** Importe de la oferta más baja.
- **Vx:** Importe de la oferta del licitador que se valora.

La oferta se ha de realizar a precio unitario, siendo necesario presentar una proposición económica, (conforme al Anexo V del PCAP), por cada uno de los lotes a los que se licite.

### 12.2.2. Mejoras (máximo 6 puntos).

Con relación al establecimiento de mejoras como criterio de adjudicación el artículo 145.7 de la LCSP establece que éstas deberán fijarse ponderadamente, con concreción y estar de manera necesaria vinculadas al objeto del contrato. A estos efectos se entiende por tales las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en los Pliegos, sin que puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni el objeto del contrato.

El PPT de referencia indica en su apartado 4.1 que “*El GEC debe facilitar a la persona menor infractora un contexto socializador para el aprendizaje de normas y pautas de convivencia, con el fin de favorecer su proceso de socialización, autonomía personal, responsabilidad y compromiso social, dirigido al retorno a su núcleo familiar y social.*”

*Con este objetivo, se llevarán a cabo actividades que fomenten en la persona menor infractora la responsabilidad por los hechos cometidos, las habilidades sociales y de comunicación, así como el aprendizaje de técnicas de resolución de conflictos. Se desarrollarán también las acciones necesarias para que la persona menor infractora aprenda a convivir en la sociedad y en el grupo familiar de origen”.*

Sobre la base de las condiciones mínimas establecidas en el PPT, que en su apartado “4.2. Proyecto Socioeducativo” incluye como actuación imperativa el establecimiento de programas de intervención, se valorará la mejora que seguidamente se indica con un máximo de 6 puntos, lo que supone un valor del 6% de la puntuación total a obtener por la entidad licitadora.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 32 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63WpI8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Así, partiendo de este presupuesto, se considerará como mejora la actuación que se describe a continuación, junto con la ponderación para su valoración:

> **Mejora. Programas de Innovación Social \_\_\_\_\_ 6 puntos.**

La implementación en el GEC, durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga, de “Programas de Innovación Social” que supongan un avance con respecto a los programas de intervención que son preceptivos conforme al apartado “4.2. Proyecto Socioeducativo” de PPT.

Se considerarán de innovación social aquellos programas que desarrollen nuevas ideas, estrategias o modelos que busquen resolver problemas sociales de manera más eficaz, sostenible o justa que las soluciones existentes. Así:

1. La implementación de un Programa de Innovación Social anual \_\_\_\_\_ 2 puntos.
2. La implementación de dos Programa de Innovación Social anual \_\_\_\_\_ 4 puntos.
3. La implementación de tres Programa de Innovación Social anual \_\_\_\_\_ 6 puntos.

La aceptación de la mejora consistirá en la presentación obligatoria de la planificación del Programa, o Programas de Innovación Social (según la graduación de la mejora que se acepte), que habrá de contener los siguientes apartados:

- a) Justificación. En este apartado se habrá de desarrollar la necesidad del programa como mejora de la atención en el GEC, incluyendo los motivos por los que se considera innovación social.
- b) Criterios de inclusión. Deberá concretarse a cuáles de las áreas de intervención del Proyecto Socioeducativo afecta el Programa de Innovación Social y los criterios para incluirlo como parte de la intervención. Todos los Programas de Innovación Social que se propongan deberán tener como finalidad una o varias de las siguientes líneas de actuación:
  - Aplicación de la tecnología a la intervención educativa.
  - Fomento del voluntariado social y de la ciudadanía activa.
  - Trabajo en red con otros GEC o recursos sociales análogos.
  - Fomento de la participación de las familias.
  - Creatividad y expresión social.
  - Espacios de autocuidados.
  - Liderazgo positivo y aprendizaje horizontal.
- c) Objetivos generales y específicos. Los objetivos deberán siempre estar alineados con los programas del GEC.
- d) Metodología y actividades.
- e) Evaluación.

En ningún caso, esta información referida a la mejora formará parte de la documentación técnica contenida en el sobre 2 (es decir, el Proyecto Socioeducativo), ni se hará mención alguna en el mismo, siendo causa de exclusión si así se hiciera.

**12.3. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja.**

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 33 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63WpI8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- > En el supuesto de que concurra un solo licitador será estimada como oferta anormalmente baja cuando la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en la cantidad establecida en el artículo 85.1 de Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, reducida en un tercio ( $\frac{1}{3}$ ) de acuerdo con el art. 85.5 de ese Real Decreto.
- > En el supuesto de dos o más licitadores, se considerará la oferta en su conjunto, entendiéndose como anormalmente baja cuando se cumplan los siguientes criterios:
  - Que la oferta económica sea inferior a los porcentajes establecidos en el artículo 85, apartados 2, 3 o 4, dependiendo del número de licitadores, del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Esos porcentajes se reducen en un tercio ( $\frac{1}{3}$ ) de acuerdo con el art. 85.5 de ese Real Decreto.
  - Que cuente con un porcentaje de mejoras aceptadas igual o superior al 50%.
  - Que el Proyecto Socioeducativo haya obtenido una puntuación superior a 30 puntos.

El porcentaje de reducción de un tercio ( $\frac{1}{3}$ ) de la cuantía económica responde a que la parte más relevante del presente contrato son gastos en materia de personal, cuyo importe representa la mayor proporción dentro del presupuesto total del contrato.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presente su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Cuando concurren ofertas anormalmente bajas se estará a la tramitación prevista en la LCSP y en el RGLCAP.

A tales efectos, se rechazarán las ofertas que se compruebe que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

### 13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, se establece la condición especial de ejecución del contrato que se indica a continuación, a la que no se atribuye carácter de esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP, ni se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP:

De carácter social, ámbito laboral: Acciones de formación sobre el Proyecto Socioeducativo.

La justificación de la elección de esta condición viene dada en la importancia que tiene en la ejecución de este contrato el factor humano; así, el gasto de personal previsto dependiente de la adjudicataria representa el 68,61 % del coste del servicio. La especialización de este recurso de ejecución de la medida judicial “convivencia con grupo educativo”, en el que el Proyecto Socioeducativo marca la calidad del servicio en todas las prestaciones del contrato, hace que desde esta Administración se vele porque la entidad adjudicataria forme a los profesionales en la implementación de su Proyecto

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 34 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63WpI8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Socioeducativo mediante formación en las prestaciones que comprenden el contrato y la oferta presentada en la licitación.

Esta condición representa un plus respecto de la exigencia de formación que se establece como contenido mínimo en el apartado “3.3. Formación continua” del PPT.

El Proyecto Socioeducativo es el documento técnico que define la identidad del centro, articula el marco legal, administrativo y teórico de la intervención, establece su misión y objetivos, el modelo de trabajo, gestión y organización, así como los recursos disponibles para su actuación y el sistema de evaluación. El Proyecto Socioeducativo, coincidente con el Proyecto de licitación es el que se valora y puntúa para la adjudicación de este contrato.

Desde el punto de vista laboral, la organización de acciones de formación profesional en el puesto de trabajo, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su capacitación, deviene para este Servicio proponente en elemento sustancial, máxime en un contrato de una especialísima naturaleza, como el que nos ocupa, cuya esencia radica en la ejecución de la medida judicial “convivencia con grupo educativo”, impuestas a las personas menores infractoras por los Juzgados de Menores; ejecución esta que, en los ocho GEC objeto de licitación, pivota sobre el Proyecto Socioeducativo, personalísimo de la adjudicataria, a cuya íntegra, mejor y personal ejecución viene obligada. Será sinónimo de un plus de garantía y calidad en la ejecución del contrato, el óptimo y profundo conocimiento del Proyecto Socioeducativo, así como de aquellos instrumentos y habilidades que permitan su mejor desarrollo por parte del personal técnico.

Es por ello que se considera necesario que la adjudicataria imparta a todos los profesionales del GEC acciones formativas, centradas en el conocimiento global de dicho Proyecto Socioeducativo y adaptadas a sus puestos de trabajo. Estas acciones formativas, que serán diferentes e independientes de la formación prevista en el PPT, no estando ya subsumidas en el mínimo exigible en dicho PPT conforme a su apartado “3.3. Formación continua” con respecto al cual representan un plus, se podrán dividir en módulos, la suma de horas de todos los módulos ha de ser igual o superior a 30 horas. Esta formación inicial se deberá llevar a cabo en los seis primeros meses, contados a partir de la firma del correspondiente documento administrativo de formalización del contrato. Además, anualmente – durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga – han de programarse dentro del Plan de formación continua del personal de cada GEC, para el posible personal de nueva incorporación, que habrá de ser igualmente formado acerca del Proyecto Socioeducativo en los tres primeros meses desde su incorporación al centro.

Estas acciones formativas deberán incluir contenidos, entre otros, la normativa de responsabilidad penal de los menores, metodología, programas generales y específicos de intervención, normativa sectorial de aplicación, medidas de seguridad del GEC, así como cualquier formación necesaria para un adecuado servicio a la Administración de Justicia y a los menores que cumplen medidas.

A los efectos de acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, se establece la siguiente medida:

> Transcurridos los seis primeros meses de ejecución del contrato, la persona representante legal de la entidad que resulte adjudicataria del GEC comunicará, a la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil, que se ha impartido la acción formativa que nos ocupa, a través de una Declaración Responsable, conforme al modelo que establezca dicha Dirección General, a presentar en el primer trimestre natural inmediatamente siguiente a aquel en que se haya llevado a cabo la formación, en los términos que a continuación se señalan:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 35 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Que se ha impartido acción formativa sobre el Proyecto Socioeducativo del GEC a todo el personal del mismo comunicado inicialmente.
- Y en su caso, que se ha impartido acción formativa sobre el Proyecto Socioeducativo del GEC al personal de nueva incorporación al mismo.

Junto con la Declaración Responsable se presentarán los listados de asistencia a las distintas sesiones de la formación, firmados por todo el personal asistente, así como memoria con indicación detallada de los contenidos de la formación tendentes a profundizar en el conocimiento y herramientas para mejorar la ejecución de dicho Proyecto Socioeducativo.

Para el resto del período de ejecución del contrato, los Planes de formación anuales serán los medios a través de los cuales se acreditará la previsión de esta formación para el personal de nueva incorporación, siendo igualmente necesaria la comunicación a la Dirección General de referencia, de las acciones formativas que pudieran llevarse a cabo por incorporación de nuevo personal, mediante la Declaración Responsable a la que se ha hecho anterior mención, igualmente en el primer trimestre natural inmediatamente siguiente a aquél en que se lleven a cabo las mismas.

A la inobservancia de esta condición especial de ejecución se le atribuye la consideración de **incumplimiento leve**, con la penalidad prevista para dichos incumplimientos en el apartado 15.1 de esta MJ.

#### **14. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL.**

La persona contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Dirección General competente en materia de justicia juvenil, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Con el fin de cubrir los riesgos derivados de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá acreditar la suscripción de una o varias pólizas de seguros que garanticen la cobertura de las posibles indemnizaciones a favor de los menores y de las personas profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso o fuera de él por profesionales o por jóvenes que se encuentren cumpliendo medidas judiciales de “convivencia con grupo educativo”. Se señalan los siguientes:

##### **14.1. Seguro Multirriesgos.**

Que garantice los posibles daños que puedan producirse en el equipamiento e instalaciones de las Unidades de Convivencia de cada GEC derivados de diferentes riesgos, tales como incendios, explosión, caída de rayo y derivados, daños eléctricos, daños por agua o actos vandálicos, entre otros, asegurando el continente y el contenido.

##### **14.2. Seguro de Accidentes.**

Que tendrá como colectivo asegurado a los menores/jóvenes que cumplan medida judicial en las Unidades de Convivencia del GEC de que se trate, en caso de accidente que ocasione lesión corporal por una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad de las personas menores, cuando estén realizando cualquier actividad programada, ya sea en la Unidad de Convivencia o fuera de la misma. Las garantías mínimas contratadas serán las de muerte, gastos por sepelio e invalidez

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 36 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



permanente, según baremo, con una modalidad de cobertura de 24 horas. El capital mínimo asegurado por este concepto por persona, deberá ser de 40.000 euros.

### 14.3. Seguro de Responsabilidad Civil.

Cuyo ámbito deberá abarcar todo el territorio nacional y tendrá vigencia durante todo el período de la ejecución de la medida de la persona menor infractora. Deberá cubrir como mínimo la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por la entidad asegurada. Dentro de la misma enmarcamos la Responsabilidad Civil de Explotación y Responsabilidad Civil Profesional.

- > Responsabilidad Civil de Explotación, entendiéndose por tal cualquiera que el asegurado deba afrontar como consecuencia directa del desarrollo de su actividad y en particular:
  - La realización, dentro o fuera de las Unidades de Convivencia, de las actividades propias de un GEC.
  - La organización de excursiones, visitas y viajes por territorio español, siempre que los menores vayan acompañados por personal responsable del GEC, así como la organización de cualquier otro evento de carácter educativo que se celebre en las instalaciones de las Unidades de Convivencia.
  - Los actos de menores, dentro o fuera de las Unidades de Convivencia, mientras cumplen la medida en ese GEC.
  - Dimanante de daños causados por los productos alimenticios suministrados para su consumición en las Unidades de Convivencia o durante el desarrollo de las actividades que se organicen.
  - Cualquier actividad derivada de la prestación del servicio contratado.
- > Responsabilidad Civil Profesional: por los daños y perjuicios resultantes de una acción u omisión involuntaria en el ejercicio de una actividad profesional es decir, por la actuación de sus empleados, en el desempeño del trabajo o servicio.

Las sumas aseguradas para el conjunto de daños personales, materiales, perjuicios consecutivos y todo tipo de gastos deberán ser un mínimo de 600.000 euros por siniestro y un límite de 300.000 euros por víctima.

La cuantía cubierta por la póliza o pólizas no actúa como límite de la responsabilidad de la empresa adjudicataria. Si la Administración resultara condenada judicialmente como responsable subsidiaria o solidaria del pago de las indemnizaciones por insuficiencia contractual del seguro, lo podrá repercutir a la adjudicataria para lograr el resarcimiento.

En todo caso, será responsabilidad de la entidad adjudicataria las posibles indemnizaciones a favor de los menores y de los profesionales o a favor de terceros que pudieran generarse por hechos o circunstancias acaecidos en el marco de las actividades desarrolladas en el recurso o fuera de él por sus profesionales o por los jóvenes que se encuentren cumpliendo medidas judiciales de internamiento en el centro.

Corresponderá a la entidad adjudicataria seleccionar a la compañía aseguradora, así como determinar los factores del riesgo fuera de los mínimos y su cuantificación indemnizatoria.

En caso de existir franquicias en los seguros, serán soportadas siempre y en todo caso por el adjudicatario los daños y perjuicios causados en la cuantía de la franquicia.

La entidad adjudicataria del GEC deberá presentar al menos diez (10) días naturales antes del inicio de la prestación del servicio, y consecuentemente antes de la firma del documento administrativo de formalización del contrato, la documentación que acredite disponer de las pólizas de seguro descritas. Anualmente, y durante la vigencia del contrato y su posible prorrogación, la entidad adjudicataria habrá de

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 37 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



acreditar ante la Dirección General con competencias en materia de Justicia Juvenil el pago de las primas correspondientes a cada una de las sucesivas anualidades, referidas a las pólizas de seguros citadas, dentro del primer mes siguiente al de inicio de la anualidad prorrogada de cada póliza de seguros.

El procedimiento para exigir la responsabilidad patrimonial se regirá en todo caso por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta, las especialidades reguladas en el mencionado título al referirse a este tipo de responsabilidad. Así mismo será aplicable la Sección 1ª, del Capítulo IV, del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de Régimen jurídico de las Administraciones públicas, con especial significación del artículo 32, donde se fijan los principios de responsabilidad, se delimita en que caso los particulares tendrán derecho a indemnización y se señala que se seguirá el procedimiento previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para determinar la responsabilidad de las Administraciones Públicas por los daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución de contratos cuando sean consecuencia de una orden inmediata y directa de la Administración, y del artículo 34, que fija los daños y lesiones objeto de indemnización y cómo cuantificar su valor.

Para el caso de que se reconociera en vía administrativa o judicial la responsabilidad patrimonial en la prestación del servicio, podrán responder la entidad adjudicataria y la entidad aseguradora y, en su defecto, la Administración contratante, sin que la cuantía cubierta por la póliza actúe como límite de la responsabilidad contractual de la empresa adjudicataria frente a la Administración contratante.

A la inobservancia de esta obligación se le atribuye la consideración de **incumplimiento muy grave**, con la penalidad prevista para dichos incumplimientos en el apartado 15.3 de esta MJ.

## 15. PENALIDADES.

Conllevará la imposición de penalidades el cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de licitación, o el incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP, así como el incumplimiento de otras condiciones o circunstancias previstas en los Pliegos.

### 15.1. Incumplimientos leves.

Serán leves, imponiéndose para estos casos las penalidades consistentes en la reducción de un 1% de la facturación equivalente a 180 días correspondiente al 100% de las plazas ocupadas del GEC, los incumplimientos de requisitos y condiciones que no afecten el funcionamiento del servicio, así como el incumplimiento de la condición especial de ejecución de este contrato, referida a las acciones de formación sobre el Proyecto Socioeducativo.

### 15.2. Incumplimientos graves.

Serán graves, imponiéndose para estos casos las penalidades consistentes en la reducción de un 3% de la facturación equivalente a 180 días correspondiente al 100% de las plazas ocupadas del GEC, los incumplimientos que afecten al funcionamiento del servicio, entre los que se encuentran los siguientes:

- > La acumulación de tres incumplimientos leves.
- > El incumplimiento por la adjudicataria de las condiciones salariales de las personas trabajadoras del GEC conforme al Convenio colectivo estatal de aplicación o, sólo en el caso de ser más

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 38 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



favorables, conforme a las consideraciones y cálculos tenidos en cuenta por esta Administración a la hora de estimar el presupuesto base de licitación.

- > La inadecuación de las intervenciones educativas en base a la información aportada por los programas y modelos individualizados, así como por los informes de seguimiento y finales de las medidas previo requerimiento de subsanación por la Administración.
- > La inadecuación de los procedimientos de intervención educativa en cualquiera de sus aspectos y de organización del GEC previo requerimiento de esta Administración.
- > El resto de incumplimientos de requisitos y condiciones señaladas en los Pliegos, o de las modificaciones que sobre éstos se pudieran realizar de conformidad con la LCSP, no previstos expresamente como faltas leves o muy graves.

### 15.3. Incumplimientos muy graves.

Serán muy graves, imponiéndose para estos casos unas penalidades consistentes en la reducción de un 6% de la facturación equivalente a 180 días correspondiente al 100% de las plazas ocupadas del GEC, los siguientes incumplimientos:

- > La acumulación de tres incumplimientos graves.
- > El incumplimiento de los requisitos del PPT referidos a personal, vehículo automóvil y aportación de los inmuebles.
- > El incumplimiento de las mejoras aceptadas por la adjudicataria en la licitación.
- > El impago de los salarios por parte de la adjudicataria a las personas trabajadoras del servicio, el incumplimiento por la contratista de sus obligaciones con la Seguridad social, en particular el abono de cotizaciones sociales, durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga, así como la falsedad en la información contenida en las Declaraciones Responsables trimestrales.
- > El incumplimiento de la obligación de la adjudicataria de tener suscritas, durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga, las pólizas de seguro que se detallan en los apartados 14.1., 14.2. y 14.3. de esta MJ.
- > La negligencia en el funcionamiento del servicio que conlleven un riesgo para la integridad física de los menores o del personal del GEC, previa valoración de los hechos.
- > La falta del Plan de Emergencia Interior o de Autoprotección del GEC.
- > Cualquier actuación de la entidad que no respete los derechos de los menores y jóvenes contemplados en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores y su normativa de desarrollo, previa valoración de los hechos.
- > La obstrucción a la Administración en las labores de supervisión y seguimiento del contrato.
- > El incumplimiento de la obligación de reserva y confidencialidad prevista en los pliegos.
- > El incumplimiento de la obligación de la adjudicataria de tratar los datos personales de la manera que se especifica en el punto 16 de este Anexo I del PCAP, así como la inobservancia, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 39 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63WpI8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- > La falsedad a esta Administración en la información y/o documentación aportada tanto para la adjudicación del contrato, como durante su ejecución, con independencia de la responsabilidad en el orden penal que pudiera corresponder.

EL órgano de contratación, atendiendo a los hechos, podrá sustituir la penalidad del incumplimiento leve por el apercibimiento. De igual manera, el órgano de contratación, atendiendo también a los hechos, podrá sustituir la imposición de la penalidad por incumplimiento grave y muy grave señaladas anteriormente, por la penalidad consistente en un 1% de la facturación equivalente a 180 días correspondiente al 100% de las plazas ocupadas del centro.

Las penalidades totales impuestas al adjudicatario no podrán ser superiores al 10% del presupuesto del contrato, siendo causa de resolución la superación de ese porcentaje.

En el procedimiento para la imposición de penalidades se recabarán los informes oportunos y se dará audiencia a la entidad interesada. Las penalidades se harán efectivas, una vez finalizado el expediente de tramitación en el que se determine el importe, mediante la detracción de la cantidad a abonar por esta Administración de la mensualidad siguiente o, en caso de no ser posible, mediante retención del importe en la garantía definitiva o abono del importe de penalización por el adjudicatario.

El órgano de contratación será competente para resolver el procedimiento de imposición de penalidades.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por los daños y perjuicios.

## **16. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### **16.1. Garantías.**

- > Garantía definitiva: 5% del presupuesto base de licitación (excluido el IVA), de acuerdo con el artículo 107.3 de la LCSP.
- > Garantía complementaria: 3% del precio final ofertado (excluido el IVA) para el caso en que la oferta admitida resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, conforme a lo previsto en el apartado “12.3. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja” de esta MJ.

### **16.2. Plazo de garantía.**

Tres (3) meses desde la conformidad de la última factura.

### **16.2. Confidencialidad.**

De manera general, y conforme a lo previsto en el artículo 12.5 del RLORPM, cabe significar que la entidad que resulte adjudicataria, así como todas las personas que intervengan en la ejecución de las medidas que se ejecuten en cada una de las Unidades de Convivencia de los GEC, tienen el deber de mantener la reserva oportuna de la información que obtengan con relación a las personas menores en el ejercicio de sus funciones, y de no facilitarla a terceras personas ajenas a la ejecución, deber que persiste una vez finalizada la prestación del servicio.

Singularmente, y en cuanto al tratamiento de la confidencialidad se refiere, se estará al cumplimiento de lo previsto en el Anexo XIV del PCAP que rige el contrato objeto de esta MJ.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 40 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Se asigna el carácter de confidencial a cuantos datos, documentos, metodologías, claves, análisis, programas y demás información a la que tenga acceso la adjudicataria y su personal trabajador durante toda la prestación del servicio y su posible prórroga.

En los términos previstos en el artículo 133.2 de la LCSP, el deber de confidencialidad para la entidad adjudicataria de cada GEC y sus profesionales se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga, y los quince años posteriores, desde el conocimiento de la información, atribuyéndose a esta obligación el **carácter de esencial**, a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211.1 LCSP, de manera que su incumplimiento será causa, en todo caso, de resolución del contrato.

#### **16.4. Revisión de precios.**

No se fija revisión de precios alguna.

#### **16.5. Cesión del contrato.**

No se contempla la posibilidad de cesión del contrato.

#### **16.6. Modificación del contrato.**

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de esta modificación:

- > El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el siguiente apartado 15.13 de esta MJ. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- > Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %.

La reducción del precio del contrato llevaría aparejada la reducción del plazo de ejecución del contrato en proporción al nuevo importe reducido.

#### **16.7. Cumplimiento de obligaciones salariales y de Seguridad Social.**

Como se ha indicado en varios apartados esta MJ, en el contrato que nos ocupa la relevancia de la mano de obra es más que significativa. Así, el artículo 101.2.c) de la LCSP señala que se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación, en aquellos contratos de servicios y concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra. En este sentido, el V Convenio colectivo de reforma juvenil y protección de menores, ha sido el de referencia a la hora del cálculo de aquellos costes.

Por su parte, la cláusula 13 del PCAP que aplica en el expediente, referida a "*Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista*", señala que la adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia, entre otras, de seguridad social, así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 41 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



sectorial de aplicación, señalando que el órgano de contratación tomará las medidas pertinentes en orden a garantizar el cumplimiento de estas obligaciones durante la ejecución del contrato.

Siendo ello, y a los efectos de acreditar tales cumplimientos, se establece la siguiente medida:

Una vez iniciada la ejecución del contrato, con carácter trimestral (siendo el primer trimestre afectado por la presentación el natural inmediatamente siguiente a aquél en que comience la prestación del servicio), durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga, la persona representante legal de la entidad adjudicataria de cada GEC presentará, ante la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil, dentro del mes siguiente al vencimiento del trimestre de que se trate, Declaración Responsable conforme al modelo que establezca dicha Dirección General, en la que manifestará:

> Que no se ha producido ningún cambio en el equipo de profesionales que integran el GEC, con respecto a la Declaración Responsable de dicho equipo inicialmente presentada conforme a lo previsto en subapartado 4.F.2.4 del Anexo I del PCAP.

Que se han abonado a los profesionales del GEC la totalidad de sus salarios respectivos, de acuerdo con la norma sectorial y revalorizaciones tenidas en cuenta por esta Administración para el cálculo de los costes salariales del contrato, sin que se deba cantidad alguna por ningún concepto retributivo a ninguno de los profesionales del servicio.

Que se han abonado a la Tesorería General de la Seguridad Social todas las cotizaciones sociales que la adjudicataria venga obligada a abonar, relativas al conjunto de profesionales que integran el GEC; o bien,

> Los cambios que se hubiesen podido producir en la composición de la plantilla de personal del GEC comunicada inicialmente o en anteriores Declaraciones Responsables, con expresión de los motivos justificados en los que se basen dichos cambios, con indicación – en referencia al nuevo personal – de los datos de nombre y apellidos, NIF, categorías profesionales bajo las que se contraten, tipos de contrato, puestos de trabajo que ocupen y jornada laboral, así como que dichos profesionales cumplen todos los requisitos de titulación y experiencia, en su caso, exigidos en los Pliegos y se encuentran dados de alta en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social, con aportación de certificaciones negativas emitidas por el Registro Central de delincuentes sexuales, con una fecha de emisión no superior a tres (3) meses.

Que se han abonado a los profesionales del GEC la totalidad de sus salarios respectivos, de acuerdo con la norma sectorial y revalorizaciones tenidas en cuenta por esta Administración para el cálculo de los costes salariales del contrato, sin que se deba cantidad alguna por ningún concepto retributivo a ninguno de los profesionales del servicio.

Que se han abonado a la Tesorería General de la Seguridad Social todas las cotizaciones sociales que la adjudicataria venga obligada a abonar, relativas al conjunto de profesionales que integran el GEC.

Finalmente, y en cuanto a la implementación de la mejora ofertada se refiere, se manifestará:

> Que se ha desarrollado y ejecutado la mejora ofertada en la licitación.

Junto con la Declaración Responsable trimestral se presentará, en su caso, la documentación justificativa de la implementación de la mejora que, al efecto, determine la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil.

Se atribuye, tanto al pago de salarios y cotizaciones sociales a la Seguridad Social por parte de la adjudicataria, como a la falsedad en la información contenida en las Declaraciones Responsables

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 42 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



citadas en este apartado, la consideración de **incumplimiento muy grave**, con las penalidades previstas para dichos incumplimientos en el apartado 15.3. de esta MJ

Con independencia de las Declaraciones Responsables que se han de presentar trimestralmente, la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil, en orden al seguimiento y control en la ejecución del contrato, podrá requerir en cualquier momento a la adjudicataria del GEC la presentación de la documentación que considere oportuna, en relación a los extremos declarados.

### 16.8. Equipo de profesionales.

El objeto del contrato al que esta MJ se refiere se realizará mediante su división en los ocho lotes que se indican en el punto 5 de la misma. Cada lote contará con el mínimo de profesionales que se señala en el cuadro siguiente, los cuales habrán de tener los requisitos que en cuanto a titulación, jornada y, en su caso, experiencia, se establecen en el apartado “3.1. Relación de puestos de trabajo” del PPT:

Profesionales	Lote 1 GEC Almería	Lote 2 GEC Cádiz	Lote 3 GEC Córdoba	Lote 4 GEC Granada	Lote 5 GEC Huelva	Lote 6 GEC Jaén	Lote 7 GEC Málaga	Lote 8 GEC Sevilla
<b>1. Área de dirección y coordinación.</b>								
1.1. Dirección.	1	1	1	1	1	1	1	1
1.2. Coordinación.	1	1	1	1	1	1	2	1
<b>2. Área técnica, educativa y de intervención directa.</b>								
2.1. Psicólogo/a.	1	1	1	1	1	1	2	1
2.2. Trabajador/a Social.	1	1	1	1	1	1	1	1
2.3. Técnico/a Intervención y Prog. M. Abierto.	2	2	2	2	2	2	3	2
2.4. Educador/a Social.	12	12	12	12	12	12	18	12
2.5. Auxiliar Técnico Educativo (ATE).	2	2	2	2	0	2	3	2
<b>Total Profesionales</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	<b>18</b>	<b>20</b>	<b>30</b>	<b>20</b>

En el supuesto de cambio de titularidad de la entidad adjudicataria de los actuales contratos de los GEC y en cuanto a las obligaciones subrogatorias se refiere, se estará a lo previsto en el artículo 34 “Cláusula de subrogación del personal” del V Convenio colectivo de reforma juvenil y protección de menores. A estos efectos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130.1 de la LCSP, se anexa a esta MJ información sobre las condiciones de los contratos de los profesionales que actualmente prestan sus servicios en cada uno de los Servicios de Mediación objeto de licitación (**Anexos 1.1 a 8.2** de esta MJ).

### 16.9. Relaciones entre la Administración y el personal de la adjudicataria.

El conjunto de profesionales que la entidad adjudicataria de cada GEC destine a la ejecución de los trabajos dependerá exclusivamente de las mismas o de las entidades subcontratadas, en su caso, ejerciendo la adjudicataria o subcontrata todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleadora de dichos profesionales. Por lo tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre los profesionales de la entidad adjudicataria y esta Administración.

La responsabilidad social, laboral, o de cualquier otra índole derivada del personal contratado por la adjudicataria para la prestación del servicio corresponderá, única y exclusivamente, a la misma. En



todo caso, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de personas trabajadoras, y en lo que se refiere a la gestión del contrato objeto de este PCAP, se hace remisión expresa a la Recomendación 1/2012, de 4 de diciembre, que en Andalucía se emitió por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, en relación con las personas trabajadoras de las empresas en los contratos de servicios.

Así, mientras que de manera general cabe significar que a la entidad adjudicataria del servicio corresponde mantener y ejercer la dirección y organización de la ejecución del contrato, y a esta Administración la supervisión y control de la misma, así como de todas aquellas funciones que impliquen el ejercicio de autoridad pública, de manera particular se articulan los siguientes extremos en orden a garantizar que, por ambas partes, todos los niveles de gestión se atenderán a unas mismas normas de conducta:

1. Los responsables y personal de esta Administración se abstendrán de realizar, durante toda la ejecución del contrato y su posible prórroga, acto alguno que interfiera en el poder de dirección que corresponde a la entidad adjudicataria, o de las facultades y obligaciones que le corresponden como empleadora.
2. La ejecución del contrato de servicios no supondrá cesión de titularidad, por lo que los profesionales de los GEC no podrán, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, asumir funciones reservadas a los funcionarios de esta Administración.
3. La prestación a llevar a cabo por los profesionales de los GEC se circunscribirá a la realización de las actuaciones que conlleva la ejecución del servicio contratado conforme a las observaciones y a lo previsto en el PPT, que no se están realizando por funcionarios públicos.
4. Durante todo el período de gestión del contrato y su posible prórroga, la entidad adjudicataria del servicio, además de asumir su riesgo empresarial, ejercerá de modo real y efectivo el poder de dirección inherente a todo empresario en relación a sus trabajadores y trabajadoras, asumiendo: la selección, contratación, negociación y pago de los salarios; el establecimiento de horarios y turnos; la concesión de permisos, licencias y vacaciones; sustituciones; imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias; cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y en general todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.
5. Las relaciones sindicales del personal de la entidad adjudicataria se sustanciarán exclusivamente con ésta, sin que la Administración de la Junta de Andalucía intervenga en modo alguno en dichas relaciones.
6. Los profesionales del servicio contratado no podrán tener acceso a aquellos servicios que correspondan exclusivamente a los empleados públicos de esta Administración, tales como cursos de formación, reconocimientos médicos, cuenta de correo electrónico o Intranet corporativa, ..., sin que igualmente puedan percibir, en ningún caso, indemnización por razón de servicio o cualesquiera otra con cargo a los presupuestos de la Administración de la Junta de Andalucía.

El único acceso, en las condiciones a determinar en su momento por esta Administración, por razón de necesidades derivadas de la prestación del servicio se limitará al sistema de información y gestión informático del expediente único del menor (aplicación informática PRISMA), a efectos de recabar los datos y documentación que pudieran ser necesarios con motivo de la intervención con personas menores infractoras. A dicha aplicación informática accederán, exclusivamente, aquellos profesionales de los GEC propuestos por la respectiva entidad adjudicataria, que sean estrictamente imprescindibles para el desarrollo de la tarea integral inherente a la prestación del servicio.

La autorización de acceso a cada usuario y usuaria al sistema citado será personal e intransferible, siendo éstos responsables de toda actividad relacionada con el uso de su acceso autorizado. Las

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 44 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



personas usuarias no deben revelar, bajo ningún concepto, su nombre de usuario o contraseña a otra persona, ni mantenerlos por escrito a la vista o al alcance de terceros. Se prohíbe, de forma expresa, el uso del acceso de otro usuario o usuaria, aunque se disponga de la autorización del propietario.

7. La prestación del servicio se efectuará, en todo caso, en dependencias o instalaciones propias de la entidad adjudicataria sin que, de igual manera y bajo ninguna circunstancia, quepa la cesión de equipos o material de esta Administración a la adjudicataria por razones de mayor eficacia en la prestación del servicio contratado, materiales y equipos estos que también habrán de ser propios de la entidad adjudicataria.

8. A la persona responsable del contrato corresponderá, con carácter general, en nombre de esta Administración, la supervisión de la ejecución del contrato con sujeción a lo establecido en los Pliegos, la adopción de las decisiones que fueran oportunas y el dictado de las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización del servicio contratado, así como la relación ordinaria con la entidad adjudicataria, canalizando a través de esta persona todas las comunicaciones e instrucciones que deban hacerse llegar a la citada adjudicataria.

Además de lo anterior, se atribuyen expresamente a la referida persona responsable del contrato las siguientes funciones de entre las previstas en el apartado 2.4 de la Recomendación 1/2012, de 4 de diciembre, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía, en relación con los trabajadores de las empresas en los contratos de servicios:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- b) Informar los incumplimientos que pudieran dar lugar a la imposición de penalidades.
- c) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- d) Inspeccionar y requerir a la entidad adjudicataria, en cualquier momento, la información que fuera precisa acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, del cumplimiento de sus deberes como contratista, así como del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

9. Por su parte, en nombre de la entidad adjudicataria la persona que desempeñe el puesto referido a la dirección del GEC será la encargada de responder a las incidencias que puedan producirse, y ejercerá como única interlocución entre el GEC y esta Administración. Así, en virtud de las instrucciones que reciba de la persona responsable del contrato a la que se refiere el punto 8. precedente, dirigirá y organizará la actividad y el trabajo e impartirá directamente las órdenes e instrucciones al resto de trabajadores y trabajadoras del centro.

#### **16.10. Declaración sobre subcontratación de los servidores.**

Tal y como se señala en el penúltimo párrafo del punto “10. SUBCONTRATACIÓN” de esta MJ, las entidades licitadoras vienen obligadas a indicar en sus ofertas respectivas si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, mediante las declaraciones al efecto en el punto 10, apartado 10.4 del Anexo I, así como en el Anexo II-B, ambos del PCAP, toda vez que la ejecución del contrato comporta el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil). Así, la entidad adjudicataria de cada GEC vendrá obligada a comunicar de manera inmediata a la citada Dirección General, cualquier cambio que durante la ejecución del contrato afecte a las citadas declaraciones.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 45 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63WpI8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



A esta obligación se atribuye **carácter de esencial** a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP siendo su incumplimiento, en todo caso, causa de resolución del contrato.

#### 16.11. Declaración sobre ubicación de los servidores y prestación de servicios asociados.

Como quiera que la ejecución del contrato implica el tratamiento por la adjudicataria de cada GEC de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento (Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil), dicha adjudicataria tendrá la obligación de presentar, entre la documentación previa a la adjudicación de acuerdo con la cláusula 10.7.2, letra k. del PCAP, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, declaración conforme al Anexo XIII del PCAP, en la que manifieste dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que en el futuro afecte a la citada declaración deberá ser comunicado de manera inmediata a la citada Dirección General.

A esta obligación se atribuye **carácter de esencial** a los efectos previstos en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP siendo su incumplimiento, en todo caso, causa de resolución del contrato.

#### 16.12. Tratamiento de datos personales.

La entidad que resulte adjudicataria en cada GEC deberá tratar los datos personales de los cuales la Dirección General con competencias en materia de justicia juvenil es responsable, de la manera que se especifica en el punto 16 del Anexo I del PCAP, en el que se describen los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas de seguridad a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2.a) de la LCSP.

A esta obligación se le atribuye carácter de **incumplimiento muy grave**, con las penalidades previstas para dichos incumplimientos en el apartado 15.3. de esta MJ.

#### 16.13. Causas de resolución del contrato.

Se producirá la extinción por resolución del contrato en los casos establecidos en los artículos 211 y 313 de la LCSP, tal como se recoge el PCAP que opera en este contrato.

No obstante, según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20%.

Además son causas de resolución:

- > El incumplimiento del deber de confidencialidad en los términos establecidos en el apartado 13.3 del Anexo I y en el Anexo XIV, ambos del PCAP.
- > El incumplimiento de la contratista de la obligación de informar sobre las variaciones que pudieran producirse con respecto a las declaraciones aportadas inicialmente en el punto “10. SUBCONTRATACIÓN”, apartado 10.4 del Anexo I y en el Anexo II-B ambos del PCAP, en relación a la previsión de subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos.
- > El incumplimiento de la obligación de la adjudicataria de informar, con carácter inmediato, sobre las variaciones que pudieran producirse con respecto a la declaración aportada inicialmente, en el Anexo

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 46 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



XIII del PCAP, en relación a la ubicación de los servidores y desde dónde se prestan los servicios asociados a los mismos.

- > La falsedad a esta Administración en la información y/o documentación aportada tanto para la adjudicación del contrato, como durante su ejecución, con independencia de la responsabilidad en el orden penal que pudiera corresponder.

Sevilla, a (fecha la de firma electrónica)

**LA JEFA DEL SERVICIO DE JUSTICIA JUVENIL**

**Fdo.: Elena Cubero González**

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 47 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## RELACIÓN DE ANEXOS A MEMORIA JUSTIFICATIVA

<b>Código CPV:</b>	75231240-8. Servicios de Reinserción
<b>Expediente:</b>	CONTR / 2025 / 487949 (Grupos Educativos de Convivencia).
<b>Procedimiento:</b>	Abierto
<b>Tramitación:</b>	Ordinaria
<b>Anexos 1.1 y 1.2:</b>	Información sobre personal y costes laborales actuales. GEC Almería.
<b>Anexos 2.1 y 2.2:</b>	Información sobre personal y costes laborales actuales. GEC Cádiz.
<b>Anexos 3.1 y 3.2:</b>	Información sobre personal y costes laborales actuales. GEC Córdoba.
<b>Anexos 4.1 y 4.2:</b>	Información sobre personal y costes laborales actuales. GEC Granada.
<b>Anexos 5.1 y 5.2:</b>	Información sobre personal y costes laborales actuales. GEC Huelva.
<b>Anexos 6.1 y 6.2:</b>	Información sobre personal y costes laborales actuales. GEC Jaén.
<b>Anexos 7.1 y 7.2:</b>	Información sobre personal y costes laborales actuales. GEC Málaga.
<b>Anexos 8.1 y 8.2:</b>	Información sobre personal y costes laborales actuales. GEC Sevilla.
<b>Anexos 9.1 y 9.2:</b>	Información cálculo de los costes directos e indirectos de los 8 GEC.
<b>Anexos 10.1 y 10.2:</b>	Información cálculo de los costes directos e indirectos Lote 1. GEC Almería.
<b>Anexos 11.1 y 11.2:</b>	Información cálculo de los costes directos e indirectos Lote 2. GEC Cádiz.
<b>Anexos 12.1 y 12.2:</b>	Información cálculo de los costes directos e indirectos Lote 3. GEC Córdoba.
<b>Anexos 13.1 y 13.2:</b>	Información cálculo de los costes directos e indirectos Lote 4. GEC Granada.
<b>Anexos 14.1 y 14.2:</b>	Información cálculo de los costes directos e indirectos Lote 5. GEC Huelva.
<b>Anexos 15.1 y 15.2:</b>	Información cálculo de los costes directos e indirectos Lote 6. GEC Jaén.
<b>Anexos 16.1 y 16.2:</b>	Información cálculo de los costes directos e indirectos Lote 7. GEC Málaga.
<b>Anexos 17.1 y 17.2:</b>	Información cálculo de los costes directos e indirectos Lote 8. GEC Sevilla.
<b>Anexo 18:</b>	Información sobre la estimación de salario base y complemento específico.
<b>Anexo 19:</b>	Información sobre la estimación del complemento de dirección y coordinación.
<b>Anexos 20.1 a 20.3</b>	Información sobre la estimación del complemento de festividad (festivos no especiales).
<b>Anexos 21.1 a 21.3</b>	Información sobre la estimación del complemento de festividad (festivos especiales).
<b>Anexos 22.1 a 22.3</b>	Información sobre la estimación del complemento de nocturnidad.
<b>Anexo 23:</b>	Información sobre la estimación de turnos de tarde especiales (24 y 31 diciembre y 5 enero).
<b>Anexos 24.1 a 24.3:</b>	Información cálculo costes laborales del puesto de "Dirección" escala B.
<b>Anexos 25.1 a 25.3:</b>	Información cálculo costes laborales del puesto de "Coordinación" escala B.
<b>Anexos 26.1 a 26.3:</b>	Información cálculo costes laborales del puesto de "Psicólogo/a".
<b>Anexos 27.1 a 27.3:</b>	Información cálculo costes laborales del puesto de "Trabajador/a Social".



MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 48 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wp8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Anexos 28.1 a 28.3:** Información cálculo costes laborales del puesto de “Técnico/a de Intervención”.
- Anexos 29.1 a 29.3:** Información cálculo costes laborales del puesto de “Educador/a Social”.
- Anexos 30.1 a 30.3:** Información cálculo costes laborales del puesto de “Auxiliar Técnico Educativo”.
- Anexos 31.1 y 31.2:** Información sobre el cálculo de la estimación del previo m<sup>2</sup> del inmueble.
- Anexos 32.1 a 32.4:** Información sobre el cálculo de los trienios.
- Anexo 33:** Información sobre la estimación del coste de las vacaciones.
- Anexo 34:** Información sobre la estimación del coste de las pólizas de seguro.
- Anexo 35:** Información sobre la estimación de gastos por atención en GEC.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 49 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	





Consejería de Justicia, Administración Local  
y Función Pública  
Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación

**ANEXO 1.2**  
**GEC Almería Masculino**

**Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores**  
**(Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Artículo 130.1)**

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC). Expte. CONTR / 2021 / 277895. Lote 2 (2021/4648) GEC ALMERÍA Masculino														
Información sobre el Personal y los Costes Laborales														
Núm.	Trabajador (E)	Sexo (S)	Categoría	Volumen Contrato	Fecha Antigua	Modalidad Contrato	Capacidad (Recurso x 14 días)	Complementos Especiales a 14 días	Otros Complementos (desplaz. x 12 días)	Núm. Trámites	Vencimiento para Trámites	Salario Base Mensual a 14 días	Bruto Anual	S/S Empresa (seg. Anual)
1	NEPALO	H	EDUCADORA SOCIAL	100	01/03/2004	-	3.150,00	3.525,20		7	01/04/2028	18.572,82	26.522,52	8.580,12
2	SIFURO	M	TRABAJADORA SOCIAL	100	24/04/2020	-		3.525,20		1	24/05/2026	18.572,82	22.325,40	7.157,52
3	BAZAJU	H	EDUCADORA SOCIAL	189	21/03/2016	-		3.525,20		3	21/04/2028	18.572,82	23.027,48	7.382,58
4	PAVIHI	H	EDUCADORA SOCIAL	100	09/05/2002	-		3.525,20	1.606,32	7	09/09/2028	18.572,82	25.295,88	8.109,86
5	GARROAL	H	EDUCADORA SOCIAL	189	13/11/2020	-		3.525,20		1	13/12/2026	18.572,82	22.325,40	7.157,52
6	PECARFA	H	EDUCADORA SOCIAL	189	01/06/2021	-		3.525,20		1	01/07/2027	18.572,82	22.325,40	7.157,52
7	UFMOJU	H	EDUCADORA SOCIAL	189	13/07/2016	-		3.525,20		3	13/02/2028	18.572,82	22.780,20	7.383,33
8	ACOLJU	H	PSICOLOGO/A	189	01/01/2016	-		3.644,62		3	01/02/2028	20.236,88	24.562,68	7.874,80
9	GAGARO	M	EDUCADORA SOCIAL	189	16/06/2023	-		3.525,20		0	16/07/2026	18.572,82	22.098,12	7.084,66
10	***SEFERA	H	EDUCADORA SOCIAL	100	JC	30-01-07			EXCEDENCIA VOLUNTARIA SOLICITÓ RENOVACIÓN 18/10/24				23.234,82	7.449,68
11	***SAEAN	M	TRABAJADORA SOCIAL	100	JC	08-07-19			EXCEDENCIA VOLUNTARIA HASTA 2028				22.325,38	7.157,52
Convenio Colectivo de aplicación: IV CONVENIO REFORMA JUVENIL Y PROTECCIÓN DE MENORES														
Indicar, en su caso, cualquier otra condición administrativa pactada y reconocida a los trabajadores														

(1) Indicar el Acordado del trabajador que conste en el documento de comparencia a la Sig. Social. RNT (artículo 17.2)

(2) H (hombres) / M (mujer)

(3) Indicar x 12 ó x 14

En Sevilla, a 9 de abril de 2025  
El representante legal de la entidad, César Manuel Simón Luis

Firmado digitalmente por:  
CESAR MANUEL SIMÓN (R. C181843582)  
G41843582  
2025.04.09 16:12:33+02'00'

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ	25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 51 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63WpI8YYwm7U5n4Z9N5aaX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Consejería de Justicia, Administración Local  
y Función Pública  
Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación

**ANEXO 2.1**  
**GEC Cádiz Femenino**

**Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores**  
**(Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Artículo 130.1)**

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC). Expte. CONTR / 2021 / 217895. Lote 3 (2021/4649) GEC CÁDIZ Femenino														
Información sobre el Personal y los Costes Laborales														
Núm. trabajador/a	Sexo	Categoría	Clave Tipo Contrato	Jornada	Fecha Antigüedad	Vencimiento Contrato	Implementación Dirección x 14	Complemento Específico x 14	Otros Complem. del trabajad. x 14	Núm. Trienios	Vencimiento prox. Trienio	Salario Base Mensual x 14	Bruto Anual	S.S. Empresa Imp. Anual
1	M	EDUCADORA SO	Z100	19,25	01-12-21	FIN REDUCCION		1.762,60		1	01-12-27	9.286,48	11.271,64	3.598,23
2	M	EDUCADORA SO	Z100	19,25	08-04-12	INDEFINIDO		1.762,60		4	08-04-27	9.286,48	11.459,18	3.686,75
3	M	EDUCADORA SO	T100	38,5	05-07-08	INDEFINIDO		3.525,20	477,68	5	05-07-26	18.572,82	23.030,42	7.385,85
4	M	PSICOLOGO	T100	38,5	11-03-11	INDEFINIDO		3.644,62		4	11-03-26	20.235,88	24.789,94	7.950,12
5	M	TRABAJADORA S	T095	38,5	12-02-20	SUSTITUTA		3.525,20		1	12-02-26	18.572,82	23.235,28	7.159,96
6	M	TRABAJADORA S	T095	38,5	08-02-10	INDEFINIDO		3.525,20	293,62	5	08-02-28	18.572,82	23.844,36	7.336,39
7	M	EDUCADORA SO	T100	38,5	08-11-02	INDEFINIDO		3.525,20	1.687,70	7	08-11-26	18.572,82	24.240,44	7.773,92
8	M	DIRECTOR	T100	38,5	27-04-98	INDEFINIDO	5.217,38	3.644,62	9.774,10	8	27-04-25	20.235,88	35.227,16	11.297,28
9	M	TRABAJADORA S	T100	38,5	04-01-12	INDEFINIDO		3.525,20		4	04-01-12	18.572,82	23.746,00	7.378,49
10	M	EDUCADORA SO	T100	38,5	28-10-00	INDEFINIDO		3.525,20	1.222,62	6	28-10-25	18.572,82	23.775,36	7.628,75
11	M	EDUCADORA SO	T100	38,5	18-07-07	INDEFINIDO		3.525,20		5	18-07-25	18.572,82	23.909,96	7.475,47

Convenio Colectivo de aplicación: **IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCION DE MENORES**

Indicar, en su caso, cualquieras otras condiciones adicionales pactadas y reconocidas a tales trabajadores: **LA TRABAJADORA NUMERO 9 ESTA DE MATERNIDAD Y LA SUSTITUYE LA NUMERO 5**

(1) Indicar el Acrónimo del trabajador/a que conste en el documento de cotización a la Seg. Social RNT (antiguo TC2). (2) H (hombre) M (mujer) (3) Indicar x 12 ó x 14

En El Puerto de Santa María, a  
El representante legal de la entidad,

JESUS  
MANUEL SANTIAGO R. (SANTIAGO) (R. G11014909)  
G11014909

Firmado digitalmente por  
JESUS MARQUEL  
SANTIAGO (R. G11014909)  
Fecha: 2025.04.03 08:40:25 -0200

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ	25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 52 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4Z9N5aaX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública

Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación

**ANEXO 2.2**  
**GEC Cádiz Masculino**

**Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores**  
**(Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Artículo 130.1)**

**GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC). Expte. CONTR / 2021 / 277895. Lote 4 (2021/4650) GEC CÁDIZ Masculino**

**Información sobre el Personal y los Costes Laborales**

Núm.	Trabajador/a (1)	Sexo (2)	Categoría	Clave Tipo Contrato	Jornada	Fecha Antigüedad	Vincimiento Contrato	Complemento Dirección x 14	Complemento Específico x 14	Complemento de antigüedad x 14	Otros Complem. del trabajad. X 12	Núm. Trimestres	Vincimiento prox. Trimestre	Salario Base Mensual x 14	Bruto Anual	S.S. Empresa Imp. Anual
1	ENRI	M	EDUCADOR/A SOCIAL	100	100%	01/07/2009		0,00	251,80	81,20	0,00	5	01-07-27	1.326,63	23.224,82	7.380,24
2	PAIRA	M	EDUCADOR/A SOCIAL	100	100%	01/07/2009		0,00	251,80	113,68	0,00	7	01-07-27	1.326,63	23.224,82	7.462,208
3	PEFUO	M	DIRECTOR/A	100	100%	12/02/2007		372,68	260,33	97,64	0,00	6	12-02-28	1.445,62	30.462,18	9.722,80
4	MOSEI	M	TRABAJADOR/A SOCIAL	100	100%	10/12/2006		0,00	251,80	97,64	0,00	6	10-12-26	1.326,63	23.462,18	7.635,36
5	DRBAV	M	EDUCADOR/A SOCIAL	100	100%	10/01/2007		0,00	251,80	97,64	0,00	6	10-01-28	1.326,63	23.462,18	7.476,24
6	RSORJ	M	ATE	188	50,99%	02/08/2007		0,00	118,90	5,87	0,00	2	02-08-26	526,63	3.246,96	2.965,44
7	AGCAM	M	EDUCADOR/A SOCIAL	100	100%	18/12/2007		0,00	251,80	81,20	0,00	5	18-12-25	1.326,63	23.224,82	7.465,68
8	BOMAD	M	EDUCADOR/A SOCIAL	100	100%	18/06/2011		0,00	251,80	64,94	0,00	4	18-06-26	1.326,63	23.067,46	7.292,12
9	NWREC	M	PSICÓLOG/A	100	100%	10/07/2006		0,00	260,33	97,64	239,87	6	10-07-27	1.445,62	28.002,20	9.178,56
10	MUPEA	M	EDUCADOR/A SOCIAL	100	100%	14/04/1983		0,00	251,80	162,60	0,00	10	14-04-26	1.326,63	24.171,62	7.840,80

**Convenio Colectivo de aplicación: III Convenio colectivo de la Asociación para la Gestión de la Integración Social - IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores**

Indicar, en su caso, cualquiera otra condiciones adicionales pactadas y reconocidas a tales trabajadores

(1) Indicar el Acrónimo del trabajador/a que conste en el documento de cotización a la Seg. Social RNT (antiguo TC3). (2) H (hombre) M (mujer) (3) Indicar x 12 ó x 14

En Madrid, a 04/04/2025  
El representante legal de la entidad,

ALFREDO  
SANTOS (R:  
G83034793)

Firmado digitalmente  
por ALFREDO  
SANTOS (R: G83034793)  
Fecha: 2025.04.04  
12:45:19 +02'00'

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ	25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 53 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Consejería de Justicia, Administración Local  
y Función Pública  
Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación

**ANEXO 3.1**  
**GEC Córdoba Femenino**

**Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores**  
**(Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Artículo 130.1)**

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC) Expte. CONTR / 2021 / 277895. Lote 5 (2021/4651) GEC CÓRDOBA Femenino														
Información sobre el Personal y los Costes Laborales														
Núm.	Trabajadora (1)	Sexo (2)	Categoría	Código Tipo Contrato	Horario	Fecha Antiquidad	Vencimiento Contrato	Complemento Directorio y 14 pagas	Complemento Supeditado x 14 pagas	Otros Complement. del trabajad. x (3)	Núm. Horas	Vencimiento Salario Base anual. (4)	Bruto Anual	S.S. Grupo Imp. Anual
1	ALCAER	M	EDUCADORA SOCIAL	189	JC	26/09/2016		3.525,20				18.572,82	22.662,74	7.230,41
2	CAMOGI	M	EDUCADORA SOCIAL	189	JC	17/05/2017		3.525,20				18.572,82	22.662,74	7.230,41
3	RUMICAZ	M	EDUCADORA SOCIAL	189	JC	17/04/2019		3.525,20				18.572,82	22.662,74	7.187,82
4	LELEBA	M	EDUCADORA SOCIAL	410	JC	09/10/2024	FIN R.E CAMOGI	3.525,20				18.572,82	22.088,02	7.084,60
5	URRI CA	M	TRABAJADORA SOCIAL	410	JC	01/02/2023	EXCEDENCIA BELOBL	3.525,20				18.572,82	22.088,12	7.084,60
6	LOMCOI	M	EDUCADORA SOCIAL	100	JC	01/01/2010		3.525,20	3.150,00			18.572,82	26.384,76	8.486,39
7	MADAMA	M	EDUCADORA SOCIAL	100	JC	01/11/2009		3.525,20				18.572,82	23.254,70	7.449,04
8	JIGGAMA	M	PSICOLOGA	100	JC	07/11/2009		3.644,62				20.236,88	25.017,24	8.020,53
9	CRMAÇA	M	EDUCADORA SOCIAL	189	JC	18/12/2012		3.525,20				18.572,82	23.007,48	7.376,20
10	PAKALCA	M	EDUCADORA SOCIAL	189	JC	05/03/2019		3.525,20				18.572,82	22.952,80	7.230,39
11	**BELOBL	M	TRABAJADORA SOCIAL	189	EXCEDENCIA CUIDADO DE HIJOS	04-08-17	31-01-26						22.950,46	7.230,39

Convenio Colectivo de aplicación: IV CONVENIO REFORMA JUVENIL Y PROTECCIÓN DE MENORES

Indicar, en su caso, cualquier otra condición adicional pactada y reconocida a tales trabajadores:

(1) Indicar el Apellido del trabajador que conste en el documento de cotización a la Seg. Social (DNI antiguo ICA).

(2) H (hombres) M (mujer)

(3) Indicar x 12 ó x 14

En Sevilla, a 9 de abril de 2025  
ante legal de la entidad, D. César Manuel S.  
Firmado digitalmente  
por:  
CESAR MANUEL SIMON (R:  
G41843582)  
Fecha: 2025.04.09  
17:59:57 +02'00'



Consejería de Justicia, Administración Local  
y Función Pública  
Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación

**ANEXO 3.2**  
**GEC Córdoba Masculino**

**Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores**  
**(Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Artículo 130.1)**

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC) Expte. CONTR / 2021 / 277895. Lote 6 (2021/4652) GEC CÓRDOBA Masculino														
Información sobre el Personal y los Costes Laborales														
Núm.	Trabajador (1)	Sexo (2)	Categoría	Días Trá. Contrato	Fecha Antigua	Incremento Contrato	Complemento Básico x 14	Complemento Específico x 14	Otros Complementos del Subsal. X 14	Núm. Trimestres	Salario Base Mensual a 14	Bruto Anual	I.S. Empresa Imp. Anual	
1	DURCJO	H	PSICOLOGO/A	100	JC	21/01/2021		3.044,62		7	21.081,26	25.336,99	25.474,62	8.146,20
2	PERORU	H	EDUCADOR/A SOCIAL	189	JC	20/09/2018	3.110,00	3.920,20		3	30.271,26	18.972,82	25.936,16	8.213,18
3	SOBEFE	H	EDUCADOR/A SOCIAL	100	JC	01/06/2019		3.920,20		2	01.061,26	18.972,82	22.890,28	6.441,38
4	NEMUDA	H	EDUCADOR/A SOCIAL	100	JC	16/05/2022		3.920,20		1	16.041,26	18.972,82	22.890,28	7.884,63
5	ATCAAL	H	EDUCADOR/A SOCIAL	100	JC	04/05/2023		3.920,20		0	04.041,26	18.972,82	22.890,28	7.884,63
6	CAAGAN	H	TRABAJADOR/A SOCIAL	410	JC	08/03/2025	SURT. R.E.	3.920,20		0	08.031,26	18.972,82	22.890,28	7.884,63
7	QUBARU	H	EDUCADOR/A SOCIAL	100	JC	17/06/2022		3.920,20		0	17.071,26	18.972,82	22.890,28	7.884,63
10	CUURRA	H	EDUCADOR/A SOCIAL	100	JC	01/01/2026		3.920,20		6	01.162,27	18.972,82	22.462,16	7.621,97
11	SACORR	H	EDUCADOR/A SOCIAL	100	JC	16/01/1989		3.920,20		9	16.301,26	18.972,82	22.936,26	7.621,97
12	RECAFA	M	TRABAJADOR/A SOCIAL	100	JC	16/04/2020	RESGO EMBARAZO	3.920,20		1	16.051,26	18.972,82	22.326,46	7.157,52
Convenio Colectivo de aplicación: IV CONVENIO REFORMA JUVENIL Y PROTECCIÓN DE MENORES														
Indicar, en su caso, cualquier otra condición adicional pactada y mencionada a los trabajadores														

(1) Indicar el Apellido del trabajador que conste en el documento de cotización a la Seg. Social RNT (artículo 130.1)

(2) H (Masculino) M (Femenino)

(3) Indicar x 12 ó x 14

En Sevilla, a 9 de abril de 2025  
por el Sr. Director de la entidad  
CESAR MANUEL SIMON (R)  
G41843582  
Fecha: 2025.04.09  
19:19:46 +02'00'





Consejería de Justicia, Administración Local  
y Función Pública  
Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación

**ANEXO 4.2**  
**GEC Granada Masculino**

**Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores**  
**(Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Artículo 130.1)**

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC). Expte. CONTR / 2021 / 277895. Lote 8 (2021/4654) GEC GRANADA Masculino														
Información sobre el Personal y los Costes Laborales														
Núm.	Trabajador (1)	Sexo (2)	Categoría	Clase Tipo Contrato	Fecha Asignación	Vencimiento Contrato	Complemento Dirección x (3)	Complemento Específico x (4)	Otros Complementos del Trabajo x (5)	Núm. Trámites	Vencimiento para Trámites	Salario Base Mensual x (6)	Bruto Anual	S.S. Empresa Imp. Anual
1	FUESAL	M	COORDINADORA	100	18/09/2023		3.525,20			1	18-09-23	18.972,02	22.471,36	8.102,41
2	CATEDES	M	EDUCADORA SOCIAL	189	17/09/2018		3.525,20			3	17-09-23	18.972,02	22.788,10	7.205,35
3	CAVEMA	M	EDUCADORA SOCIAL	189	23/01/2017		3.525,20			2	23-01-23	18.972,02	22.932,74	7.230,41
4	TOMARA	M	EDUCADORA SOCIAL	189	18/01/2018		3.525,20			3	18-01-23	18.972,02	22.788,10	7.205,35
5	ESCAMA	M	PSICOLOGÍA	189	04/09/2015		3.944,42			3	04-09-27	20.225,85	24.942,38	7.874,71
6	MOJIBAN	H	TRABAJADORA SOCIAL	100	24/09/2024		3.525,20			5	24-09-27	18.972,02	22.898,02	7.884,03
7	BARAGU	H	EDUCADORA SOCIAL	189	18/09/2023		3.525,20			1	18-09-23	18.972,02	22.325,38	7.197,32
8	DIBURO	M	EDUCADORA SOCIAL	189	18/09/2022		3.525,20			1	18-09-23	18.972,02	22.325,38	7.197,32
9	JIGAAD	H	EDUCADORA SOCIAL	189	01/07/2023		3.525,20			5	01-07-23	18.972,02	22.898,02	7.884,03

(1) Indicar el Acroónimo del trabajador que conste en el documento de cotización a la Seg. Social RNT (antigua TC2).

(2) H (hombre) M (mujer)

(3) Indicar x 12 ó x 14

En Sevilla, a 10 de abril de 2025.  
El responsable legal de la entidad,  
Firmado digitalmente por:  
CESAR MANUEL SIMON IR  
G41843582  
Fecha: 2025.04.10  
13:32:30 +02'00'



Consejería de Justicia, Administración Local  
y Función Pública

Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación

**ANEXO 5.1** Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores  
**GEC Huelva Femenino** (Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Artículo 130.1)

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC). Expte. CONTR / 2020 / 700473. Lote Único (2020/700473) GEC HUELVA Femenino															
Información sobre el Personal y los Costes Laborales															
Núm.	Trabajadora (1)	Sexo (2)	Categoría	Clave Tipo Contrato	Jornada	Fecha Antigüedad	Vencimiento Contrato	Complemento Dirección x (3)	Complemento Específico x (3)	Otros Complementos del trabajad. X (3)	Núm. trienios prox.	Vencimiento Trienio Mensual x (3)	Salario Base Anual	IS. S. Emerosa Imp. Anual	
1	GOBAA	M	PSICOLOGO/A	100	100%	16/09/2023		12,00	14,00		0	16/09/2026	14,00	22.975,88	7.352,28
2	CAMOR	M	TRABAJADORA SOCIAL	189	100%	29/03/2016			14,00		3	29/03/2027	14,00	20.697,48	6.623,19
3	SAALA	M	EDUCADORA SOCIAL	100	100%	16/03/2024			14,00		0	16/03/2027	14,00	20.112,84	6.436,11
4	DESAM	M	EDUCADORA SOCIAL	100	100%	01/09/2010			14,00		3	01/09/2025	14,00	20.697,48	6.623,19
5	NADIM	M	EDUCADORA SOCIAL	100	100%	01/09/2020			14,00		1	01/09/2026	14,00	20.307,70	6.498,46
6	DACAA	M	EDUCADORA SOCIAL	189	100%	09/03/2017			14,00		2	09/03/2028	14,00	20.502,50	6.560,93
7	CAVIT	M	EDUCADORA SOCIAL	189	100%	16/03/2012			14,00		4	16/03/2027	14,00	20.892,36	6.695,56
8	SEPAM	M	EDUCADORA SOCIAL	410	100%	16/03/2024			14,00		0	16/03/2027	14,00	20.112,82	6.436,10
9	HIMOM**	M	PSICOLOGO/A	410	100%	01/07/24	17/02/25		14,00		0	01/07/27	14,00	21.175,88	6.968,28
<b>PERSONAL EN EXCEDENCIA EN EL SERVICIO</b>															
1	VVIC	M	EDUCADORA SOCIAL	189	100%	16/08/11	09/02/25		14,00		4	16/08/26	14,00	20.892,34	6.695,55
2	GAGAM	M	DIRECTORA	189	100%	15/09/11	16/06/24	12,00	14,00	12,00	4	15/09/26	14,00	23.352,26	7.472,72
3	MAGAM	M	EDUCADORA SOCIAL	100	100%	04/08/20	30/09/24		14,00		1	04/08/26	14,00	20.307,70	6.498,46
4	RUVEE	M	EDUCADORA SOCIAL	189	100%	20/07/12	30/04/24		14,00		4	16/07/27	14,00	20.697,46	6.623,19
5	VAMJA	M	PSICOLOGO/A	189	100%	11/07/16	15/09/23		14,00		2	11/07/25	14,00	22.856,64	7.093,00
Convenio Colectivo de aplicación: IV Convenio Colectivo estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores. Código Convenio: 99016175011900															
Indicar, en su caso, cualquier otra condición adicional pactada y reconocida a tales trabajadores ** Baja Voluntaria. En estos momentos hay abierto un proceso de Selección para cubrir dicha vacante															
(1) Indicar el Acónimo del trabajador/a que conste en el documento de cotización a la Seg. Social RNT (antiguo TC2).															
(2) M (hombre) / M (mujer)															
(3) Indicar x 12 ó x 14															
En _____ a (fecha de la firma electrónica)															
El representante legal de la entidad,															

Firmado digitalmente por  
SUSANA SEBASTIA (R; B22183370)  
Fecha: 2025.07.14 09:24:41 +02'00'

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ	25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 58 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública  
Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación

**ANEXO 5.2**  
**GEC Huelva Masculino**

**Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores**  
**(Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Artículo 130.1)**

**GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC). Expte. CONTR / 2021 / 277895. Lote 9 (2021/4655) GEC HUELVA Masculino**

**Información sobre el Personal y los Costes Laborales**

Núm.	Trabajador/a (1)	Sexo (2)	Categoría	Clave Tipo Contrato	Jornada	Fecha Antigüedad	Vencimiento Contrato	Complemento Dirección x 14	Complemento Específico x 14	Complemento de antigüedad X 14	Otros Complementos del trabajad. X 12	Núm. Trienios	Vencimiento penav. Trienio	Salario Base Mensual x 14	Bono Anual	\$ S. Empresa Imp. Anual
1	FERRE	M	PSICÓLOGO/A	189	100%	18/01/2026	0,00	260,33	48,72	0,00	0,00	3	18-01-28	1.448,42	24.542,58	8.047,56
2	MUGANI	H	EDUCADOR/A SOCIAL	189	100%	28/02/2023	0,00	251,80	0,00	0,00	0,00	0	18-02-26	1.326,63	22.098,02	7.295,60
3	ROFER	H	EDUCADOR/A SOCIAL	189	100%	28/02/2023	0,00	251,80	16,24	0,00	0,00	1	28-02-25	1.326,63	22.326,38	7.162,28
4	LOBBE	H	EDUCADOR/A SOCIAL	100	100%	08/04/2024	0,00	251,80	0,00	0,00	0,00	0	08-04-27	1.326,63	22.098,02	7.226,92
5	LORUP	H	EDUCADOR/A SOCIAL	100	100%	10/06/2024	0,00	251,80	48,72	0,00	0,00	3	10-06-26	1.326,63	22.186,10	7.267,76
6	CAJED	H	TRABAJADOR/A SOCIAL	189	100%	18/06/2021	0,00	251,80	66,96	0,00	0,00	4	18-06-26	1.326,63	23.000,06	7.573,28
7	DICAS	M	EDUCADOR/A SOCIAL	189	100%	28/01/2008	0,00	251,80	81,20	0,00	0,00	5	28-01-26	1.326,63	23.236,82	7.368,52
8	MAGOR	M	EDUCADOR/A SOCIAL	100	100%	21/06/2024	0,00	251,80	0,00	0,00	0,00	0	21-06-27	1.326,63	22.098,02	7.123,00
9	SAROP	H	DIRECTOR/A	100	100%	17/03/2009	372,68	260,33	81,20	0,00	508,13	5	17-03-27	1.448,42	36.332,38	11.656,76

**Convenio Colectivo de aplicación:** III Convenio colectivo de la Asociación para la Gestión de la Integración Social - IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores

Indicar, en su caso, cualquiera otra condiciones adicionales pactadas y reconocidas a tales trabajadores

(1) Indicar el Acrónimo del trabajador/a que conste en el documento de cotización a la Seg. Social RNT (antiguo TC3). (2) H (hombre) M (mujer) (3) Indicar x12 ó x 14

En Madrid, a 04/04/2025  
El representante legal de la entidad,

Firmado digitalmente por ALFREDO SANTOS (R: G83034793) Fecha: 2025.04.04 12:46:02 +02'00'





Consejería de Justicia, Administración Local  
y Función Pública  
Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación

**ANEXO 6.2**  
**GEC Jaén Masculino**

**Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores**  
**(Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Artículo 130.1)**

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC) Expte. CONTR / 2021 / 277895. Lote 11 (2021/4657) GEC JAÉN Masculino															
Información sobre el Personal y los Costes Laborales															
Núm.	Trabajador (1)	Sexo (2)	Categoría	Claso Tipo Contrato	Almenda	Fecha Antigüedad	Vinculación Contrato	Complemento: Dirección x 14	Complemento: Específico x 14	Otros Complementos del trabajador x 14	Núm. Trimestres	Vinculación por Trimestres	Salario Base Mensual x (3)	Bono Anual	S.S. Empresa Imp. Anual
1	CAMAEN	M	EDUCADORA SC189			14/04/2008		3.059,20			0	14-05-28	18.572,82	23294,82	7.449,00
2	ABALRO	M	EDUCADORA SC189	82,32%		01/07/2008		2.198,20			0	31-08-28	11.970,27	14.909,87	4.776,16
3	CABAOS	H	PSICOL OGOIA 100			31/11/2004		3.059,20			7	31-01-28	18.572,82	23.689,54	7.044,87
4	VATOMA	H	EDUCADORA SC189			18/04/1999		3.059,20			8	18-05-28	18.572,82	23.916,30	7.667,70
5	SAPPEJU	H	EDUCADORA SC100			01/10/2007		3.059,20			6	01-11-28	18.572,82	23.465,16	7.037,97
6	HUCHPE	H	EDUCADORA SC189			02/09/2004		3.059,20			7	02-10-28	18.572,82	23.689,54	7.044,87
7	PECHJE	M	COORDINADOR 189			27/01/2003		1.967,82	3.844,62		7	27-02-27	18.572,82	23.869,96	7.032,13
8	ORCHES	M	EDUCADORA SC189			17/09/2002		3.059,20			0	17-09-28	18.572,82	23.869,96	7.044,83
9	DEDIJU	H	EDUCADORA SC510	80%		18/11/2024	15-12-28	1.762,80			0	18-12-27	8.208,41	11.849,01	3.642,31
10	ROCAMA	M	EDUCADORA SC410			27/11/2024		3.059,20			0	27-01-27	18.572,82	22.899,82	7.066,63
11	MCBEAL	M	EDUCADORA SC189			30/09/2017		3.059,20			2	30-07-28	18.572,82	19.953,74	7.336,61
Convenio Colectivo de aplicación: IV CONVENIO REFORMA JUVENIL Y PROTECCIÓN DE MENORES															
Indicar, en su caso, cualquier otra condición adicional pactada y reconocida a tales trabajadores															

(1) Indicar el Apellidos del trabajador que conste en el documento de cotización a la Seguridad Social RNT (antiguo TC2).

(2) H (hombre) M (mujer)

(3) Indicar x 12 ó x 14

En Sevilla a 9 de abril de 2025  
El responsable legal de la entidad, D. César Manuel Simón Lúes  
Firmado digitalmente por CESAR MANUEL SIMON R. G41843582  
Fecha: 2025.04.09 21:16:40 +02'00'



**ANEXO 7.1**  
**GEC Málaga Femenino**

**Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores**  
**(Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Artículo 130.1)**

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC) Expte. CONTR / 2021 / 277895. Lote 12 (2021/4658) GEC MÁLAGA Femenino															
Información sobre el Personal y los Costes Laborales															
Núm.	Trabajadora (1)	Sexo (2)	Categoría	Cóno Tipo Contrato	Jornada	Fecha Antigüedad	Vencimiento Contrato	Complemento Dirección y D3	Complemento Específico x D3	Otros Complementos del Trabajad. x D3	Salas. Trienios	Incremento pers. Trienios Mensual x D3	Salario Base Mensual x D3	Bruto Anual	S3. Empleado sup. Anual
1	LALOAL	M	PSICOLOGÍA	100		24/05/2004		3.644,62			7	24-03-28	23.235,88	25.472,80	8.171,42
2	GARIBIA	M	EDUCADORA SOCIAL	189		31/12/2009		3.525,20			9	31-12-27	18.872,82	23.234,80	7.453,73
3	GOGORO	M	TRABAJADORA SOCIAL	189		10/09/2010		3.525,20			5	10-09-28	18.872,82	23.234,80	7.453,73
4	SAPEMA	M	EDUCADORA SOCIAL	189	77,94%	23/09/2015		2.747,54			3	23-09-27	14.475,88	17.784,96	5.699,54
5	NOHAMA	M	EDUCADORA SOCIAL	189		26/05/2014		3.525,20			3	26-05-28	18.872,82	23.236,16	7.507,68
6	MAGAMA	M	COORDINADORA	189		26/06/2013		3.525,20			3	26-07-28	18.872,82	22.780,16	7.307,88
7	CAFFELA	M	EDUCADORA SOCIAL	189		24/07/2017	25/08/2025	1.367,52	3.525,20		2	24-08-28	18.872,82	23.920,28	7.673,82
8	BACARPA	M	EDUCADORA SOCIAL	289	51,94%	04/09/2019		1.830,99			1	09-10-25	8.640,73	11.984,16	3.718,82
9	CAVEEL	M	EDUCADORA SOCIAL	289	70,12%	31/01/2022		2.471,87			1	01-02-28	13.021,28	15.464,46	5.024,95
10	ARCLJIS	M	EDUCADORA SOCIAL	410		23/08/2024		3.525,20			0	23-08-27	18.872,82	22.889,92	7.089,84
11	AMHAKA	M	EDUCADORA SOCIAL	510	51,94%	17/05/2024		1.830,99			0	17-07-27	8.640,73	11.471,75	3.463,88

Convenio Colectivo de aplicación: IV CONVENIO REFORMA JUVENIL Y PROTECCIÓN DE MENORES

Indicar, en su caso, cualquier otra condición adicional pactada y reconocida a los trabajadores

(1) Indicar el Acronimo del trabajador que conste en el documento de cotización a la Seg. Social RNT (antiguo TC2).

(2) H (Hombre) M (Mujer)

(3) Indicar x 12,0 x 14

En Sevilla, a 10 de abril de 2025

El representante legal de la entidad,  
Firmado digitalmente por  
CESAR MANUEL SIMON (R:  
G41843582)  
Fecha: 2025.04.10  
12:38:26 +02'00'



Consejería de Justicia, Administración Local  
y Función Pública  
Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación

**ANEXO 7.2**  
**GEC Málaga Masculino**

**Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores**  
**(Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Artículo 130.1)**

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC). Expte. CONTR / 2021 / 27786. Lote 13 (2021-469) GEC MÁLAGA Masculino												
Información sobre el Personal y los Costes Laborales												
Mes	Indicador (1)	Sexo (2)	Categoría	Grupo Esp. (3)	Fecha Antigua (4)	Fecha Antigua (5)	Completado (6)	Completado (7)	Completado (8)	Completado (9)	Completado (10)	Completado (11)
1	CRESPO LOZANO, MARIA ISABEL	M	COORDINADORA	100	31-07-2002				1,00	1,00	1,00	1,00
2	ORTEGA VILLALBA FERNANDO JAVIER	H	TRABAJADOR SOCIAL	189	11-04-2009				1,00	1,00	1,00	1,00
3	VALDES DIAZ, ANA ANTONIO	H	EDUCADOR/A SOCIAL	189	29-05-2006				1,00	1,00	1,00	1,00
4	BIERRA RIVERA, MARIA	M	PSICOLOGA	189	11-04-2019				1,00	1,00	1,00	1,00
5	ALVAREZ MANAS, JAVIER	H	TRABAJADOR SOCIAL	152	01-02-2025				1,00	1,00	1,00	1,00
6	FRANCO PRIETO MANUEL	H	EDUCADOR/A SOCIAL	189	31-05-2019				1,00	1,00	1,00	1,00
7	VIVES CUBEROS, LUCIA	M	EDUCADOR/A SOCIAL	100	01-11-2019				1,00	1,00	1,00	1,00
8	GALACHO IGLESAS, JAVIER	H	EDUCADOR/A SOCIAL	189	05-11-2020				1,00	1,00	1,00	1,00
9	GUARNIDO LOPEZ, JOSE MARIA	H	EDUCADOR/A SOCIAL	189	29-12-2021				1,00	1,00	1,00	1,00

Firmado digitalmente por CESAR MANUEL SIMON (R: G41843582) Fecha: 2025.04.24 14:11:40 +02'00'



Consejería de Justicia, Administración Local  
y Función Pública  
Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación

**ANEXO 7.3**  
**GEC Málaga Masculino**

**Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores**  
**(Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Artículo 130.1)**

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC). Expte. CONTR / 2021 / 277895. Lote 14 (2021/4660) GEC MÁLAGA Masculino																
Información sobre el Personal y los Costes Laborales																
Núm.	Trabajador/a (1)	Sexo (2)	Categoría	Clase Tipo Contrato	Jerarquía	Fecha Antiquidad	Vinculación Contrato	Complemento Diferencial (3)	Complemento Específico (3)	Otros Complementos del trabajador (3)	Núm. Titular	Vinculación pres. Titular	Salario Base Mensual (3)	Base Anual	S.I. Seguro Imp. Anual	
1	SAGOM	M	EDUCADORA SOCIAL	100	100%	19-09-24				14,00	12,00	0	10-09-27	14,00	22.039,02	7.089,39
2	ROMAM	M	EDUCADORA SOCIAL	100	100%	20-09-04				14,00	12,00	0	22-09-27	14,00	22.039,02	7.089,39
3	MOGOM	M	TRABAJADORA SOCIAL	189	100%	09-09-07				14,00	12,00	5	07-09-25	14,00	28.400,06	12.336,39
4	DEJU	M	PSICOLOGÍA	100	100%	10-10-05		14,00		14,00	12,00	6	17-10-26	14,00	36.300,04	11.643,43
5	GACAL	M	EDUCADORA SOCIAL	189	100%	10-09-23				14,00	12,00	0	09-09-26	14,00	19.241,16	7.089,39
6	GUHEB	M	PSICOLOGÍA	189	14,2%	03-09-02				14,00	12,00	1	01-09-28	14,00	11.241,29	5.179,43
7	ROGUL	M	EDUCADORA SOCIAL	189	100%	02-09-02				14,00	12,00	1	01-09-28	14,00	22.039,02	7.162,09
8	MORUJ	M	EDUCADORA SOCIAL	189	100%	10-09-02				14,00	12,00	1	09-09-28	14,00	22.039,02	7.162,09
9	FENIP	M	EDUCADORA SOCIAL	189	100%	07-09-02				14,00	12,00	1	06-09-28	14,00	22.925,29	7.162,09
Convenio Colectivo de aplicación: IV Convenio Colectivo estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores. Código Convenio: 99016175011900 Indicar, en su caso, cualquier otra condición adicional pactada y reconocida a estos trabajadores: MOLINA GONZALEZ, ROCIO. Add Personam: 1.263,77 € / DE PACO JIMENEZ, JORGE TOMAS. Add Personam: 486,50 €																
(1) Indicar el Acronimo del trabajador/a que conste en el documento de cotización a la Seg. Social RNT (antiguo TC2).				(2) H (Hombre) M (mujer)				(3) Indicar a 12.0 ó 14				En Zaragoza, a (fecha de la firma electrónica) El representante legal de la entidad,				

Firmado digitalmente por  
SUSANA SEBASTIA (R: B22183370)  
Fecha: 2025.07.14 09:23:59 +02'00'



Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública  
Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación

**ANEXO 8.1**  
**GEC Sevilla Femenino**

**Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores**  
**(Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Artículo 130.1)**

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC) Expte. CONTR / 2021 / 277895. Lote 15 (20214661) GEC SEVILLA Femenino															
Información sobre el Personal y los Costes Laborales															
Núm.	Trabajador/a (1)	Sexo (2)	Categoría	Grupo Tipo Contrato	Junta de Arbitraje	Fecha Anulación	Vinculación Contrato	Complemento Devolución s. 14	Complemento Especifico s. 14	Otros Complementos del trabajad. s. 14	Núm. Firmas	Vinculación s. 15	Salario Base Mensual (13)	Salario Anual (14)	S.S. Empresa (15)
1	CIRIOMA	M	COORDINADORA	189	JC	11/12/2008		3.525,20			5	11-01-27	18.572,82	26.384,62	8.456,97
2	SISAVI	M	PSICOLOGIA	189	JC	07/05/2008		3.644,62			5	07-05-27	20.235,88	29.157,30	8.065,43
3	DOVALDO	M	TRABAJADORA SOCIAL	189	JC	13/10/2014	RE	3.525,20			3	13-11-14	18.572,82	22.708,10	7.303,30
4	MEFESA	M	EDUCADORA SOCIAL	189	JC	02/04/2019		3.525,20			1	02-05-25	18.572,82	22.325,38	7.157,52
5	REGUMA	M	EDUCADORA SOCIAL	189	JC	04/07/2019		3.525,20			2	04-08-25	18.572,82	22.524,74	7.230,41
6	SAGACER	M	EDUCADORA SOCIAL	189	JC	15/04/2020		3.525,20			1	15-05-20	18.572,82	22.325,38	7.157,52
7	LOVAMO	M	EDUCADORA SOCIAL	100	JC	15/07/2024		3.525,20			0	15-08-27	18.572,82	22.098,02	7.084,63
8	CARISKA	M	EDUCADORA SOCIAL	410	JC	24/12/2024	11/01/2026	3.525,20			0	24-01-27	18.572,82	22.098,02	7.084,63
9	OCMALI	M	EDUCADORA SOCIAL	189	JC	17/10/2019		3.525,20			1	17-11-25	18.572,82	22.325,38	7.157,52
10	LOCAAN	M	EDUCADORA SOCIAL	410	JC	27/04/2025	SUBSTITUYERE	3.525,20			0	27-05-25	18.572,82	22.098,02	7.084,63
11	GACANA	M	EDUCADORA SOCIAL	189	JC	25/01/2016				EXCEDENCIA CIUDADO DE HIJOS HASTA 11/01/2026				22.552,74	7.230,41

Convenio Colectivo de aplicación: IV CONVENIO COLECTIVO REFORMA JUVENIL Y PROTECCIÓN DE MENORES  
Indicar, en su caso, cualquier otra condición administrativa particular y mencionarla a la(s) siguiente(s).

(1) Indicar el número del trabajador/a que conste en el documento de cotización a la Seg. Social RNF (antiguo TCZ). (2) H (hombres) M (mujer) (3) Indicar x 12 ó x 14

En Sevilla, a 9 de abril de 2025.  
reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Firmado digitalmente por  
CESAR MANUEL SIMON (R:  
G41843582)  
Fecha: 2025.04.10  
12:38:27 +02'00'

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ	25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 65 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63WpI8YYwm7U5n4Z9FN5aaX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública

Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación

**ANEXO 8.2**  
**GEC Sevilla Masculino**

**Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores**  
**(Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Artículo 130.1)**

**GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC). Expte. CONTR / 2021 / 277895. Lote 16 (2021/4662) GEC SEVILLA Masculino**

**Información sobre el Personal y los Costes Laborales**

Núm.	Trabajador/a (1)	Sexo (2)	Categoría	Clave Tipo Contrato	Jornada	Fecha Antigüedad	Vencimiento Contrato	Complemento Dirección x 14	Complemento Específico x 14	Complemento de antigüedad x 14	Otros Complem. del trabajad. x 14	Núm. Trimestres	Vencimiento prox. Trimestre	Salario Base Mensual x 14	Bruto Anual	S.S. Empresa Imp. Anual
1	CASLA	M	TRABAJADORA SOCIAL	189	100%	26/09/2021		0,00	251,80	64,96	0,00	4	29/09/26	1.126,63	22.907,48	7.826,80
2	MOLAD	M	EDUCADORA SOCIAL	189	100%	30/11/2024		0,00	251,80	48,72	0,00	3	30/11/23	1.126,63	22.786,10	7.224,44
3	MUGAS	M	EDUCADORA SOCIAL	189	100%	01/07/2021		0,00	0,00	18,24	0,00	1	01/07/27	1.126,63	18.496,10	6.956,64
4	FRIGOR	M	PSICOLOGIA	189	100%	04/06/2020		0,00	260,33	81,20	0,00	5	04/06/26	1.446,42	25.617,30	8.925,36
5	NETR.J	M	DIRECTORA	189	100%	11/07/2024		372,68	260,33	87,46	506,47	6	12/07/25	1.446,42	36.539,82	11.720,52
6	ESAN	M	EDUCADORA SOCIAL	410	100%	02/12/2024	Hasta alta medica	0,00	251,80	0,00	0,00	0	02/12/27	1.126,63	22.998,60	7.988,20
7	FEVEV	M	EDUCADORA SOCIAL	189	100%	29/11/2024		0,00	251,80	48,72	0,00	3	29/11/26	1.126,63	22.786,10	7.307,76
8	LONRU	M	EDUCADORA SOCIAL	410	100%	18/11/2024	Suspension por riesgo de embarazo	0,00	251,80	0,00	0,00	0	18/11/27	1.126,63	22.998,60	7.989,24
9	MAXEM	M	EDUCADORA SOCIAL	189	100%	08/12/2021		0,00	251,80	97,48	0,00	6	09/12/26	1.126,63	23.462,18	7.414,48
10	GAPF.J	M	EDUCADORA SOCIAL	189	100%	01/10/2021		0,00	251,80	32,48	0,00	2	01/10/26	1.126,63	22.552,74	7.235,04
11	MODEJ	M	EDUCADORA SOCIAL	189	100%	05/05/2024		0,00	251,80	48,72	0,00	3	05/05/26	1.126,63	22.786,10	7.307,76

**Convenio Colectivo de aplicación: III Convenio colectivo de la Asociación para la Gestión de la Integración Social - IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores**

Indicar, en su caso, cualquiera otras condiciones adicionales pactadas y reconocidas a tales trabajadores.

(1) Indicar el Acónimo del trabajador/a que conste en el documento de cotización a la Seg. Social RNT (antiguo TC2). (2) M (hombre) F (mujer) (3) Indicar x 12 ó x 14

En Madrid, a (04/04/2025)  
El representante legal de la entidad,

Firmado digitalmente por ALFREDO SANTOS (R: G83034793) Fecha: 2025.04.04 12:46:38 +02'00'

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ	25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 66 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63WpI8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)

LICITACIÓN 2025

ANEJO 9.1 GEC 8 Lotes (uno en cada provincia de Andalucía). (Información del Cálculo de los Costes Directos e Indirectos)

COSTES DIRECTOS		COSTE	COSTE	COSTE	COSTE	COSTE	TOTAL
Costes Laborales del Personal Previstos en los Pliegos		Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029	Año 2030	Costes
Categoría Profesional	Núm. según Pliegos	Contrato (05 meses)	Contrato (12 meses)	Contrato (12 meses)	Contrato (12 meses)	Contrato (07 meses)	Personal (48 meses)
Dirección (Anexos 24.1 a 24.3)	8	143.395,12	373.251,76	390.778,56	409.932,56	246.995,12	1.564.353,12
Coordinación (Anexo 25.1 a 25.3)	9	138.225,41	362.317,23	379.776,06	398.547,90	240.135,65	1.519.002,25
Psicólogo/a (Anexos 26.1 a 26.3)	9	120.752,46	315.618,39	333.761,85	349.128,90	210.358,44	1.329.620,04
Trabajador/a Social (Anexos 27.1 a 27.3)	8	107.335,52	280.549,68	296.677,20	310.336,80	186.985,28	1.181.884,48
Técnico/a Intervención y Programas Medio Abierto (Anexos 28.1 a 28.3)	17	228.087,99	596.168,07	630.439,05	659.465,70	397.343,71	2.511.504,52
Educador/a Social (Anexos 29.1 a 29.3)	102	1.368.528,05	3.577.008,42	3.782.634,30	3.956.794,20	2.384.062,07	15.069.027,04
Auxiliar Técnico Educativo (ATE). (Anexos 30.1 a 30.3)	15	162.443,63	431.742,45	458.712,90	480.593,70	289.570,21	1.823.062,89
Comp. Festividad Educadores (Anexos 20.1 a 21.3)		9.203,81	24.126,92	25.462,80	26.686,90	16.044,70	101.525,13
Comp. Festividad ATE (Anexos 20.1 a 21.3)		1.280,85	3.407,31	3.622,66	3.793,20	2.289,37	14.393,39
Complemento Nocturnidad Educadores (Anexos 22.1 a 22.3)		43.156,50	113.261,27	119.590,56	125.204,99	75.233,14	476.506,46
Comp. Nocturnidad ATE (Anexos 22.1 a 22.3)		27.500,10	73.052,93	77.993,85	81.338,33	49.154,10	309.039,31
Comp. tardes 24 y 31 Dic y 5 Enero Educadores (Anexo 23)		1.269,48	3.320,78	3.519,17	3.673,87	2.213,06	13.996,36
Estimación trienios (Anexos 32.1 a 32.4)		87.433,17	227.898,43	251.605,09	270.459,84	167.692,07	1.005.088,60
<b>Coste del Equipo de Profesionales</b>		<b>2.438.612,09</b>	<b>6.381.723,64</b>	<b>6.754.574,05</b>	<b>7.076.016,69</b>	<b>4.268.076,92</b>	<b>26.919.003,59</b>
Otros Costes de Personal							
Diets, indemnizaciones, otros	3,00 %	73.158,36	191.451,72	202.637,21	212.280,50	128.042,31	807.570,10
Estimación Sustitución Vacaciones (Anexo 33)		405.795,75	445.336,15	469.870,01	492.910,43	511.309,54	2.325.221,88
<b>TOTAL COSTES LABORALES</b>		<b>2.917.566,20</b>	<b>7.018.511,51</b>	<b>7.427.081,27</b>	<b>7.781.207,82</b>	<b>4.907.428,77</b>	<b>30.651.795,57</b>
<b>Otros costes derivados ejecución material contrato</b>							
Coste alquiler inmueble (Anexos 31.1 y 31.2)	Superficie considerada m <sup>2</sup>	Precio estimado m <sup>2</sup>	Coste mensual	Coste anual	<b>Total Alquiler</b>		<b>TOTAL</b>
	276,39				<b>1.445.673,60</b>		<b>Costes</b>
Responsabilidad Civil (GEC)		Prima Anual	Total contrato				<b>derivados</b>
			43.200,00				<b>ejecución</b>
Coste pólizas de seguros (Anexo 34)	Multirisgo (Unidades Convivencia)	Prima Anual	Total contrato		<b>Total Seguros</b>		
			22.100,00				
	Accidentes (GEC)	Prima Anual	Total contrato		<b>73.220,00</b>		
			7.920,00				
Vehículo	22.000,00 (por GEC)				<b>Total Vehículo</b>		<b>material</b>
					<b>176.000,00</b>		<b>(48 meses)</b>
Coste atención en GEC (Anexo 35)		Coste Anual			<b>Total atención residencial</b>		<b>6.757.188,64</b>
					<b>5.062.295,04</b>		
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>Total Costes Directos 48 meses</b>						<b>36.808.984,21</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>							
<b>Gastos Generales de Estructura</b>							
a) Gastos Generales Empresa	13,00 %	sobre Total Costes Directos					
b) Beneficio Industrial	6,00 %	sobre Total Costes Directos					<b>4.785.167,95</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>Total Costes Indirectos 48 meses</b>						<b>6.993.706,99</b>
							<b>2.208.539,04</b>

<b>Período de Ejecución: 48 meses</b>
de 01 de julio de 2026 a 30 de junio de 2030

Los anteriores importes se resumen en el siguiente cuadro:		
<b>1. COSTES DIRECTOS:</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
1.1. Coste del personal previsto en los Pliegos.	30.051.795,57	68,61
1.2. Coste alquiler inmuebles.	1.445.673,60	3,30
1.3. Coste pólizas de Seguros.	73.220,00	0,17
1.4. Coste vehículos.	176.000,00	0,40
1.5. Coste atención en GEC.	5.062.295,04	11,56
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS:</b>	<b>36.808.984,21</b>	<b>84,04</b>
<b>2. COSTES INDIRECTOS:</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
2.1. Gastos Generales Empresa	4.785.167,95	10,92
2.2. Beneficio Industrial	2.208.539,04	5,04
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	<b>6.993.706,99</b>	<b>15,96</b>
<b>SUBTOTAL (1+2)</b>	<b>43.802.691,20</b>	<b>100,00</b>
Importe IVA	10,00 %	sobre Subtotal
<b>TOTAL ESTIMACIÓN COSTES</b>	<b>48.182.960,33</b>	

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)

LICITACIÓN 2025

ANEXO 9.2

GEC 8 Lotes (uno en cada provincia de Andalucía). (Información de la Ejecución y Pagos del Contrato y Prórroga)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 309.1 LCSP, el precio del contrato se fija con referencia a unidad de ejecución. Así, atendiendo a los anteriores cálculos de los que se ha obtenido una estimación de los costes directos e indirectos que operan en el servicio objeto de contratación, necesarios para la determinación del precio del contrato, así como su posible prórroga, se ha tomado como "unidad de ejecución" el "precio de la plaza ocupada diaria", para cuyo cálculo se ha tenido en cuenta la partida relativa a los costes derivados de la ejecución material del contrato, así como la referida a los gastos generales de estructura y beneficio industrial, siendo el precio unitario o unidad de ejecución el resultado de la suma de las dos partidas indicadas (costes ejecución + gastos generales y beneficio industrial), dividido entre el número de días de contrato y el número de plazas previsto, conforme al detalle que se indica seguidamente para cada uno de los ocho lotes:

Lote	GEC	Unidades Convivencia	Plazas Contrato	Días Contrato	Importe Licitación (excluido IVA)	Plaza ocupada/día (*) (excluido IVA)
1	Almería	2	16	1.461	5.174.046,60	221,34012
2	Cádiz	2	16	1.461	5.366.421,70	229,56972
3	Córdoba	2	16	1.461	5.179.073,62	221,55517
4	Granada	2	16	1.461	5.190.595,57	222,04807
5	Huelva	2	12	1.461	4.669.175,96	266,32306
6	Jaén	2	16	1.461	5.167.169,27	221,04591
7	Málaga	3	24	1.461	7.835.201,45	223,45430
8	Sevilla	2	16	1.461	5.221.007,03	223,34903

DESGLOSE DE LOS PAGOS DE LOS OCHO LOTES. PERÍODO DE CONTRATO Y PRÓRROGA

Contrato (48 meses)	Año	meses imputables	Período	Núm. días Contrato	Importe (excluido IVA)	Importe IVA 10,00 %	TOTAL Período (incluido IVA)
	2026	05	julio a noviembre de 2026.	153	4.587.140,14	458.714,01	5.045.854,15
2027	12	diciembre 2026, enero a noviembre de 2027.	365	10.943.177,47	1.094.317,75	12.037.495,22	
2028	12	diciembre 2027, enero a noviembre de 2028.	366	10.973.158,79	1.097.315,89	12.070.474,68	
2029	12	diciembre 2028, enero a noviembre de 2029.	365	10.943.177,47	1.094.317,75	12.037.495,22	
2030	07	diciembre 2029, enero a junio 2030.	212	6.356.037,33	635.603,73	6.991.641,06	
<b>Totales Período de Contrato</b>				<b>1.461</b>	<b>43.802.691,20</b>	<b>4.380.269,13</b>	<b>48.182.960,33</b>

Prórroga (12 meses)	Año	meses imputables	Período	Núm. días Prórroga	Importe (excluido IVA)	Importe IVA 10,00 %	TOTAL Período (incluido IVA)
	2030	05	julio a noviembre de 2030.	153	4.587.140,14	458.714,01	5.045.854,15
2031	07	Diciembre 2030, enero a junio 2031.	212	6.356.037,33	635.603,73	6.991.641,06	
<b>Totales Período de Prórroga</b>				<b>365</b>	<b>10.943.177,47</b>	<b>1.131.813,04</b>	<b>12.037.495,21</b>

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Valor Estimado 48 meses de CONTRATO (excluido IVA)	43.802.691,20
Valor Estimado hasta 12 meses de PRÓRROGA (excluido IVA)	10.943.177,47
<b>VALOR ESTIMADO TOTAL (excluido IVA)</b>	<b>54.745.868,67</b>

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	
Importe Total (excluido IVA)	43.802.691,20
Importe del IVA (10,00 %)	4.380.269,13
<b>IMPORTE TOTAL (incluido IVA)</b>	<b>48.182.960,33</b>

	DESGLOSE Contable del Presupuesto Base de Licitación y Precio del Contrato					TOTAL CONTRATO
	Importe Anualidades					
Año	2026	2027	2028	2029	2030	
Meses	05	12	12	12	07	48
Días	153	365	366	365	212	1.461
Importe sin IVA	4.587.140,14	10.943.177,47	10.973.158,79	10.943.177,47	6.356.037,33	43.802.691,20
Importe IVA	458.714,01	1.094.317,75	1.097.315,89	1.094.317,75	635.603,73	4.380.269,13
<b>Total Anualidad</b>	<b>5.045.854,15</b>	<b>12.037.495,22</b>	<b>12.070.474,68</b>	<b>12.037.495,22</b>	<b>6.991.641,06</b>	<b>48.182.960,33</b>

(\*)

El coste de la plaza ocupada diaria se establece a cinco (5) dígitos en céntimos de euro, realizando posteriormente un redondeo a dos (2) dígitos en la determinación de los importes, sin IVA, de cada anualidad, al objeto de que el resultado final así obtenido sea coincidente con el presupuesto de licitación.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

25/07/2025 08:25:27

PÁGINA: 68 / 126

VERIFICACIÓN

NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)

LICITACIÓN 2025

ANEXO 10.1 Lote 1 GEC de ALMERÍA. (16 plazas en 2 Unidades de Convivencia) Información del Cálculo de los Costes Directos e Indirectos

COSTES DIRECTOS		COSTE	COSTE	COSTE	COSTE	COSTE	TOTAL
Costes Laborales del Personal Previstos en los Pliegos		Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029	Año 2030	Costes
Categoría Profesional	Núm. según Pliegos	Contrato (05 meses)	Contrato (12 meses)	Contrato (12 meses)	Contrato (12 meses)	Contrato (07 meses)	Personal (48 meses)
Dirección. (Anexos 24.1 a 24.3)	1	17.924,39	46.656,47	48.847,32	51.241,57	30.874,39	195.544,14
Coordinación. (Anexos 25.1 a 25.3)	1	15.358,38	40.257,47	42.197,34	44.283,10	26.681,74	168.778,03
Psicólogo/a. (Anexos 26.1 a 26.3)	1	13.416,94	35.068,71	37.084,65	38.792,10	23.373,16	147.735,56
Trabajador/a Social. (Anexos 27.1 a 27.3)	1	13.416,94	35.068,71	37.084,65	38.792,10	23.373,16	147.735,56
Técnico/a Intervención y Programas Medio Abierto. (Anexos 28.1 a 28.3)	2	26.833,88	70.137,42	74.169,30	77.584,20	46.746,32	295.471,12
Educador/a Social. (Anexos 29.1 a 29.3)	12	161.003,30	420.824,52	445.015,80	465.505,20	280.477,89	1.772.826,71
Auxiliar Técnico Educativo (ATE). (Anexos 30.1 a 30.3)	2	21.659,15	57.565,66	61.161,72	64.079,16	38.609,36	243.075,05
Comp. Festividad Educadores (Anexos 20.2 y 21.2)		1.057,91	2.773,21	2.926,76	3.087,46	1.844,22	11.669,56
Comp. Festividad ATE. (Anexos 20.2 y 21.2)		170,78	454,31	483,02	505,76	305,25	1.919,12
Complemento Nocturnidad Educadores. (Anexos 22.2)		4.542,79	11.922,24	12.588,48	13.185,79	7.919,28	50.158,58
Comp. Nocturnidad ATE. (Anexos 22.2)		3.666,68	9.740,39	10.399,18	10.845,11	6.553,88	41.205,24
Comp. tardes 24 y 31 Dic y 5 Enero Educadores. (Anexo 23)		149,35	390,68	414,02	432,22	260,36	1.646,63
Estimación trienios. (Anexo 32.1)		11.668,13	29.141,11	33.273,18	35.537,60	22.088,47	131.708,49
<b>Coste del Equipo de Profesionales</b>		<b>290.868,62</b>	<b>760.000,90</b>	<b>805.645,42</b>	<b>843.851,37</b>	<b>509.107,48</b>	<b>3.209.473,79</b>
Otros Costes de Personal							
Dietas, indemnizaciones, otros	3,00 %	8.726,05	22.800,03	24.169,36	25.315,54	15.273,22	96.284,21
Estimación Sustitución Vacaciones. (Anexo 33)		48.219,16	52.927,06	55.846,52	58.585,41	60.773,05	276.351,20
<b>TOTAL COSTES LABORALES</b>		<b>347.813,84</b>	<b>835.727,99</b>	<b>885.661,30</b>	<b>927.752,32</b>	<b>585.153,75</b>	<b>3.582.109,20</b>
<b>Otros costes derivados ejecución material contrato</b>							
Coste alquiler inmueble. (Anexo 31.1)	Superficie considerada m <sup>2</sup> (por Unidad Convivencia)	Precio estimado m <sup>2</sup>	Coste mensual (2 Unidades Convivencia)	Coste anual (2 Unidades Convivencia)	Total Alquiler		TOTAL
	276,39	4,57	2.526,20	30.314,40	121.257,60		
Coste pólizas de seguros (Anexo 34)	Responsabilidad Civil (GEC)	Prima Anual	Total contrato		Total Seguros	8.960,00	Costes derivados ejecución material (48 meses)
	Multirisgo (2 Unidades Convivencia)	1.350,00	5.400,00				
		650,00	2.600,00				
	Accidentes (GEC)	240,00	960,00				
Vehículo	22.000,00				Total Vehículo	22.000,00	
Coste atención en GEC (Anexo 35)		Coste Anual			Total atención residencial	765.829,12	
		153.402,88			613.611,52		
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>Total Costes Directos</b>	<b>48 meses</b>	<b>4.347.938,32</b>				
<b>COSTES INDIRECTOS</b>							
<b>Gastos Generales de Estructura</b>							
a) Gastos Generales Empresa	13,00 %	sobre Total Costes Directos		565.231,98			
b) Beneficio Industrial	6,00 %	sobre Total Costes Directos		260.876,30			
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>Total Costes Indirectos</b>	<b>48 meses</b>	<b>826.108,28</b>				

Periodo de Ejecución:	48 meses
de 01 de julio de 2026 a 30 de junio de 2030	

Los anteriores importes se resumen en el siguiente cuadro:		
<b>1. COSTES DIRECTOS:</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
1.1. Coste del personal previsto en los Pliegos.	3.582.109,20	69,24
1.2. Coste alquiler inmuebles.	121.257,60	2,34
1.3. Coste pólizas de Seguros.	8.960,00	0,17
1.4. Coste vehículos.	22.000,00	0,43
1.5. Coste atención en GEC.	613.611,52	11,86
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>4.347.938,32</b>	<b>84,04</b>
<b>2. COSTES INDIRECTOS:</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
2.1. Gastos Generales Empresa	565.231,98	10,92
2.2. Beneficio Industrial	260.876,30	5,04
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	<b>826.108,28</b>	<b>15,96</b>
<b>SUBTOTAL (1+2)</b>	<b>5.174.046,60</b>	<b>100,00</b>
Importe IVA	10,00 %	sobre Subtotal
<b>TOTAL ESTIMACIÓN COSTES</b>	<b>5.691.451,26</b>	

<b>GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)</b>	
<b>LICITACIÓN 2025</b>	
<b>ANEXO 10.2</b>	<b>Lote 1 GEC de ALMERÍA. (16 plazas en 2 Unidades de Convivencia)</b>
<b>Información del Cálculo del Desglose Contable y Pagos del Contrato</b>	

De acuerdo con lo previsto en el artículo 309.1 LCSP, el precio del contrato se fija con referencia a **unidad de ejecución**. Así, atendiendo a los anteriores cálculos de los que se ha obtenido una estimación de los costes directos e indirectos que operan en el servicio objeto de contratación, necesarios para la determinación del precio del contrato, así como su posible prórroga, se ha tomado como "unidad de ejecución" el "precio de la plaza ocupada diaria", para cuyo cálculo se ha tenido en cuenta la partida relativa a los costes derivados de la ejecución material del contrato, así como la referida a los gastos generales de estructura y beneficio industrial, **siendo el precio unitario o unidad de ejecución el resultado de la suma de las dos partidas indicadas** (costes ejecución + gastos generales y beneficio industrial), **dividido entre el número de días de contrato y el número de plazas previsto**, conforme al detalle que se indica seguidamente:

Total Estimación Costes (excluido IVA)	5.174.046,60	Días de Contrato	1.461	Plazas de Contrato	16	<b>Coste/Plaza Ocup./Día (*)</b>	
						IVA excluido	IVA incluido
						<b>221,34012</b>	<b>243,47413</b>

**DESGLOSE DE LOS PAGOS DEL CONTRATO Y PRÓRROGA**

Contrato (48 meses)	Año	meses imputables	Periodo	Núm. días contrato	Plazas/mes contrato	Importe (excluido IVA)	Importe IV 10,00 %	TOTAL Período (incluido IVA)
		2026	05	julio a noviembre de 2026.	153	16	541.840,61	54.184,06
	2027	12	diciembre 2026, enero a noviembre de 2027.	365	16	1.292.626,29	129.262,63	<b>1.421.888,92</b>
	2028	12	diciembre 2027, enero a noviembre de 2028.	366	16	1.296.167,73	129.616,77	<b>1.425.784,50</b>
	2029	12	diciembre 2028, enero a noviembre de 2029.	365	16	1.292.626,29	129.262,63	<b>1.421.888,92</b>
	2030	07	diciembre 2029, enero a junio 2030.	212	16	750.785,68	75.078,57	<b>825.864,25</b>
		<b>48</b>	<b>Totales Período de Contrato</b>	<b>1.461</b>		<b>5.174.046,60</b>	<b>517.404,66</b>	<b>5.691.451,26</b>

  

Prórroga (12 meses)	Año	meses imputables	Periodo	Núm. días prórroga	Plazas/mes prórroga	Importe (excluido IVA)	Importe IV 10,00 %	TOTAL Período (incluido IVA)
		2030	05	julio a noviembre de 2030.	153	16	541.840,61	54.184,06
	2031	07	Diciembre 2030, enero a junio 2031.	212	16	750.785,68	75.078,57	<b>825.864,25</b>
		<b>12</b>	<b>Totales Período de Prórroga</b>	<b>365</b>		<b>1.292.626,29</b>	<b>129.262,63</b>	<b>1.421.888,92</b>

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Valor Estimado 48 meses de CONTRATO (excluido IVA)	5.174.046,60
Valor Estimado hasta 12 meses de PRÓRROGA (excluido IVA)	1.292.626,29
<b>VALOR ESTIMADO TOTAL (excluido IVA)</b>	<b>6.466.672,89</b>

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	
Importe Total (excluido IVA)	5.174.046,60
Importe del IVA (10,00 %)	517.404,66
<b>IMPORTE TOTAL (incluido IVA)</b>	<b>5.691.451,26</b>

	DESGLOSE Contable del Presupuesto Base de Licitación y Precio del Contrato					TOTAL CONTRATO
	Importe Anualidades					
Año	2026	2027	2028	2029	2030	
Meses	05	12	12	12	07	<b>48</b>
Días	153	365	366	365	212	<b>1.461</b>
Importe sin IVA	541.840,61	1.292.626,29	1.296.167,73	1.292.626,29	750.785,68	<b>5.174.046,60</b>
Importe IVA	54.184,06	129.262,63	129.616,77	129.262,63	75.078,57	<b>517.404,66</b>
<b>Total Anualidad</b>	<b>596.024,67</b>	<b>1.421.888,92</b>	<b>1.425.784,50</b>	<b>1.421.888,92</b>	<b>825.864,25</b>	<b>5.691.451,26</b>

(\*) El coste de la plaza ocupada diaria se establece a cinco (5) dígitos en céntimos de euro, realizando posteriormente un redondeo a dos (2) dígitos en la determinación de los importes, sin IVA, de cada anualidad, al objeto de que el resultado final así obtenido sea coincidente con el presupuesto de licitación.

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)

LICITACIÓN 2025

ANEXO 11.1 Lote 2 GEC de CÁDIZ. (16 plazas en 2 Unidades de Convivencia) Información del Cálculo de los Costes Directos e Indirectos

COSTES DIRECTOS		COSTE	COSTE	COSTE	COSTE	COSTE	TOTAL
Costes Laborales del Personal Previstos en los Pliegos		Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029	Año 2030	Costes
Categoría Profesional	Núm. según Pliegos	Contrato (05 meses)	Contrato (12 meses)	Contrato (12 meses)	Contrato (12 meses)	Contrato (07 meses)	Personal (48 meses)
Dirección. (Anexos 24.1 a 24.3)	1	17.924,39	46.656,47	48.847,32	51.241,57	30.874,39	195.544,14
Coordinación. (Anexos 25.1 a 25.3)	1	15.358,38	40.257,47	42.197,34	44.283,10	26.681,74	168.778,03
Psicólogo/a. (Anexos 26.1 a 26.3)	1	13.416,94	35.068,71	37.084,65	38.792,10	23.373,16	147.735,56
Trabajador/a Social. (Anexos 27.1 a 27.3)	1	13.416,94	35.068,71	37.084,65	38.792,10	23.373,16	147.735,56
Técnico/a Intervención y Programas Medio Abierto. (Anexos 28.1 a 28.3)	2	26.833,88	70.137,42	74.169,30	77.584,20	46.746,32	295.471,12
Educador/a Social. (Anexos 29.1 a 29.3)	12	161.003,30	420.824,52	445.015,80	465.505,20	280.477,89	1.772.826,71
Auxiliar Técnico Educativo (ATE). (Anexos 30.1 a 30.3)	2	21.659,15	57.565,66	61.161,72	64.079,16	38.609,36	243.075,05
Comp. Festividad Educadores (Anexos 20.2 y 21.2)		1.057,91	2.773,21	2.926,76	3.067,46	1.844,22	11.669,56
Comp. Festividad ATE. (Anexos 20.2 y 21.2)		170,78	454,31	483,02	505,76	305,25	1.919,12
Complemento Nocturnidad Educadores. (Anexos 22.2)		4.542,79	11.922,24	12.588,48	13.185,79	7.919,28	50.158,58
Comp. Nocturnidad ATE. (Anexos 22.2)		3.666,68	9.740,39	10.399,18	10.845,11	6.553,88	41.205,24
Comp. tardes 24 y 31 Dic y 5 Enero Educadores. (Anexo 23)		149,35	390,68	414,02	432,22	260,36	1.646,63
Estimación trienios. (Anexo 32.1)		18.689,00	47.447,71	49.722,85	52.745,20	32.231,14	200.815,98
<b>Coste del Equipo de Profesionales</b>		<b>297.869,49</b>	<b>778.307,50</b>	<b>822.095,09</b>	<b>861.059,05</b>	<b>519.250,15</b>	<b>3.278.581,28</b>
Otros Costes de Personal							
Dietas, indemnizaciones, otros	3,00 %	8.936,08	23.349,23	24.662,85	25.831,77	15.577,50	98.357,43
Estimación Sustitución Vacaciones. (Anexo 33)		48.219,16	52.927,06	55.846,52	58.585,41	60.773,05	276.351,20
<b>TOTAL COSTES LABORALES</b>		<b>355.024,73</b>	<b>854.583,79</b>	<b>902.604,46</b>	<b>945.476,23</b>	<b>595.600,70</b>	<b>3.653.289,91</b>

Periodo de Ejecución: 48 meses  
de 01 de julio de 2026 a 30 de junio de 2030

Otros costes derivados ejecución material contrato		Superficie considerada m <sup>2</sup> (por Unidad Convivencia)	Precio estimado m <sup>2</sup>	Coste mensual (2 Unidades Convivencia)	Coste anual (2 Unidades Convivencia)	Total Alquiler	TOTAL
Coste alquiler inmueble. (Anexo 31.1)		276,39	7,98	4.411,18	52.934,16	211.736,64	Costes derivados ejecución material (48 meses)
			Prima Anual	Total contrato			
Coste pólizas de seguros (Anexo 34)	Responsabilidad Civil (GEC)		1.350,00	5.400,00		Total Seguros	8.960,00
	Multirisgo (2 Unidades Convivencia)		650,00	2.600,00			
	Accidentes (GEC)		240,00	960,00			
Vehículo		22.000,00				Total Vehículo	22.000,00
Coste atención en GEC (Anexo 35)			Coste Anual			Total atención residencial	856.308,16
			153.402,88			613.611,52	

<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>Total Costes Directos</b>	<b>48 meses</b>	<b>4.509.598,07</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>			
<b>Gastos Generales de Estructura</b>			
a) Gastos Generales Empresa	13,00 % sobre Total Costes Directos		586.247,75
b) Beneficio Industrial	6,00 % sobre Total Costes Directos		270.575,88
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>Total Costes Indirectos</b>	<b>48 meses</b>	<b>856.823,63</b>

Los anteriores importes se resumen en el siguiente cuadro:		
<b>1. COSTES DIRECTOS:</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
1.1. Coste del personal previsto en los Pliegos.	3.653.289,91	68,08
1.2. Coste alquiler inmuebles.	211.736,64	3,95
1.3. Coste pólizas de Seguros.	8.960,00	0,17
1.4. Coste vehículos.	22.000,00	0,41
1.5. Coste atención en GEC.	613.611,52	11,43
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS:</b>	<b>4.509.598,07</b>	<b>84,04</b>
<b>2. COSTES INDIRECTOS:</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
2.1. Gastos Generales Empresa	586.247,75	10,92
2.2. Beneficio Industrial	270.575,88	5,04
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	<b>856.823,63</b>	<b>15,96</b>
<b>SUBTOTAL (1 + 2)</b>	<b>5.366.421,70</b>	<b>100,00</b>
Importe IVA	10,00 % sobre Subtotal	536.642,17
<b>TOTAL ESTIMACIÓN COSTES</b>	<b>5.903.063,87</b>	

<b>GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)</b>	
<b>LICITACIÓN 2025</b>	
<b>ANEXO 11.2</b>	<b>Lote 2 GEC de CÁDIZ. (16 plazas en 2 Unidades de Convivencia)</b>
<b>Información del Cálculo del Desglose Contable y Pagos del Contrato</b>	

De acuerdo con lo previsto en el artículo 309.1 LCSP, el precio del contrato se fija con referencia a **unidad de ejecución**. Así, atendiendo a los anteriores cálculos de los que se ha obtenido una estimación de los costes directos e indirectos que operan en el servicio objeto de contratación, necesarios para la determinación del precio del contrato, así como su posible prórroga, se ha tomado como "unidad de ejecución" el "precio de la plaza ocupada diaria", para cuyo cálculo se ha tenido en cuenta la partida relativa a los costes derivados de la ejecución material del contrato, así como la referida a los gastos generales de estructura y beneficio industrial, **siendo el precio unitario o unidad de ejecución el resultado de la suma de las dos partidas indicadas (costes ejecución + gastos generales y beneficio industrial), dividido entre el número de días de contrato y el número de plazas previsto**, conforme al detalle que se indica seguidamente:

Total Estimación Costes (excluido IVA)	5.366.421,70	Días de Contrato	1.461	Plazas de Contrato	16	Coste/Plaza Ocup./Día (*)	
						IVA excluido	IVA incluido
						229,56972	252,52669

**DESGLOSE DE LOS PAGOS DEL CONTRATO Y PRÓRROGA**

Contrato (48 meses)	Año	meses imputables	Periodo	Núm. días contrato	Plazas/mes contrato	Importe (excluido IVA)	Importe IV 10,00 %	TOTAL Período (incluido IVA)
		2026	05	julio a noviembre de 2026.	153	16	561.986,66	56.198,66
	2027	12	diciembre 2026, enero a noviembre de 2027.	365	16	1.340.687,15	134.068,72	1.474.755,87
	2028	12	diciembre 2027, enero a noviembre de 2028.	366	16	1.344.360,26	134.436,03	1.478.796,29
	2029	12	diciembre 2028, enero a noviembre de 2029.	365	16	1.340.687,15	134.068,72	1.474.755,87
	2030	07	diciembre 2029, enero a junio 2030.	212	16	778.700,48	77.870,04	856.570,52
		<b>48</b>	<b>Totales Período de Contrato</b>	<b>1.461</b>		<b>5.366.421,70</b>	<b>536.642,17</b>	<b>5.903.063,87</b>

  

Prórroga (12 meses)	Año	meses imputables	Periodo	Núm. días prórroga	Plazas/mes prórroga	Importe (excluido IVA)	Importe IV 10,00 %	TOTAL Período (incluido IVA)
		2030	05	julio a noviembre de 2030.	153	16	561.986,66	56.198,66
	2031	07	Diciembre 2030, enero a junio 2031.	212	16	778.700,48	77.870,04	856.570,52
		<b>12</b>	<b>Totales Período de Prórroga</b>	<b>365</b>		<b>1.340.687,14</b>	<b>134.068,70</b>	<b>1.474.755,84</b>

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Valor Estimado 48 meses de CONTRATO (excluido IVA)	5.366.421,70
Valor Estimado hasta 12 meses de PRÓRROGA (excluido IVA)	1.340.687,14
<b>VALOR ESTIMADO TOTAL (excluido IVA)</b>	<b>6.707.108,84</b>

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	
Importe Total (excluido IVA)	5.366.421,70
Importe del IVA (10,00%)	536.642,17
<b>IMPORTE TOTAL (incluido IVA)</b>	<b>5.903.063,87</b>

DESGLOSE Contable del Presupuesto Base de Licitación y Precio del Contrato						TOTAL CONTRATO
Año	2026	2027	2028	2029	2030	
Meses	05	12	12	12	07	48
Días	153	365	366	365	212	1.461
Importe sin IVA	561.986,66	1.340.687,15	1.344.360,26	1.340.687,15	778.700,48	5.366.421,70
Importe IVA	56.198,66	134.068,72	134.436,03	134.068,72	77.870,04	536.642,17
<b>Total Anualidad</b>	<b>618.185,32</b>	<b>1.474.755,87</b>	<b>1.478.796,29</b>	<b>1.474.755,87</b>	<b>856.570,52</b>	<b>5.903.063,87</b>

(\*) El coste de la plaza ocupada diaria se establece a cinco (5) dígitos en céntimos de euro, realizando posteriormente un redondeo a dos (2) dígitos en la determinación de los importes, sin IVA, de cada anualidad, al objeto de que el resultado final así obtenido sea coincidente con el presupuesto de licitación.

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)

LICITACIÓN 2025

ANEXO 12.1 Lote 3 GEC de CÓRDOBA. (16 plazas en 2 Unidades de Convivencia) Información del Cálculo de los Costes Directos e Indirectos

COSTES DIRECTOS		COSTE	COSTE	COSTE	COSTE	COSTE	TOTAL
Costes Laborales del Personal Previstos en los Pliegos		Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029	Año 2030	Costes
Categoría Profesional	Núm. según Pliegos	Contrato (05 meses)	Contrato (12 meses)	Contrato (12 meses)	Contrato (12 meses)	Contrato (07 meses)	Personal (48 meses)
Dirección. (Anexos 24.1 a 24.3)	1	17.924,39	46.656,47	48.847,32	51.241,57	30.874,39	195.544,14
Coordinación. (Anexos 25.1 a 25.3)	1	15.358,38	40.257,47	42.197,34	44.283,10	26.681,74	168.778,03
Psicólogo/a. (Anexos 26.1 a 26.3)	1	13.416,94	35.068,71	37.084,65	38.792,10	23.373,16	147.735,56
Trabajador/a Social. (Anexos 27.1 a 27.3)	1	13.416,94	35.068,71	37.084,65	38.792,10	23.373,16	147.735,56
Técnico/a Intervención y Programas Medio Abierto. (Anexos 28.1 a 28.3)	2	26.833,88	70.137,42	74.169,30	77.584,20	46.746,32	295.471,12
Educador/a Social. (Anexos 29.1 a 29.3)	12	161.003,30	420.824,52	445.015,80	465.505,20	280.477,89	1.772.826,71
Auxiliar Técnico Educativo (ATE). (Anexos 30.1 a 30.3)	2	21.659,15	57.565,66	61.161,72	64.079,16	38.609,36	243.075,05
Comp. Festividad Educadores (Anexos 20.2 y 21.2)		1.057,91	2.773,21	2.926,76	3.067,46	1.844,22	11.669,56
Comp. Festividad ATE. (Anexos 20.2 y 21.2)		170,78	454,31	483,02	505,76	305,25	1.919,12
Complemento Nocturnidad Educadores. (Anexos 22.2)		4.542,79	11.922,24	12.588,48	13.185,79	7.919,28	50.158,58
Comp. Nocturnidad ATE. (Anexos 22.2)		3.666,68	9.740,39	10.399,18	10.845,11	6.553,88	41.205,24
Comp. tardes 24 y 31 Dic y 5 Enero Educadores. (Anexo 23)		149,35	390,68	414,02	432,22	260,36	1.646,63
Estimación Trienios. (Anexo 32.2)		10.112,28	26.525,88	29.160,77	31.048,64	19.383,76	116.231,43
<b>Coste del Equipo de Profesionales</b>		<b>289.312,87</b>	<b>757.385,67</b>	<b>801.533,01</b>	<b>839.362,41</b>	<b>506.402,77</b>	<b>3.193.996,73</b>
Otros Costes de Personal							
Dietas, indemnizaciones, otros	3,00 %	8.679,39	22.721,57	24.045,99	25.180,87	15.192,08	95.819,90
Estimación Sustitución Vacaciones. (Anexo 33)		48.219,16	52.927,06	55.846,52	58.585,41	60.773,05	276.351,20
<b>TOTAL COSTES LABORALES</b>		<b>346.211,42</b>	<b>833.034,30</b>	<b>881.425,52</b>	<b>923.128,69</b>	<b>582.367,90</b>	<b>3.566.167,83</b>
<b>Otros costes derivados ejecución material contrato</b>							
Coste alquiler inmueble. (Anexo 31.1)	Superficie considerada m <sup>2</sup> (por Unidad Convivencia)	Precio estimado m <sup>2</sup>	Coste mensual (2 Unidades Convivencia)	Coste anual (2 Unidades Convivencia)	Total Alquiler		TOTAL
	276,39	5,33	2.946,32	35.355,84	141.423,36		Costes derivados
Coste pólizas de seguros (Anexo 34)	Responsabilidad Civil (GEC)	Prima Anual	Total contrato		Total Seguros	8.960,00	ejecución material
	Multirisgo (2 Unidades Convivencia)	1.350,00	5.400,00				
	Accidentes (GEC)	650,00	2.600,00				
		240,00	960,00				
Vehículo	22.000,00				Total Vehículo	22.000,00	(48 meses)
Coste atención en GEC (Anexo 35)		Coste Anual			Total atención residencial	785.994,88	
		153.402,88			613.611,52		
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>Total Costes Directos</b>		<b>48 meses</b>	<b>4.352.162,71</b>			
<b>COSTES INDIRECTOS</b>							
<b>Gastos Generales de Estructura</b>							
a) Gastos Generales Empresa	13,00 %	sobre Total Costes Directos		565.781,15			
b) Beneficio Industrial	6,00 %	sobre Total Costes Directos		261.129,76			
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>Total Costes Indirectos</b>		<b>48 meses</b>	<b>826.910,91</b>			

Periodo de Ejecución:	48 meses
de 01 de julio de 2026 a 30 de junio de 2030	

Los anteriores importes se resumen en el siguiente cuadro:		
<b>1. COSTES DIRECTOS:</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
1.1. Coste del personal previsto en los Pliegos.	3.566.167,83	68,86
1.2. Coste alquiler inmuebles.	141.423,36	2,73
1.3. Coste pólizas de Seguros.	8.960,00	0,17
1.4. Coste vehículos.	22.000,00	0,42
1.5. Coste atención en GEC.	613.611,52	11,85
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>4.352.162,71</b>	<b>84,03</b>
<b>2. COSTES INDIRECTOS:</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
2.1. Gastos Generales Empresa	565.781,15	10,92
2.2. Beneficio Industrial	261.129,76	5,04
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	<b>826.910,91</b>	<b>15,96</b>
<b>SUBTOTAL (1 + 2)</b>	<b>5.179.073,62</b>	<b>99,99</b>
Importe IVA	10,00 %	sobre Subtotal
<b>TOTAL ESTIMACIÓN COSTES</b>	<b>5.696.380,98</b>	

<b>GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)</b>	
<b>LICITACIÓN 2025</b>	
<b>ANEXO 12.2</b>	<b>Lote 3 GEC de CÓRDOBA. (16 plazas en 2 Unidades de Convivencia)</b>
<b>Información del Cálculo del Desglose Contable y Pagos del Contrato</b>	

De acuerdo con lo previsto en el artículo 309.1 LCSP, el precio del contrato se fija con referencia a **unidad de ejecución**. Así, atendiendo a los anteriores cálculos de los que se ha obtenido una estimación de los costes directos e indirectos que operan en el servicio objeto de contratación, necesarios para la determinación del precio del contrato, así como su posible prórroga, se ha tomado como "unidad de ejecución" el "precio de la plaza ocupada diaria", para cuyo cálculo se ha tenido en cuenta la partida relativa a los costes derivados de la ejecución material del contrato, así como la referida a los gastos generales de estructura y beneficio industrial, **siendo el precio unitario o unidad de ejecución el resultado de la suma de las dos partidas indicadas (costes ejecución + gastos generales y beneficio industrial), dividido entre el número de días de contrato y el número de plazas previsto**, conforme al detalle que se indica seguidamente:

Total Estimación Costes (excluido IVA)	5.179.073,62	Días de Contrato	1.461	Plazas de Contrato	16	<b>Coste/Plaza Ocup./Día (*)</b>	
						IVA excluido	IVA incluido
						<b>221,55517</b>	<b>243,71069</b>

**DESGLOSE DE LOS PAGOS DEL CONTRATO Y PRÓRROGA**

Contrato (48 meses)	Año	meses imputables	Periodo	Núm. días contrato	Plazas/mes contrato	Importe (excluido IVA)	Importe IV 10,00 %	TOTAL Período (incluido IVA)
		2026	05	julio a noviembre de 2026.	153	16	542.367,06	54.236,70
	2027	12	diciembre 2026, enero a noviembre de 2027.	365	16	1.293.882,18	129.388,22	<b>1.423.270,40</b>
	2028	12	diciembre 2027, enero a noviembre de 2028.	366	16	1.297.427,07	129.742,71	<b>1.427.169,78</b>
	2029	12	diciembre 2028, enero a noviembre de 2029.	365	16	1.293.882,18	129.388,22	<b>1.423.270,40</b>
	2030	07	diciembre 2029, enero a junio 2030.	212	16	751.515,13	75.151,51	<b>826.666,64</b>
		<b>48</b>	<b>Totales Período de Contrato</b>	<b>1.461</b>		<b>5.179.073,62</b>	<b>517.907,36</b>	<b>5.696.980,98</b>

  

Prórroga (12 meses)	Año	meses imputables	Periodo	Núm. días prórroga	Plazas/mes prórroga	Importe (excluido IVA)	Importe IV 10,00 %	TOTAL Período (incluido IVA)
		2030	05	julio a noviembre de 2030.	153	16	542.367,06	54.236,70
	2031	07	Diciembre 2030, enero a junio 2031.	212	16	751.515,13	75.151,51	<b>826.666,64</b>
		<b>12</b>	<b>Totales Período de Prórroga</b>	<b>365</b>		<b>1.293.882,19</b>	<b>129.388,21</b>	<b>1.423.270,40</b>

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Valor Estimado 48 meses de CONTRATO (excluido IVA)	5.179.073,62
Valor Estimado hasta 12 meses de PRÓRROGA (excluido IVA)	1.293.882,19
<b>VALOR ESTIMADO TOTAL (excluido IVA)</b>	<b>6.472.955,81</b>

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	
Importe Total (excluido IVA)	5.179.073,62
Importe del IVA (10,00 %)	517.907,36
<b>IMPORTE TOTAL (incluido IVA)</b>	<b>5.696.980,98</b>

DESGLOSE Contable del Presupuesto Base de Licitación y Precio del Contrato						TOTAL CONTRATO
Año	Importe Anualidades					
	2026	2027	2028	2029	2030	
Meses	05	12	12	12	07	<b>48</b>
Días	153	365	366	365	212	<b>1.461</b>
Importe sin IVA	542.367,06	1.293.882,18	1.297.427,07	1.293.882,18	751.515,13	<b>5.179.073,62</b>
Importe IVA	54.236,70	129.388,22	129.742,71	129.388,22	75.151,51	<b>517.907,36</b>
<b>Total Anualidad</b>	<b>596.603,76</b>	<b>1.423.270,40</b>	<b>1.427.169,78</b>	<b>1.423.270,40</b>	<b>826.666,64</b>	<b>5.696.980,98</b>

(\*) El coste de la plaza ocupada diaria se establece a cinco (5) dígitos en céntimos de euro, realizando posteriormente un redondeo a dos (2) dígitos en la determinación de los importes, sin IVA, de cada anualidad, al objeto de que el resultado final así obtenido sea coincidente con el presupuesto de licitación.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 74 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wp8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)

LICITACIÓN 2025

ANEXO 13.1 Lote 4 GEC de GRANADA. (16 plazas en 2 Unidades de Convivencia) Información del Cálculo de los Costes Directos e Indirectos

COSTES DIRECTOS		COSTE	COSTE	COSTE	COSTE	COSTE	TOTAL
Costes Laborales del Personal Previstos en los Pliegos		Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029	Año 2030	Costes
Categoría Profesional	Núm. según Pliegos	Contrato (05 meses)	Contrato (12 meses)	Contrato (12 meses)	Contrato (12 meses)	Contrato (07 meses)	Personal (48 meses)
Dirección. (Anexos 24.1 a 24.3)	1	17.924,39	46.656,47	48.847,32	51.241,57	30.874,39	195.544,14
Coordinación. (Anexos 25.1 a 25.3)	1	15.358,38	40.257,47	42.197,34	44.283,10	26.681,74	168.778,03
Psicólogo/a. (Anexos 26.1 a 26.3)	1	13.416,94	35.068,71	37.084,65	38.792,10	23.373,16	147.735,56
Trabajador/a Social. (Anexos 27.1 a 27.3)	1	13.416,94	35.068,71	37.084,65	38.792,10	23.373,16	147.735,56
Técnico/a Intervención y Programas Medio Abierto. (Anexos 28.1 a 28.3)	2	26.833,88	70.137,42	74.169,30	77.584,20	46.746,32	295.471,12
Educador/a Social. (Anexos 29.1 a 29.3)	12	161.003,30	420.824,52	445.015,80	465.505,20	280.477,89	1.772.826,71
Auxiliar Técnico Educativo (ATE). (Anexos 30.1 a 30.3)	2	21.659,15	57.565,66	61.161,72	64.079,16	38.609,36	243.075,05
Comp. Festividad Educadores (Anexos 20.2 y 21.2)		1.057,91	2.773,21	2.926,76	3.067,46	1.844,22	11.669,56
Comp. Festividad ATE. (Anexos 20.2 y 21.2)		170,78	454,31	483,02	505,76	305,25	1.919,12
Complemento Nocturnidad Educadores. (Anexos 22.2)		4.542,79	11.922,24	12.588,48	13.185,79	7.919,28	50.158,58
Comp. Nocturnidad ATE. (Anexos 22.2)		3.666,68	9.740,39	10.399,18	10.845,11	6.553,88	41.205,24
Comp. tardes 24 y 31 Dic y 5 Enero Educadores. (Anexo 23)		149,35	390,68	414,02	432,22	260,36	1.646,63
Estimación Trienios. (Anexo 32.2)		6.378,58	17.185,78	20.188,22	21.896,64	13.298,16	78.747,38
<b>Coste del Equipo de Profesionales</b>		<b>285.579,07</b>	<b>748.045,57</b>	<b>792.560,46</b>	<b>830.010,41</b>	<b>500.317,17</b>	<b>3.156.512,68</b>
Otros Costes de Personal							
Dietas, indemnizaciones, otros	3,00 %	8.567,37	22.441,37	23.776,81	24.900,31	15.009,52	94.695,38
Estimación Sustitución Vacaciones. (Anexo 33)		48.219,16	52.927,06	55.846,52	58.585,41	60.773,05	276.351,20
<b>TOTAL COSTES LABORALES</b>		<b>342.365,60</b>	<b>823.414,00</b>	<b>872.183,79</b>	<b>913.496,13</b>	<b>576.099,74</b>	<b>3.527.559,26</b>
<b>Otros costes derivados ejecución material contrato</b>							
Coste alquiler inmueble. (Anexo 31.1)	Superficie considerada m <sup>2</sup> (por Unidad Convivencia)	Precio estimado m <sup>2</sup>	Coste mensual (2 Unidades Convivencia)	Coste anual (2 Unidades Convivencia)	Total Alquiler		TOTAL
	276,39	7,15	3.952,38	47.428,56	189.714,24		
	Responsabilidad Civil (GEC)	Prima Anual	Total contrato				Costes
		1.350,00	5.400,00				derivados
Coste pólizas de seguros (Anexo 34)	Multirisgo (2 Unidades Convivencia)	Prima Anual	Total contrato		Total Seguros		
		650,00	2.600,00				ejecución
	Accidentes (GEC)	Prima Anual	Total contrato		8.960,00		material
		240,00	960,00				
Vehículo	22.000,00				Total Vehículo	22.000,00	(48 meses)
Coste atención en GEC (Anexo 35)		Coste Anual			Total atención residencial	834.285,76	
		153.402,88			613.611,52		
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>Total Costes Directos</b>		<b>4.361.845,02</b>				
	<b>48 meses</b>						
<b>COSTES INDIRECTOS</b>							
<b>Gastos Generales de Estructura</b>							
a) Gastos Generales Empresa	13,00 %	sobre Total Costes Directos		567.039,85			
b) Beneficio Industrial	6,00 %	sobre Total Costes Directos		261.710,70			
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>Total Costes Indirectos</b>		<b>828.750,55</b>				
	<b>48 meses</b>						

Periodo de Ejecución: 48 meses  
de 01 de julio de 2026 a 30 de junio de 2030

CÁLCULOS COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS

Los anteriores importes se resumen en el siguiente cuadro:		
<b>1. COSTES DIRECTOS:</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
1.1. Coste del personal previsto en los Pliegos.	3.527.559,26	67,97
1.2. Coste alquiler inmuebles.	189.714,24	3,65
1.3. Coste pólizas de Seguros.	8.960,00	0,17
1.4. Coste vehículos.	22.000,00	0,42
1.5. Coste atención en GEC.	613.611,52	11,82
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS:</b>	<b>4.361.845,02</b>	<b>84,03</b>
<b>2. COSTES INDIRECTOS:</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
2.1. Gastos Generales Empresa	567.039,85	10,92
2.2. Beneficio Industrial	261.710,70	5,04
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	<b>828.750,55</b>	<b>15,96</b>
<b>SUBTOTAL (1 + 2)</b>	<b>5.190.595,57</b>	<b>99,99</b>
<b>Importe IVA</b>	<b>10,00 %</b>	<b>sobre Subtotal</b>
<b>TOTAL ESTIMACIÓN COSTES</b>	<b>5.709.655,13</b>	

<b>GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)</b>	
<b>LICITACIÓN 2025</b>	
<b>ANEXO 13.2</b>	<b>Lote 4 GEC de GRANADA. (16 plazas en 2 Unidades de Convivencia)</b>
<b>Información del Cálculo del Desglose Contable y Pagos del Contrato</b>	

De acuerdo con lo previsto en el artículo 309.1 LCSP, el precio del contrato se fija con referencia a **unidad de ejecución**. Así, atendiendo a los anteriores cálculos de los que se ha obtenido una estimación de los costes directos e indirectos que operan en el servicio objeto de contratación, necesarios para la determinación del precio del contrato, así como su posible prórroga, se ha tomado como "unidad de ejecución" el "precio de la plaza ocupada diaria", para cuyo cálculo se ha tenido en cuenta la partida relativa a los costes derivados de la ejecución material del contrato, así como la referida a los gastos generales de estructura y beneficio industrial, **siendo el precio unitario o unidad de ejecución el resultado de la suma de las dos partidas indicadas (costes ejecución + gastos generales y beneficio industrial), dividido entre el número de días de contrato y el número de plazas previsto**, conforme al detalle que se indica seguidamente:

Total Estimación Costes (excluido IVA)	5.190.595,57	Días de Contrato	1.461	Plazas de Contrato	16	Coste/Plaza Ocup./Día (*)	
						IVA excluido	222,04807
						IVA incluido	244,25287

**DESGLOSE DE LOS PAGOS DEL CONTRATO Y PRÓRROGA**

Contrato (48 meses)	Año	meses imputables	Periodo	Núm. días contrato	Plazas/mes contrato	Importe (excluido IVA)	Importe IV 10,00 %	TOTAL Período (incluido IVA)
		2026	05	julio a noviembre de 2026.	153	16	543.573,66	54.357,37
	2027	12	diciembre 2026, enero a noviembre de 2027.	365	16	1.296.760,70	129.676,07	1.426.436,77
	2028	12	diciembre 2027, enero a noviembre de 2028.	366	16	1.300.313,47	130.031,35	1.430.344,82
	2029	12	diciembre 2028, enero a noviembre de 2029.	365	16	1.296.760,70	129.676,07	1.426.436,77
	2030	07	diciembre 2029, enero a junio 2030.	212	16	753.187,04	75.318,70	828.505,74
		<b>48</b>	<b>Totales Período de Contrato</b>	<b>1.461</b>		<b>5.190.595,57</b>	<b>519.059,56</b>	<b>5.709.655,13</b>

  

Prórroga (12 meses)	Año	meses imputables	Periodo	Núm. días prórroga	Plazas/mes prórroga	Importe (excluido IVA)	Importe IV 10,00 %	TOTAL Período (incluido IVA)
		2030	05	julio a noviembre de 2030.	153	16	543.573,66	54.357,37
	2031	07	Diciembre 2030, enero a junio 2031.	212	16	753.187,04	75.318,70	828.505,74
		<b>12</b>	<b>Totales Período de Prórroga</b>	<b>365</b>		<b>1.296.760,70</b>	<b>129.676,07</b>	<b>1.426.436,77</b>

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Valor Estimado 48 meses de CONTRATO (excluido IVA)	5.190.595,57
Valor Estimado hasta 12 meses de PRÓRROGA (excluido IVA)	1.296.760,70
<b>VALOR ESTIMADO TOTAL (excluido IVA)</b>	<b>6.487.356,27</b>

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	
Importe Total (excluido IVA)	5.190.595,57
Importe del IVA (10,00 %)	519.059,56
<b>IMPORTE TOTAL (incluido IVA)</b>	<b>5.709.655,13</b>

	DESGLOSE Contable del Presupuesto Base de Licitación y Precio del Contrato					TOTAL CONTRATO
	Importe Anualidades					
Año	2026	2027	2028	2029	2030	
Meses	05	12	12	12	07	48
Días	153	365	366	365	212	1.461
Importe sin IVA	543.573,66	1.296.760,70	1.300.313,47	1.296.760,70	753.187,04	5.190.595,57
Importe IVA	54.357,37	129.676,07	130.031,35	129.676,07	75.318,70	519.059,56
<b>Total Anualidad</b>	<b>597.931,03</b>	<b>1.426.436,77</b>	<b>1.430.344,82</b>	<b>1.426.436,77</b>	<b>828.505,74</b>	<b>5.709.655,13</b>

(\*) El coste de la plaza ocupada diaria se establece a cinco (5) dígitos en céntimos de euro, realizando posteriormente un redondeo a dos (2) dígitos en la determinación de los importes, sin IVA, de cada anualidad, al objeto de que el resultado final así obtenido sea coincidente con el presupuesto de licitación.

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)

LICITACIÓN 2025

ANEXO 14.1 Lote 5 GEC de HUELVA. (12 plazas en 2 Unidades de Convivencia) Información del Cálculo de los Costes Directos e Indirectos

COSTES DIRECTOS		COSTE	COSTE	COSTE	COSTE	COSTE	TOTAL
Costes Laborales del Personal Previstos en los Pliegos		Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029	Año 2030	Costes
Categoría Profesional	Núm. según Pliegos	Contrato (05 meses)	Contrato (12 meses)	Contrato (12 meses)	Contrato (12 meses)	Contrato (07 meses)	Personal (48 meses)
Dirección. (Anexos 24.1 a 24.3)	1	17.924,39	46.656,47	48.847,32	51.241,57	30.874,39	195.544,14
Coordinación. (Anexos 25.1 a 25.3)	1	15.358,38	40.257,47	42.197,34	44.283,10	26.681,74	168.778,03
Psicólogo/a. (Anexos 26.1 a 26.3)	1	13.416,94	35.068,71	37.084,65	38.792,10	23.373,16	147.735,56
Trabajador/a Social. (Anexos 27.1 a 27.3)	1	13.416,94	35.068,71	37.084,65	38.792,10	23.373,16	147.735,56
Técnico/a Intervención y Programas Medio Abierto. (Anexos 28.1 a 28.3)	2	26.833,88	70.137,42	74.169,30	77.584,20	46.746,32	295.471,12
Educador/a Social. (Anexos 29.1 a 29.3)	12	161.003,30	420.824,52	445.015,80	465.505,20	280.477,89	1.772.826,71
Comp. Festividad Educadores (Anexos 20.3 y 21.3)		1.269,49	3.327,85	3.512,11	3.680,95	2.213,06	14.003,46
Complemento Nocturnidad Educadores. (Anexos 22.3)		9.085,58	23.844,47	25.176,96	26.371,57	15.838,55	100.317,13
Comp. tardes 24 y 31 Dic y 5 Enero Educadores. (Anexo 23)		149,35	390,68	414,02	432,22	260,36	1.646,63
Estimación Trienios. (Anexo 32.3)		6.689,73	18.680,20	19.814,37	22.444,80	15.101,30	82.730,40
<b>Coste del Equipo de Profesionales</b>		<b>265.147,98</b>	<b>694.256,50</b>	<b>733.316,52</b>	<b>769.127,81</b>	<b>464.939,93</b>	<b>2.926.788,74</b>
Otros Costes de Personal	3,00 %	7.954,44	20.827,70	21.999,50	23.073,83	13.948,20	87.803,67
Dietsas, indemnizaciones, otros							
Estimación Sustitución Vacaciones. (Anexo 33)		44.152,05	48.383,21	51.021,11	53.519,88	55.511,67	252.587,90
<b>TOTAL COSTES LABORALES</b>		<b>317.254,47</b>	<b>763.467,41</b>	<b>806.337,13</b>	<b>845.721,50</b>	<b>534.399,80</b>	<b>3.267.180,31</b>

Período de Ejecución: 48 meses  
de 01 de julio de 2026 a 30 de junio de 2030

Otros costes derivados ejecución material contrato						TOTAL
Coste alquiler inmueble. (Anexo 31.1)	Superficie considerada m <sup>2</sup> (por Unidad Convivencia)	Precio estimado m <sup>2</sup>	Coste mensual (2 Unidades Convivencia)	Coste anual (2 Unidades Convivencia)	Total Alquiler	Costes derivados ejecución material
	276,39	6,24	3.449,34	41.392,08	165.568,32	
	Responsabilidad Civil (GEC)	Prima Anual	1.350,00	5.400,00	8.720,00	
	Multirisgo (2 Unidades Convivencia)	Prima Anual	650,00	2.600,00		22.000,00
	Accidentes (GEC)	Prima Anual	180,00	720,00	460.208,64	
	Vehículo	22.000,00				656.496,96
	Coste atención en GEC (Anexo 35)		Coste Anual	115.052,16		

<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>Total Costes Directos 48 meses</b>	<b>3.923.677,27</b>
------------------------------	---------------------------------------	---------------------

COSTES INDIRECTOS		
<b>Gastos Generales de Estructura</b>		
a) Gastos Generales Empresa	13,00 % sobre Total Costes Directos	510.078,05
b) Beneficio Industrial	6,00 % sobre Total Costes Directos	235.420,64
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	<b>Total Costes Indirectos 48 meses</b>	<b>745.498,69</b>

Los anteriores importes se resumen en el siguiente cuadro:		
<b>1. COSTES DIRECTOS:</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
1.1. Coste del personal previsto en los Pliegos.	3.267.180,31	69,98
1.2. Coste alquiler inmuebles.	165.568,32	3,55
1.3. Coste pólizas de Seguros.	8.720,00	0,19
1.4. Coste vehículos.	22.000,00	0,47
1.5. Coste atención en GEC.	460.208,64	9,86
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS:</b>	<b>3.923.677,27</b>	<b>84,05</b>
<b>2. COSTES INDIRECTOS:</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
2.1. Gastos Generales Empresa	510.078,05	10,92
2.2. Beneficio Industrial	235.420,64	5,94
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	<b>745.498,69</b>	<b>15,96</b>
<b>SUBTOTAL (1+2)</b>	<b>4.669.175,96</b>	<b>100,01</b>
Importe IVA	10,00 % sobre Subtotal	466.917,60
<b>TOTAL ESTIMACIÓN COSTES</b>	<b>5.136.093,56</b>	

<b>GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)</b>	
<b>LICITACIÓN 2025</b>	
<b>ANEXO 14.2</b>	<b>Lote 5 GEC de HUELVA. (12 plazas en 2 Unidades de Convivencia)</b>
<b>Información del Cálculo del Desglose Contable y Pagos del Contrato</b>	

De acuerdo con lo previsto en el artículo 309.1 LCSP, el precio del contrato se fija con referencia a **unidad de ejecución**. Así, atendiendo a los anteriores cálculos de los que se ha obtenido una estimación de los costes directos e indirectos que operan en el servicio objeto de contratación, necesarios para la determinación del precio del contrato, así como su posible prórroga, se ha tomado como "unidad de ejecución" el "precio de la plaza ocupada diaria", para cuyo cálculo se ha tenido en cuenta la partida relativa a los costes derivados de la ejecución material del contrato, así como la referida a los gastos generales de estructura y beneficio industrial, **siendo el precio unitario o unidad de ejecución el resultado de la suma de las dos partidas indicadas (costes ejecución + gastos generales y beneficio industrial), dividido entre el número de días de contrato y el número de plazas previsto**, conforme al detalle que se indica seguidamente:

Total Estimación Costes (excluido IVA)	4.669.175,96	Días de Contrato	1.461	Plazas de Contrato	12	<b>Coste/Plaza Ocup./Día (*)</b>	
						IVA excluido	IVA incluido
						266,32306	292,95537

**DESGLOSE DE LOS PAGOS DEL CONTRATO Y PRÓRROGA**

Contrato (48 meses)	Año	meses imputables	Periodo	Núm. días contrato	Plazas/mes contrato	Importe (excluido IVA)	Importe IV 10,00 %	TOTAL Período (incluido IVA)
		2026	05	julio a noviembre de 2026.	153	12	488.969,14	48.896,92
	2027	12	diciembre 2026, enero a noviembre de 2027.	365	12	1.166.495,02	116.649,50	1.283.144,52
	2028	12	diciembre 2027, enero a noviembre de 2028.	366	12	1.169.690,90	116.969,09	1.286.659,99
	2029	12	diciembre 2028, enero a noviembre de 2029.	365	12	1.166.495,02	116.649,50	1.283.144,52
	2030	07	diciembre 2029, enero a junio 2030.	212	12	677.525,88	67.752,59	745.278,47
		<b>48</b>		<b>1.461</b>		<b>4.669.175,96</b>	<b>466.917,60</b>	<b>5.136.093,56</b>

  

Prórroga (12 meses)	Año	meses imputables	Periodo	Núm. días prórroga	Plazas/mes prórroga	Importe (excluido IVA)	Importe IV 10,00 %	TOTAL Período (incluido IVA)
		2030	05	julio a noviembre de 2030.	153	12	488.969,14	48.896,92
	2031	07	Diciembre 2030, enero a junio 2031.	212	12	677.525,88	67.752,59	745.278,47
		<b>12</b>		<b>365</b>		<b>1.166.495,02</b>	<b>116.649,51</b>	<b>1.283.144,53</b>

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Valor Estimado 48 meses de CONTRATO (excluido IVA)	4.669.175,96
Valor Estimado hasta 12 meses de PRÓRROGA (excluido IVA)	1.166.495,02
<b>VALOR ESTIMADO TOTAL (excluido IVA)</b>	<b>5.835.670,98</b>

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	
Importe Total (excluido IVA)	4.669.175,96
Importe del IVA (10,00 %)	466.917,60
<b>IMPORTE TOTAL (incluido IVA)</b>	<b>5.136.093,56</b>

DESGLOSE Contable del Presupuesto Base de Licitación y Precio del Contrato						TOTAL CONTRATO
Año	2026	2027	2028	2029	2030	
Meses	05	12	12	12	07	48
Días	153	365	366	365	212	1.461
Importe sin IVA	488.969,14	1.166.495,02	1.169.690,90	1.166.495,02	677.525,88	4.669.175,96
Importe IVA	48.896,92	116.649,50	116.969,09	116.649,50	67.752,59	466.917,60
<b>Total Anualidad</b>	<b>537.866,06</b>	<b>1.283.144,52</b>	<b>1.286.659,99</b>	<b>1.283.144,52</b>	<b>745.278,47</b>	<b>5.136.093,56</b>

(\*) El coste de la plaza ocupada diaria se establece a cinco (5) dígitos en céntimos de euro, realizando posteriormente un redondeo a dos (2) dígitos en la determinación de los importes, sin IVA, de cada anualidad, al objeto de que el resultado final así obtenido sea coincidente con el presupuesto de licitación.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 78 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wp8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)

LICITACIÓN 2025

ANEXO 15.1 Lote 6 GEC de JAÉN. (16 plazas en 2 Unidades de Convivencia) Información del Cálculo de los Costes Directos e Indirectos

COSTES DIRECTOS		COSTE	COSTE	COSTE	COSTE	COSTE	TOTAL
Costes Laborales del Personal Previstos en los Pliegos		Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029	Año 2030	Costes
Categoría Profesional	Núm. según Pliegos	Contrato (05 meses)	Contrato (12 meses)	Contrato (12 meses)	Contrato (12 meses)	Contrato (07 meses)	Personal (48 meses)
Dirección. (Anexos 24.1 a 24.3)	1	17.924,39	46.656,47	48.847,32	51.241,57	30.874,39	195.544,14
Coordinación. (Anexos 25.1 a 25.3)	1	15.358,38	40.257,47	42.197,34	44.283,10	26.681,74	168.778,03
Psicólogo/a. (Anexos 26.1 a 26.3)	1	13.416,94	35.068,71	37.084,65	38.792,10	23.373,16	147.735,56
Trabajador/a Social. (Anexos 27.1 a 27.3)	1	13.416,94	35.068,71	37.084,65	38.792,10	23.373,16	147.735,56
Técnico/a Intervención y Programas Medio Abierto. (Anexos 28.1 a 28.3)	2	26.833,88	70.137,42	74.169,30	77.584,20	46.746,32	295.471,12
Educador/a Social. (Anexos 29.1 a 29.3)	12	161.003,30	420.824,52	445.015,80	465.505,20	280.477,89	1.772.826,71
Auxiliar Técnico Educativo (ATE). (Anexos 30.1 a 30.3)	2	21.659,15	57.565,66	61.161,72	64.079,16	38.609,36	243.075,05
Comp. Festividad Educadores (Anexos 20.2 y 21.2)		1.057,91	2.773,21	2.926,76	3.067,46	1.844,22	11.669,56
Comp. Festividad ATE. (Anexos 20.2 y 21.2)		170,78	454,31	483,02	505,76	305,25	1.919,12
Complemento Nocturnidad Educadores. (Anexos 22.2)		4.542,79	11.922,24	12.588,48	13.185,79	7.919,28	50.158,58
Comp. Nocturnidad ATE. (Anexos 22.2)		3.666,68	9.740,39	10.399,18	10.845,11	6.553,88	41.205,24
Comp. tardes 24 y 31 Dic y 5 Enero Educadores. (Anexo 23)		149,35	390,68	414,02	432,22	260,36	1.646,63
Estimación Trienios. (Anexo 32.3)		11.512,55	29.888,32	33.273,18	35.163,52	21.412,29	131.249,86
<b>Coste del Equipo de Profesionales</b>		<b>290.713,04</b>	<b>760.748,11</b>	<b>805.645,42</b>	<b>843.477,29</b>	<b>508.431,30</b>	<b>3.209.015,16</b>
Otros Costes de Personal							
Dietas, indemnizaciones, otros	3,00 %	8.721,39	22.822,44	24.169,36	25.304,32	15.252,94	96.270,45
Estimación Sustitución Vacaciones. (Anexo 33)		48.219,16	52.927,06	55.846,52	58.585,41	60.773,05	276.351,20
<b>TOTAL COSTES LABORALES</b>		<b>347.653,59</b>	<b>836.497,61</b>	<b>885.661,30</b>	<b>927.367,02</b>	<b>584.457,29</b>	<b>3.581.636,81</b>

Periodo de Ejecución:	48 meses
de 01 de julio de 2026 a 30 de junio de 2030	

Otros costes derivados ejecución material contrato		Superficie considerada m <sup>2</sup> (por Unidad Convivencia)	Precio estimado m <sup>2</sup>	Coste mensual (2 Unidades Convivencia)	Coste anual (2 Unidades Convivencia)	Total Alquiler	TOTAL
Coste alquiler inmueble. (Anexo 31.1)		276,39	4,37	2.415,64	28.987,68	115.950,72	Costes derivados ejecución material (48 meses)
			Prima Anual	Total contrato			
Coste pólizas de seguros (Anexo 34)	Responsabilidad Civil (GEC)		1.350,00	5.400,00		Total Seguros	8.960,00
	Multirisgo (2 Unidades Convivencia)		650,00	2.600,00			
	Accidentes (GEC)		240,00	960,00			
Vehículo	22.000,00					Total Vehículo	22.000,00
Coste atención en GEC (Anexo 35)				Coste Anual	153.402,88	Total atención residencial	760.522,24

<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>Total Costes Directos</b>	<b>48 meses</b>	<b>4.342.159,05</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>			
<b>Gastos Generales de Estructura</b>			
a) Gastos Generales Empresa	13,00 % sobre Total Costes Directos		564.480,68
b) Beneficio Industrial	6,00 % sobre Total Costes Directos		260.529,54
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>Total Costes Indirectos</b>	<b>48 meses</b>	<b>825.010,22</b>

Los anteriores importes se resumen en el siguiente cuadro:		
<b>1. COSTES DIRECTOS:</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
1.1. Coste del personal previsto en los Pliegos.	3.581.636,81	69,32
1.2. Coste alquiler inmuebles.	115.950,72	2,24
1.3. Coste pólizas de Seguros.	8.960,00	0,17
1.4. Coste vehículos.	22.000,00	0,43
1.5. Coste atención en GEC.	613.611,52	11,88
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS:</b>	<b>4.342.159,05</b>	<b>84,04</b>
<b>2. COSTES INDIRECTOS:</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
2.1. Gastos Generales Empresa	564.480,68	10,92
2.2. Beneficio Industrial	260.529,54	5,04
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	<b>825.010,22</b>	<b>15,96</b>
<b>SUBTOTAL (1 + 2)</b>	<b>5.167.169,27</b>	<b>100,00</b>
Importe IVA	10,00 % sobre Subtotal	
<b>TOTAL ESTIMACIÓN COSTES</b>	<b>5.683.886,20</b>	

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)	
LICITACIÓN 2025	
<b>ANEXO 15.2</b> Lote 6 GEC de JAÉN. (16 plazas en 2 Unidades de Convivencia) <b>Información del Cálculo del Desglose Contable y Pagos del Contrato</b>	

De acuerdo con lo previsto en el artículo 309.1 LCSP, el precio del contrato se fija con referencia a **unidad de ejecución**. Así, atendiendo a los anteriores cálculos de los que se ha obtenido una estimación de los costes directos e indirectos que operan en el servicio objeto de contratación, necesarios para la determinación del precio del contrato, así como su posible prórroga, se ha tomado como "unidad de ejecución" el "precio de la plaza ocupada diaria", para cuyo cálculo se ha tenido en cuenta la partida relativa a los costes derivados de la ejecución material del contrato, así como la referida a los gastos generales de estructura y beneficio industrial, **siendo el precio unitario o unidad de ejecución el resultado de la suma de las dos partidas indicadas** (costes ejecución + gastos generales y beneficio industrial), **dividido entre el número de días de contrato y el número de plazas previsto**, conforme al detalle que se indica seguidamente:

Total Estimación Costes (excluido IVA)	5.167.169,27	Días de Contrato	1.461	Plazas de Contrato	16	Coste/Plaza Ocup./Día (*)	
						IVA excluido	221,04591
						IVA incluido	243,15050

**DESGLOSE DE LOS PAGOS DEL CONTRATO Y PRÓRROGA**

	Año	meses imputables	Periodo	Núm. días contrato	Plazas/mes contrato	Importe (excluido IVA)	Importe IV 10,00 %	TOTAL Período (incluido IVA)
<b>Contrato (48 meses)</b>	2026	05	julio a noviembre de 2026.	153	16	541.120,40	54.112,04	<b>595.232,44</b>
	2027	12	diciembre 2026, enero a noviembre de 2027.	365	16	1.290.908,13	129.090,81	<b>1.419.998,94</b>
	2028	12	diciembre 2027, enero a noviembre de 2028.	366	16	1.294.444,87	129.444,49	<b>1.423.889,36</b>
	2029	12	diciembre 2028, enero a noviembre de 2029.	365	16	1.290.908,13	129.090,81	<b>1.419.998,94</b>
	2030	07	diciembre 2029, enero a junio 2030.	212	16	749.787,74	74.978,78	<b>824.766,52</b>
			<b>48</b>	<b>Totales Período de Contrato</b>	<b>1.461</b>		<b>5.167.169,27</b>	<b>516.716,93</b>
<b>Prórroga (12 meses)</b>	2030	05	julio a noviembre de 2030.	153	16	541.120,40	54.112,04	<b>595.232,44</b>
	2031	07	Diciembre 2030, enero a junio 2031.	212	16	749.787,74	74.978,78	<b>824.766,52</b>
		<b>12</b>	<b>Totales Período de Prórroga</b>	<b>365</b>		<b>1.290.908,14</b>	<b>129.090,82</b>	<b>1.419.998,96</b>

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Valor Estimado 48 meses de CONTRATO (excluido IVA)	5.167.169,27
Valor Estimado hasta 12 meses de PRÓRROGA (excluido IVA)	1.290.908,14
<b>VALOR ESTIMADO TOTAL (excluido IVA)</b>	<b>6.458.077,41</b>

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	
Importe Total (excluido IVA)	5.167.169,27
Importe del IVA (10,00 %)	516.716,93
<b>IMPORTE TOTAL (incluido IVA)</b>	<b>5.683.886,20</b>

DESGLOSE Contable del Presupuesto Base de Licitación y Precio del Contrato						TOTAL CONTRATO
	Importe Anualidades					
Año	2026	2027	2028	2029	2030	
Meses	05	12	12	12	07	<b>48</b>
Días	153	365	366	365	212	<b>1.461</b>
Importe sin IVA	541.120,40	1.290.908,13	1.294.444,87	1.290.908,13	749.787,74	<b>5.167.169,27</b>
Importe IVA	54.112,04	129.090,81	129.444,49	129.090,81	74.978,78	<b>516.716,93</b>
<b>Total Anualidad</b>	<b>595.232,44</b>	<b>1.419.998,94</b>	<b>1.423.889,36</b>	<b>1.419.998,94</b>	<b>824.766,52</b>	<b>5.683.886,20</b>

(\*) El coste de la plaza ocupada diaria se establece a cinco (5) dígitos en céntimos de euro, realizando posteriormente un redondeo a dos (2) dígitos en la determinación de los importes, sin IVA, de cada anualidad, al objeto de que el resultado final así obtenido sea coincidente con el presupuesto de licitación.

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)

LICITACIÓN 2025

ANEXO 16.1 Lote 7 GEC de MÁLAGA. (24 plazas en 3 Unidades de Convivencia) Información del Cálculo de los Costes Directos e Indirectos

COSTES DIRECTOS		COSTE	COSTE	COSTE	COSTE	COSTE	TOTAL
Costes Laborales del Personal Previstos en los Pliegos		Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029	Año 2030	Costes
Categoría Profesional	Núm. según Pliegos	Contrato (05 meses)	Contrato (12 meses)	Contrato (12 meses)	Contrato (12 meses)	Contrato (07 meses)	Personal (48 meses)
Dirección. (Anexos 24.1 a 24.3)	1	17.924,39	46.656,47	48.847,32	51.241,57	30.874,39	195.544,14
Coordinación. (Anexos 25.1 a 25.3)	2	30.716,75	80.514,94	84.394,68	88.566,20	53.363,47	337.556,04
Psicólogo/a. (Anexos 26.1 a 26.3)	2	26.833,88	70.137,42	74.169,30	77.584,20	46.746,32	295.471,12
Trabajador/a Social. (Anexos 27.1 a 27.3)	1	13.416,94	35.068,71	37.084,65	38.792,10	23.373,16	147.735,56
Técnico/a Intervención y Programas Medio Abierto. (Anexos 28.1 a 28.3)	3	40.250,83	105.206,13	111.253,95	116.376,30	70.119,47	443.206,68
Educador/a Social. (Anexos 29.1 a 29.3)	18	241.504,95	631.236,78	667.523,70	698.257,80	420.716,84	2.659.240,07
Auxiliar Técnico Educativo (ATE). (Anexos 30.1 a 30.3)	3	32.488,73	86.348,49	91.742,58	96.118,74	57.914,05	364.612,59
Comp. Festividad Educadores (Anexos 20.1 y 21.1)		1.586,86	4.159,81	4.390,13	4.601,19	2.766,32	17.504,31
Comp. Festividad ATE. (Anexos 20.1 y 21.1)		256,17	681,45	724,54	758,64	457,87	2.875,67
Complemento Nocturnidad Educadores. (Anexos 22.1)		6.814,18	17.883,36	18.882,72	19.778,68	11.878,91	75.237,85
Comp. Nocturnidad ATE. (Anexos 22.1)		5.500,02	14.610,59	15.598,77	16.287,67	9.830,82	61.807,87
Comp. tardes 24 y 31 Dic y 5 Enero Educadores. (Anexo 23)		224,03	586,02	621,03	648,33	390,54	2.469,95
Estimación trienios. (Anexo 32.4)		12.134,85	32.503,55	37.759,46	39.652,48	24.342,40	146.392,74
<b>Coste del Equipo de Profesionales</b>		<b>429.652,58</b>	<b>1.125.593,72</b>	<b>1.192.992,83</b>	<b>1.248.643,90</b>	<b>752.774,56</b>	<b>4.749.657,59</b>
Otros Costes de Personal							
Dietas, indemnizaciones, otros	3,00 %	12.889,58	33.767,81	35.789,78	37.459,32	22.583,24	142.489,73
Estimación Sustitución Vacaciones. (Anexo 33)		72.328,74	79.390,58	83.769,78	87.878,11	91.159,57	414.526,78
<b>TOTAL COSTES LABORALES</b>		<b>514.870,90</b>	<b>1.238.752,11</b>	<b>1.312.552,39</b>	<b>1.373.981,33</b>	<b>866.517,37</b>	<b>5.306.674,10</b>

Periodo de Ejecución: 48 meses  
de 01 de julio de 2026 a 30 de junio de 2030

Otros costes derivados ejecución material contrato		Superficie considerada m <sup>2</sup> (por Unidad Convivencia)		Precio estimado m <sup>2</sup>	Coste mensual (3 Unidades Convivencia)	Coste anual (3 Unidades Convivencia)	Total Alquiler	TOTAL
Coste alquiler inmueble. (Anexo 31.2)		276,39		8,15	6.757,74	81.092,88	324.371,52	
Coste pólizas de seguros (Anexo 34)	Responsabilidad Civil (GEC)			Prima Anual	Total contrato		Total Seguros	Costes derivados ejecución material
	Multirisgo (3 Unidades Convivencia)			1.350,00	5.400,00			
	Accidentes (GEC)			975,00	3.900,00			
Vehículo		22.000,00		360,00	1.440,00		10.740,00	
Coste atención en GEC (Anexo 35)						Coste Anual	22.000,00	(48 meses)
						230.104,32	Total atención residencial	1.277.528,80
							920.417,28	

<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>Total Costes Directos</b>	<b>48 meses</b>	<b>6.584.202,90</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>			
<b>Gastos Generales de Estructura</b>			
a) Gastos Generales Empresa	13,00 %	sobre Total Costes Directos	855.946,38
b) Beneficio Industrial	6,00 %	sobre Total Costes Directos	395.052,17
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>Total Costes Indirectos</b>	<b>48 meses</b>	<b>1.250.998,55</b>

Los anteriores importes se resumen en el siguiente cuadro:		
<b>1. COSTES DIRECTOS:</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
1.1. Coste del personal previsto en los Pliegos.	5.306.674,10	67,73
1.2. Coste alquiler inmuebles.	324.371,52	4,14
1.3. Coste pólizas de Seguros.	10.740,00	0,14
1.4. Coste vehículos.	22.000,00	0,28
1.5. Coste atención en GEC.	920.417,28	11,75
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS:</b>	<b>6.584.202,90</b>	<b>84,04</b>
<b>2. COSTES INDIRECTOS:</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
2.1. Gastos Generales Empresa	855.946,38	10,92
2.2. Beneficio Industrial	395.052,17	5,04
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	<b>1.250.998,55</b>	<b>15,96</b>
<b>SUBTOTAL (1 + 2)</b>	<b>7.835.201,45</b>	<b>100,00</b>
Importe IVA	10,00 %	sobre Subtotal
<b>TOTAL ESTIMACIÓN COSTES</b>	<b>8.618.721,60</b>	

<b>GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)</b>	
<b>LICITACIÓN 2025</b>	
<b>ANEXO 16.2</b>	<b>Lote 7 GEC de MÁLAGA. (24 plazas en 3 Unidades de Convivencia)</b>
<b>Información del Cálculo del Desglose Contable y Pagos del Contrato</b>	

De acuerdo con lo previsto en el artículo 309.1 LCSP, el precio del contrato se fija con referencia a unidad de ejecución. Así, atendiendo a los anteriores cálculos de los que se ha obtenido una estimación de los costes directos e indirectos que operan en el servicio objeto de contratación, necesarios para la determinación del precio del contrato, así como su posible prórroga, se ha tomado como "unidad de ejecución" el "precio de la plaza ocupada diaria", para cuyo cálculo se ha tenido en cuenta la partida relativa a los costes derivados de la ejecución material del contrato, así como la referida a los gastos generales de estructura y beneficio industrial, siendo el precio unitario o unidad de ejecución el resultado de la suma de las dos partidas indicadas (costes ejecución + gastos generales y beneficio industrial), dividido entre el número de días de contrato y el número de plazas previsto, conforme al detalle que se indica seguidamente:

Total Estimación Costes (excluido IVA)	7.835.201,45	Días de Contrato	1.461	Plazas de Contrato	24	<b>Coste/Plaza Ocup./Día (*)</b>	
						IVA excluido	IVA incluido
						223,45430	245,79973

**DESGLOSE DE LOS PAGOS DEL CONTRATO Y PRÓRROGA**

Contrato (48 meses)	Año	meses imputables	Periodo	Núm. días contrato	Plazas/mes contrato	Importe (excluido IVA)	Importe IV 10,00 %	TOTAL Período (incluido IVA)
		2026	05	julio a noviembre de 2026.	153	24	820.524,17	82.052,42
	2027	12	diciembre 2026, enero a noviembre de 2027.	365	24	1.957.459,64	195.745,96	2.153.205,60
	2028	12	diciembre 2027, enero a noviembre de 2028.	366	24	1.962.822,54	196.282,26	2.159.104,80
	2029	12	diciembre 2028, enero a noviembre de 2029.	365	24	1.957.459,64	195.745,96	2.153.205,60
	2030	07	diciembre 2029, enero a junio 2030.	212	24	1.136.935,46	113.693,55	1.250.629,01
		<b>48</b>		<b>1.461</b>		<b>7.835.201,45</b>	<b>783.520,15</b>	<b>8.618.721,60</b>
<b>Totales Período de Contrato</b>								
Prórroga (12 meses)	Año	meses imputables	Periodo	Núm. días prórroga	Plazas/mes prórroga	Importe (excluido IVA)	Importe IV 10,00 %	TOTAL Período (incluido IVA)
		2030	05	julio a noviembre de 2030.	153	24	820.524,17	82.052,42
	2031	07	Diciembre 2030, enero a junio 2031.	212	24	1.136.935,46	113.693,55	1.250.629,01
		<b>12</b>		<b>365</b>		<b>1.957.459,63</b>	<b>195.745,97</b>	<b>2.153.205,60</b>
<b>Totales Período de Prórroga</b>								

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Valor Estimado 48 meses de CONTRATO (excluido IVA)	7.835.201,45
Valor Estimado hasta 12 meses de PRÓRROGA (excluido IVA)	1.957.459,63
<b>VALOR ESTIMADO TOTAL (excluido IVA)</b>	<b>9.792.661,08</b>

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	
Importe Total (excluido IVA)	7.835.201,45
Importe del IVA (10,00 %)	783.520,15
<b>IMPORTE TOTAL (incluido IVA)</b>	<b>8.618.721,60</b>

DESGLOSE Contable del Presupuesto Base de Licitación y Precio del Contrato						TOTAL CONTRATO
Año	2026	2027	2028	2029	2030	
Importe Anualidades						48
Meses	05	12	12	12	07	1.461
Días	153	365	366	365	212	1.461
Importe sin IVA	820.524,17	1.957.459,64	1.962.822,54	1.957.459,64	1.136.935,46	7.835.201,45
Importe IVA	82.052,42	195.745,96	196.282,26	195.745,96	113.693,55	783.520,15
<b>Total Anualidad</b>	<b>902.576,59</b>	<b>2.153.205,60</b>	<b>2.159.104,80</b>	<b>2.153.205,60</b>	<b>1.250.629,01</b>	<b>8.618.721,60</b>

(\*) El coste de la plaza ocupada diaria se establece a cinco (5) dígitos en céntimos de euro, realizando posteriormente un redondeo a dos (2) dígitos en la determinación de los importes, sin IVA, de cada anualidad, al objeto de que el resultado final así obtenido sea coincidente con el presupuesto de licitación.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 82 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63WpI8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)

LICITACIÓN 2025

ANEXO 17.1 Lote 8 GEC de SEVILLA. (16 plazas en 2 Unidades de Convivencia) Información del Cálculo de los Costes Directos e Indirectos

COSTES DIRECTOS		COSTE	COSTE	COSTE	COSTE	COSTE	TOTAL
Costes Laborales del Personal Previstos en los Pliegos		Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029	Año 2030	COSTES
Categoría Profesional	Núm. según Pliegos	Contrato (05 meses)	Contrato (12 meses)	Contrato (12 meses)	Contrato (12 meses)	Contrato (07 meses)	Personal (48 meses)
Dirección. (Anexos 24.1 a 24.3)	1	17.924,39	46.656,47	48.847,32	51.241,57	30.874,39	195.544,14
Coordinación. (Anexos 25.1 a 25.3)	1	15.358,38	40.257,47	42.197,34	44.283,10	26.681,74	168.778,03
Psicólogo/a. (Anexos 26.1 a 26.3)	1	13.416,94	35.068,71	37.084,65	38.792,10	23.373,16	147.735,56
Trabajador/a Social. (Anexos 27.1 a 27.3)	1	13.416,94	35.068,71	37.084,65	38.792,10	23.373,16	147.735,56
Técnico/a Intervención y Programas Medio Abierto. (Anexos 28.1 a 28.3)	2	26.833,88	70.137,42	74.169,30	77.584,20	46.746,32	295.471,12
Educador/a Social. (Anexos 29.1 a 29.3)	12	161.003,30	420.824,52	445.015,80	465.505,20	280.477,89	1.772.826,71
Auxiliar Técnico Educativo (ATE). (Anexos 30.1 a 30.3)	2	21.659,15	57.565,66	61.161,72	64.079,16	38.609,36	243.075,05
Comp. Festividad Educadores (Anexos 20.2 y 21.2)		1.057,91	2.773,21	2.926,76	3.067,46	1.844,22	11.669,56
Comp. Festividad ATE. (Anexos 20.2 y 21.2)		170,78	454,31	483,02	505,76	305,25	1.919,12
Complemento Nocturnidad Educadores. (Anexos 22.2)		4.542,79	11.922,24	12.588,48	13.185,79	7.919,28	50.158,58
Comp. Nocturnidad ATE. (Anexos 22.2)		3.666,68	9.740,39	10.399,18	10.845,11	6.553,88	41.205,24
Comp. tardes 24 y 31 Dic y 5 Enero Educadores. (Anexo 23)		149,35	390,68	414,02	432,22	260,36	1.646,63
Estimación trienios. (Anexo 32.4)		10.267,95	26.525,88	28.413,06	32.170,88	19.824,55	117.212,32
<b>Coste del Equipo de Profesionales</b>		<b>289.468,44</b>	<b>757.385,67</b>	<b>800.785,30</b>	<b>840.484,65</b>	<b>506.853,56</b>	<b>3.194.977,62</b>
Otros Costes de Personal							
Dietas, indemnizaciones, otros	3,00 %	8.684,05	22.721,57	24.023,56	25.214,54	15.205,61	95.849,33
Estimación Sustitución Vacaciones. (Anexo 33)		48.219,16	52.927,06	55.846,52	58.585,41	60.773,05	276.351,20
<b>TOTAL COSTES LABORALES</b>		<b>346.371,65</b>	<b>833.034,30</b>	<b>880.655,38</b>	<b>924.284,60</b>	<b>582.832,22</b>	<b>3.567.176,15</b>
<b>Otros costes derivados ejecución material contrato</b>							
Coste alquiler inmueble. (Anexo 31.2)	Superficie considerada m <sup>2</sup> (por Unidad Convivencia)	Precio estimado m <sup>2</sup>	Coste mensual (2 Unidades Convivencia)	Coste anual (2 Unidades Convivencia)	Total Alquiler		TOTAL
	276,39	6,62	3.659,40	43.912,80	175.651,20		
Coste pólizas de seguros (Anexo 34)	Responsabilidad Civil (GEC)	Prima Anual	Total contrato		Total Seguros	8.960,00	Costes derivados ejecución material
	Multirisgo (2 Unidades Convivencia)	Prima Anual	Total contrato				
	Accidentes (GEC)	Prima Anual	Total contrato				
		240,00	960,00				
Vehículo	22.000,00				Total Vehículo	22.000,00	(48 meses)
Coste atención en GEC (Anexo 35)		Coste Anual			Total atención residencial	820.222,72	
		153.402,88			613.611,52		
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>Total Costes Directos</b>	<b>48 meses</b>	<b>4.387.400,87</b>				
<b>COSTES INDIRECTOS</b>							
<b>Gastos Generales de Estructura</b>							
a) Gastos Generales Empresa	13,00 %	sobre Total Costes Directos		570.362,11			
b) Beneficio Industrial	6,00 %	sobre Total Costes Directos		263.244,05			
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>Total Costes Indirectos</b>	<b>48 meses</b>	<b>833.606,16</b>				

Periodo de Ejecución:	48 meses
de 01 de julio de 2026 a 30 de junio de 2030	

Los anteriores importes se resumen en el siguiente cuadro:		
<b>1. COSTES DIRECTOS:</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
1.1. Coste del personal previsto en los Pliegos.	3.567.178,15	68,33
1.2. Coste alquiler inmuebles.	175.651,20	3,36
1.3. Coste pólizas de Seguros.	8.960,00	0,17
1.4. Coste vehículos.	22.000,00	0,42
1.5. Coste atención en GEC.	613.611,52	11,75
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	<b>4.387.400,87</b>	<b>84,03</b>
<b>2. COSTES INDIRECTOS:</b>	<b>Importe</b>	<b>%</b>
2.1. Gastos Generales Empresa	570.362,11	10,92
2.2. Beneficio Industrial	263.244,05	5,04
<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	<b>833.606,16</b>	<b>15,96</b>
<b>SUBTOTAL (1 + 2)</b>	<b>5.221.007,03</b>	<b>99,99</b>
Importe IVA	10,00 %	sobre Subtotal
<b>TOTAL ESTIMACIÓN COSTES</b>	<b>5.743.107,73</b>	

<b>GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)</b>	
<b>LICITACIÓN 2025</b>	
<b>ANEXO 17.2</b>	<b>Lote 8 GEC de SEVILLA. (16 plazas en 2 Unidades de Convivencia)</b>
<b>Información del Cálculo del Desglose Contable y Pagos del Contrato</b>	

De acuerdo con lo previsto en el artículo 309.1 LCSP, el precio del contrato se fija con referencia a **unidad de ejecución**. Así, atendiendo a los anteriores cálculos de los que se ha obtenido una estimación de los costes directos e indirectos que operan en el servicio objeto de contratación, necesarios para la determinación del precio del contrato, así como su posible prórroga, se ha tomado como "unidad de ejecución" el "precio de la plaza ocupada diaria", para cuyo cálculo se ha tenido en cuenta la partida relativa a los costes derivados de la ejecución material del contrato, así como la referida a los gastos generales de estructura y beneficio industrial, **siendo el precio unitario o unidad de ejecución el resultado de la suma de las dos partidas indicadas** (costes ejecución + gastos generales y beneficio industrial), **dividido entre el número de días de contrato y el número de plazas previsto**, conforme al detalle que se indica seguidamente:

Total Estimación Costes (excluido IVA)	5.221.007,03	Días de Contrato	1.461	Plazas de Contrato	16	<b>Coste/Plaza Ocup./Día (*)</b>	
						IVA excluido	IVA incluido
						<b>223,34903</b>	<b>245,68394</b>

**DESGLOSE DE LOS PAGOS DEL CONTRATO Y PRÓRROGA**

Contrato (48 meses)	Año	meses imputables	Periodo	Núm. días contrato	Plazas/mes contrato	Importe (excluido IVA)	Importe IV 10,00 %	TOTAL Período (incluido IVA)
		2026	05	julio a noviembre de 2026.	153	16	546.758,44	54.675,84
	2027	12	diciembre 2026, enero a noviembre de 2027.	365	16	1.304.358,36	130.435,84	<b>1.434.794,20</b>
	2028	12	diciembre 2027, enero a noviembre de 2028.	366	16	1.307.931,95	130.793,19	<b>1.438.725,14</b>
	2029	12	diciembre 2028, enero a noviembre de 2029.	365	16	1.304.358,36	130.435,84	<b>1.434.794,20</b>
	2030	07	diciembre 2029, enero a junio 2030.	212	16	757.599,92	75.759,99	<b>833.359,91</b>
		<b>48</b>		<b>1.461</b>		<b>5.221.007,03</b>	<b>522.100,70</b>	<b>5.743.107,73</b>
<b>Totales Período de Contrato</b>								
Prórroga (12 meses)	Año	meses imputables	Periodo	Núm. días prórroga	Plazas/mes prórroga	Importe (excluido IVA)	Importe IV 10,00 %	TOTAL Período (incluido IVA)
		2030	05	julio a noviembre de 2030.	153	16	546.758,44	54.675,84
	2031	07	Diciembre 2030, enero a junio 2031.	212	16	757.599,92	75.759,99	<b>833.359,91</b>
		<b>12</b>		<b>365</b>		<b>1.304.358,36</b>	<b>130.435,83</b>	<b>1.434.794,19</b>
<b>Totales Período de Prórroga</b>								

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Valor Estimado 48 meses de CONTRATO (excluido IVA)	5.221.007,03
Valor Estimado hasta 12 meses de PRÓRROGA (excluido IVA)	1.304.358,36
<b>VALOR ESTIMADO TOTAL (excluido IVA)</b>	<b>6.525.365,39</b>

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	
Importe Total (excluido IVA)	5.221.007,03
Importe del IVA (10,00 %)	522.100,70
<b>IMPORTE TOTAL (incluido IVA)</b>	<b>5.743.107,73</b>

DESGLOSE Contable del Presupuesto Base de Licitación y Precio del Contrato						TOTAL CONTRATO
Año	Importe Anualidades					
	2026	2027	2028	2029	2030	
Meses	05	12	12	12	07	<b>48</b>
Días	153	365	366	365	212	<b>1.461</b>
Importe sin IVA	546.758,44	1.304.358,36	1.307.931,95	1.304.358,36	757.599,92	<b>5.221.007,03</b>
Importe IVA	54.675,84	130.435,84	130.793,19	130.435,84	75.759,99	<b>522.100,70</b>
<b>Total Anualidad</b>	<b>601.434,28</b>	<b>1.434.794,20</b>	<b>1.438.725,14</b>	<b>1.434.794,20</b>	<b>833.359,91</b>	<b>5.743.107,73</b>

(\*) El coste de la plaza ocupada diaria se establece a cinco (5) dígitos en céntimos de euro, realizando posteriormente un redondeo a dos (2) dígitos en la determinación de los importes, sin IVA, de cada anualidad, al objeto de que el resultado final así obtenido sea coincidente con el presupuesto de licitación.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 84 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wp8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)											
LICITACIÓN 2025											
ANEXO 18 Información sobre la estimación de Salario Base y Complemento Específico											
Categoría	Salarios Base (Cuantía Mensual)					Complemento Específico (Cuantía Mensual)					Incremento considerado para 2030 3,29 %
	2026	2027	2028	2029	2030 (*)	2026	2027	2028	2029	2030 (*)	
Dirección	1.705,75	1.705,75	1.705,75	1.705,75	1.761,87	168,28	340,69	458,89	557,91	576,27	
Coordinación	1.705,75	1.705,75	1.705,75	1.705,75	1.761,87	168,28	340,69	458,89	557,91	576,27	
Psicólogo/a	1.578,43	1.578,43	1.578,43	1.578,43	1.630,36	146,39	298,89	405,47	495,57	511,87	
Trabajador/a Social	1.578,43	1.578,43	1.578,43	1.578,43	1.630,36	146,39	298,89	405,47	495,57	511,87	
Técnico/a Intervención y Programas Medio Abierto	1.578,43	1.578,43	1.578,43	1.578,43	1.630,36	146,39	298,89	405,47	495,57	511,87	
Educador/a Social	1.578,43	1.578,43	1.578,43	1.578,43	1.630,36	146,39	298,89	405,47	495,57	511,87	
Auxiliar Técnico Educativo	1.238,91	1.238,91	1.238,91	1.238,91	1.279,67	153,29	301,91	397,06	474,07	489,67	

(\*) El V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029; como la duración del servicio alcanza hasta el 30 de junio de 2030, para el cálculo en el ejercicio 2030 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del 3,29% sobre el ejercicio 2029, equivalente al porcentaje de variación salarial media pactada, según la "Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo" (marzo - 2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.

Los artículos del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores que se han considerado son:  
El artículo 63. Salario base.  
El artículo 65. Complemento específico.  
Anexo 2. Tablas Salariales 2026 - 2029 referidas a "Resto de centros".

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)

LICITACIÓN 2025

ANEXO 19 Información sobre la estimación del Complemento de: Dirección y Coordinación

Incremento considerado para 2030 3,29 %	Complemento de Dirección "Escala B" (Cuantía Mensual x 14 pagas)					Complemento de Coordinación "Escala B" (Cuantía Mensual x 14 pagas)				
	2026	2027	2028	2029	2030 (*)	2026	2027	2028	2029	2030 (*)
Retribuciones brutas Anuales (*)	26.236,51	28.650,18	30.304,99	31.691,29	32.733,93	26.236,51	28.650,18	30.304,99	31.691,29	32.733,93
Cantidades Brutas "Escala D" art. 72 del V Convenio	32.259,96	34.967,02	36.584,30	38.354,52	39.616,38	27.641,71	30.171,25	31.603,79	33.146,08	34.236,59
<b>Diferencia</b>	<b>6.023,45</b>	<b>6.316,84</b>	<b>6.279,31</b>	<b>6.663,23</b>	<b>6.882,45</b>	<b>1.405,20</b>	<b>1.521,07</b>	<b>1.298,80</b>	<b>1.454,79</b>	<b>1.502,66</b>
<b>Cuantía Mensual (14 pagas)</b>	<b>430,25</b>	<b>451,20</b>	<b>448,52</b>	<b>475,95</b>	<b>491,60</b>	<b>100,37</b>	<b>108,65</b>	<b>92,77</b>	<b>103,91</b>	<b>107,33</b>

(\*) El V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029, como la duración del servicio alcanza hasta el 30 de junio de 2030, para el cálculo en el ejercicio 2030 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del 3,29% sobre el ejercicio 2029, equivalente al porcentaje de variación salarial media pactada, según la "Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo" (marzo - 2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.

(\*) Las retribuciones brutas anuales consideradas son las que figura en el anexo 2 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, relativo dicho anexo a las "Tablas salariales 2026-2029" referidas a "Resto de centros" para el "Grupo 1.A", mismo grupo considerado para las categorías de Dirección y Coordinación.

El artículo del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores que se ha considerado es:

El artículo 72, "Complemento de función directiva". (Escala "B" de las señaladas en el punto 2 del artículo, con el tramo correspondiente a dicha escala para los puestos de "Dirección" y "Coordinación" previstos en el punto 10 del artículo en las tablas correspondientes a "Resto de centros, programas y recursos".

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)

LICITACIÓN 2025

ANEXO 20.1 Información sobre la estimación del Complemento de Festividad (Festivos NO Especiales). GEC de 24 plazas en 3 Unidades de Convivencia (Málaga)

Complemento de Festividad Educador/a Social (2 Turnos: mañana y tarde)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (€)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	10,00 % precio hora	Festivos Año (€)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (€)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	24.147,38	1.722	14,02	1,40	11	8	2	246,40	6	33,35 %	1.971,45
2027	12	26.282,41	1.722	15,26	1,53	11	8	2	269,28		33,43 %	2.155,80
2028	12	27.774,55	1.722	16,13	1,61	11	8	2	283,36		33,52 %	2.270,05
2029	12	29.035,97	1.722	16,86	1,69	11	8	2	297,44		33,60 %	2.384,28
2030 (*)	12	29.991,25	1.722	17,42	1,74	11	8	2	306,24		33,60 %	2.454,82
<b>Total complemento de festivos NO especiales de Educador/a Social (turnos de mañana y tarde). GEC 24 plazas</b>												<b>11.236,40</b>

Incremento salarial considerado para 2030	3,29 %
---	--------

(\*) Las retribuciones brutas anuales consideradas son las que figuran en el anexo 2 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, relativo dicho anexo a las "Tablas salariales 2026 - 2029" referidas a "Resto de centros", en concreto:  
> "Grupo 1.B", en el que se encuadra la categoría de Educador Social.  
> "Grupo 2", en el que se encuadra la categoría de Auxiliar Técnico Educativo (ATE).

Complemento de Festividad Educador/a Social (1 Turno: noche)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (€)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	10,00 % precio hora	Festivos Año (€)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (€)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	24.147,38	1.722	14,02	1,40	11	8	1	123,20	3	33,35 %	492,86
2027	12	26.282,41	1.722	15,26	1,53	11	8	1	134,64		33,43 %	538,05
2028	12	27.774,55	1.722	16,13	1,61	11	8	1	141,68		33,52 %	567,51
2029	12	29.035,97	1.722	16,86	1,69	11	8	1	148,72		33,60 %	596,07
2030 (*)	12	29.991,25	1.722	17,42	1,74	11	8	1	153,12		33,60 %	613,70
<b>Total complemento de festivos NO especiales de Educador/a Social (turno de noche). GEC 24 plazas</b>												<b>2.809,09</b>

(\*) Conforme al art. 70.1 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, los festivos a considerar serán los previstos en el art. 37.2 del TRET (14 al año), teniendo las horas trabajadas una compensación equivalente al 10 % sobre el valor de la hora ordinaria.

No obstante, y atendiendo a lo dispuesto en el propio art. 70.3 del V Convenio, en los festivos especiales del 25 de diciembre, 1 y 6 de enero, las horas trabajadas tendrán una compensación equivalente al 20% sobre el valor de la hora ordinaria.

Por consiguiente, en este Anexo 12.1 a 12.3 se ha calculado el complemento de los festivos no especiales, es decir, el resto de festivos (11 anuales) distintos a los antes indicados.

(\*) A efectos de determinar el personal que se estima para desarrollar su actividad laboral en las Unidades de Convivencia (UC) de este GEC en los 11 festivos no especiales del año, se ha considerado el número de profesionales, por categorías, que se indica seguidamente:

Categoría	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
Educador Social	6 (2 por UC)	6 (2 por UC)	3 (1 por UC)
Auxiliar Técnico Educativo (ATE)	0	0	3 (1 por UC)

Complemento de Festividad Auxiliar Técnico Educativo (ATE) (1 Turno: noche)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (€)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	10,00 % precio hora	Festivos Año (€)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (€)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	19.490,70	1.722	11,32	1,13	11	8	1	99,44	3	33,35 %	397,81
2027	12	21.571,43	1.722	12,53	1,25	11	8	1	110,00		33,43 %	440,32
2028	12	22.903,57	1.722	13,30	1,33	11	8	1	117,04		33,52 %	468,82
2029	12	23.981,69	1.722	13,93	1,39	11	8	1	122,32		33,60 %	490,26
2030 (*)	12	24.770,69	1.722	14,38	1,44	11	8	1	126,72		33,60 %	507,89
<b>Total complemento de festivos NO especiales de Aux. Téc. Educativo (ATE) (turno de noche). GEC 24 plazas</b>												<b>2.305,10</b>

(\*) El V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025; como la duración del servicio alcanza hasta el 30 de junio de 2030, para el cálculo en el ejercicio 2030 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del 3,29% sobre el ejercicio 2029, equivalente al porcentaje de variación salarial media pactada, según la "Estadística de Convenios Electivos de Trabajo" (marzo - 2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.

Los artículos del V Convenio colectivos estatal de reforma juvenil y protección de menores que se han considerado son:

- > El artículo 55. Jornada máxima y distribución horaria.
- > El artículo 70. Complemento de festividad.

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)

LICITACIÓN 2025

ANEXO 20.2 Información sobre la estimación del Complemento de Festividad (Festivos NO Especiales). GEC de 16 plazas en 2 Unidades de Convivencia (Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén y Sevilla)

Complemento de Festividad Educador/a Social (2 Turnos: mañana y tarde)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (€)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	10,00 % precio hora	Festivos Año (€)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (€)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	24.147,38	1.722	14,02	1,40	11	8	2	246,40	4	33,35 %	1.314,30
2027	12	26.282,41	1.722	15,26	1,53	11	8	2	269,28	4	33,43 %	1.437,20
2028	12	27.774,55	1.722	16,13	1,61	11	8	2	283,36	4	33,52 %	1.513,37
2029	12	29.035,97	1.722	16,86	1,69	11	8	2	297,44	4	33,60 %	1.569,52
2030 (*)	12	29.991,25	1.722	17,42	1,74	11	8	2	306,24	4	33,60 %	1.636,55
Total complemento de festivos NO especiales de Educador/a Social (turnos de mañana y tarde). GEC 16 plazas												7.490,94

Incremento salarial considerado para 2030 3,29 %

(\*) Las retribuciones brutas anuales consideradas son las que figuran en el anexo 2 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, relativo dicho anexo a las "Tablas salariales 2026 - 2029" referidas a "Resto de centros", en concreto:  
> "Grupo 1.B", en el que se encuadra la categoría de Educador Social.  
> "Grupo 2", en el que se encuadra la categoría de Auxiliar Técnico Educativo (ATE).

(\*) Conforme al art. 70.1 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, los festivos a considerar serán los previstos en el art. 37.2 del TRET (14 al año), teniendo las horas trabajadas una compensación equivalente al 10 % sobre el valor de la hora ordinaria.

No obstante, y atendiendo a lo dispuesto en el propio art. 70.3 del V Convenio, en los festivos especiales del 25 de diciembre, 1 y 6 de enero, las horas trabajadas tendrán una compensación equivalente al 20% sobre el valor de la hora ordinaria.

(\*) A efectos de determinar el personal que se estima para desarrollar su actividad laboral en las dos Unidades de Convivencia (UC) de cada GEC en los 11 festivos no especiales del año, se ha considerado el número de profesionales, por categorías, que se indica seguidamente:

Categoría	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
Educador Social	4 (2 por UC)	4 (2 por UC)	2 (1 por UC)
Auxiliar Técnico Educativo (ATE)	0	0	2 (1 por UC)

(\*) El V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029; como la duración del servicio alcanza hasta el 30 de junio de 2030, para el cálculo en el ejercicio 2030 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del 3,29% sobre el ejercicio 2029, equivalente al porcentaje de variación salarial media pactada, según la "Estadística de Convenios Electivos de Trabajo" (marzo - 2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.

Los artículos del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores que se han considerado son:

- > El artículo 55. Jornada máxima y distribución horaria.
- > El artículo 70. Complemento de festividad.

Complemento de Festividad Educador/a Social (1 Turno: noche)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (€)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	10,00 % precio hora	Festivos Año (€)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (€)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	24.147,38	1.722	14,02	1,40	11	8	1	123,20	2	33,35 %	328,57
2027	12	26.282,41	1.722	15,26	1,53	11	8	1	134,64	2	33,43 %	359,30
2028	12	27.774,55	1.722	16,13	1,61	11	8	1	141,68	2	33,52 %	378,34
2029	12	29.035,97	1.722	16,86	1,69	11	8	1	148,72	2	33,60 %	397,38
2030 (*)	12	29.991,25	1.722	17,42	1,74	11	8	1	153,12	2	33,60 %	409,14
Total complemento de festivos NO especiales de Educador/a Social (turno de noche). GEC 16 plazas												1.872,73

Complemento de Festividad Auxiliar Técnico Educativo (ATE) (1 Turno: noche)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (€)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	10,00 % precio hora	Festivos Año (€)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (€)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	19.490,70	1.722	11,32	1,13	11	8	1	99,44	2	33,35 %	265,21
2027	12	21.571,43	1.722	12,53	1,25	11	8	1	110,00	2	33,43 %	293,55
2028	12	22.903,57	1.722	13,30	1,33	11	8	1	117,04	2	33,52 %	312,54
2029	12	23.981,69	1.722	13,93	1,39	11	8	1	122,32	2	33,60 %	326,84
2030 (*)	12	24.770,69	1.722	14,38	1,44	11	8	1	126,72	2	33,60 %	338,60
Total complemento de festivos NO especiales de Aux. Téc. Educativo (ATE) (turno de noche). GEC 16 plazas												1.536,74

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)

LICITACIÓN 2025

ANEXO 20.3 Información sobre la estimación del Complemento de Festividad (Festivos NO Especiales). GEC de 12 plazas en 2 Unidades de Convivencia (Huelva)

Complemento de Festividad Educador/a Social (3 Turnos: mañana, tarde y noche)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (*)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	10,00 % precio hora	Festivos Año (‡)	Horas	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (‡)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	24.147,38	1.722	14,02	1,40	11	8	3	369,60	4	33,35 %	1.971,45
2027	12	26.282,41	1.722	15,26	1,53	11	8	3	403,92		33,43 %	2.155,80
2028	12	27.774,55	1.722	16,13	1,61	11	8	3	425,04		33,52 %	2.270,05
2029	12	29.035,97	1.722	16,86	1,69	11	8	3	446,16		33,60 %	2.384,28
2030 (*)	12	29.991,25	1.722	17,42	1,74	11	8	3	459,36		33,60 %	2.454,82
Total complemento de festivos NO especiales de Educador/a Social (turnos de mañana, tarde y noche). GEC 12 plazas												11.236,40

Incremento salarial considerado para 2030 3,29 %

(\*) Las retribuciones brutas anuales consideradas son las que figuran en el anexo 2 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, relativo dicho anexo a las "Tablas salariales 2026 - 2029" referidas a "Resto de centros", en concreto: > "Grupo 1.B", en el que se encuadra la categoría de Educador Social.

(‡) Conforme al art. 70.1 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, los festivos a considerar serán los previstos en el art. 37.2 del TRET (14 al año), teniendo las horas trabajadas una compensación equivalente al 10 % sobre el valor de la hora ordinaria. No obstante, y atendiendo a lo dispuesto en el propio art. 70.3 del V Convenio, en los festivos especiales del 25 de diciembre, 1 y 6 de enero, las horas trabajadas tendrán una compensación equivalente al 20% sobre el valor de la hora ordinaria. Por consiguiente, en este Anexo 12.1 a 12.3 se ha calculado el complemento de los festivos no especiales, es decir, el resto de festivos (11 anuales) distintos a los antes indicados.

(\*) A efectos de determinar el personal que se estima para desarrollar su actividad laboral en las Unidades de Convivencia (UC) de este GEC en los 11 festivos no especiales del año, se ha considerado el número de profesionales, por categorías, que se indica seguidamente:

Categoría	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
Educador Social	4 (2 por UC)	4 (2 por UC)	4 (2 por UC)

Los artículos del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores que se han considerado son:

- > El artículo 55. Jornada máxima y distribución horaria.
- > El artículo 70. Complemento de festividad.

(‡) El V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029; como la duración del servicio alcanza hasta el 30 de junio de 2030, para el cálculo en el ejercicio 2030 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del 3,29% sobre el ejercicio 2029, equivalente al porcentaje de variación salarial media pactada, según la "Estadística de Convenios Electivos de Trabajo" (marzo - 2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)

LICITACIÓN 2025

ANEXO 21.1 Información sobre la estimación del Complemento de Festividad (Festivos Especiales), GEC de 24 plazas en 3 Unidades de Convivencia (Málaga)

Complemento de Festividad Educador/a Social (2 Turnos: mañana y tarde)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (€)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	20,00 % precio hora	Festivos Año (€)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (€)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	24.147,38	1.722	14,02	2,80	3	8	2	134,40	6	33,35 %	1.075,33
2027	12	26.282,41	1.722	15,26	3,05	3	8	2	146,40		33,43 %	1.172,05
2028	12	27.774,55	1.722	16,13	3,23	3	8	2	155,04		33,52 %	1.242,06
2029	12	29.035,97	1.722	16,86	3,37	3	8	2	161,76		33,60 %	1.296,67
2030 (*)	12	29.991,25	1.722	17,42	3,48	3	8	2	167,04		33,60 %	1.338,99
Total complemento de festivos especiales de Educador/a Social (turnos de mañana y tarde), GEC 24 plazas												6.125,10

Incremento salarial considerado para 2030	3,29 %
---	--------

(\*) Las retribuciones brutas anuales consideradas son las que figuran en el anexo 2 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, relativo dicho anexo a las "Tablas salariales 2026 - 2029" referidas a "Resto de centros", en concreto:  
> "Grupo 1.B", en el que se encuadra la categoría de Educador Social.  
> "Grupo 2", en el que se encuadra la categoría de Auxiliar Técnico Educativo (ATE).

Complemento de Festividad Educador/a Social (1 Turno: noche)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (€)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	20,00 % precio hora	Festivos Año (€)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (€)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	24.147,38	1.722	14,02	2,80	3	8	1	67,20	3	33,35 %	268,83
2027	12	26.282,41	1.722	15,26	3,05	3	8	1	73,20		33,43 %	293,01
2028	12	27.774,55	1.722	16,13	3,23	3	8	1	77,52		33,52 %	310,51
2029	12	29.035,97	1.722	16,86	3,37	3	8	1	80,88		33,60 %	324,17
2030 (*)	12	29.991,25	1.722	17,42	3,48	3	8	1	83,52		33,60 %	334,75
Total complemento de festivos especiales de Educador/a Social (turno de noche), GEC 24 plazas												1.531,27

(\*) Conforme al art. 70.1 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, los festivos a considerar serán los previstos en el art. 37.2 del TRET (14 al año), teniendo las horas trabajadas una compensación equivalente al 10 % sobre el valor de la hora ordinaria.

No obstante, y atendiendo a lo dispuesto en el propio art. 70.3 del V Convenio, en los festivos especiales del 25 de diciembre, 1 y 6 de enero, las horas trabajadas tendrán una compensación equivalente al 20% sobre el valor de la hora ordinaria.

Por consiguiente, en este Anexo 13.1 a 13.3 se ha calculado el complemento de los festivos especiales, (3 anuales) anteriormente indicados.

(\*) A efectos de determinar el personal que se estima para desarrollar su actividad laboral en las tres Unidades de Convivencia (UC) de este GEC en los 11 festivos no especiales del año, se ha considerado el número de profesionales, por categorías, que se indica seguidamente:

Categoría	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
Educador Social	6 (2 por UC)	6 (2 por UC)	3 (1 por UC)
Auxiliar Técnico Educativo (ATE)	0	0	3 (1 por UC)

Complemento de Festividad Auxiliar Técnico Educativo (ATE) (1 Turno: noche)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (€)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	20,00 % precio hora	Festivos Año (€)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (€)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	19.490,70	1.722	11,32	2,26	3	8	1	54,24	3	33,35 %	216,99
2027	12	21.571,43	1.722	12,53	2,51	3	8	1	60,24		33,43 %	241,13
2028	12	22.903,57	1.722	13,30	2,66	3	8	1	63,84		33,52 %	255,72
2029	12	23.981,69	1.722	13,93	2,79	3	8	1	66,96		33,60 %	268,38
2030 (*)	12	24.770,69	1.722	14,38	2,88	3	8	1	69,12		33,60 %	277,03
Total complemento de festivos especiales de Aux. Téc. Educativo (ATE) (turno de noche), GEC 24 plazas												1.259,25

(\*) El V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025; como la duración del servicio alcanza hasta el 30 de junio de 2030, para el cálculo en el ejercicio 2030 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del 3,29% sobre el ejercicio 2029, equivalente al porcentaje de variación salarial media pactada, según la "Estadística de Convenios Electivos de Trabajo" (marzo - 2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.

Los artículos del V Convenio colectivos estatal de reforma juvenil y protección de menores que se han considerado son:

- > El artículo 55. Jornada máxima y distribución horaria.
- > El artículo 70. Complemento de festividad.

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)

LICITACIÓN 2025

ANEXO 21.2 Información sobre la estimación del Complemento de Festividad (Festivos Especiales), GEC de 16 plazas en 2 Unidades de Convivencia (Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén y Sevilla)

Complemento de Festividad Educador/a Social (2 Turnos: mañana y tarde)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (€)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	20,00 % precio hora	Festivos Año (€)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (€)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	24.147,38	1.722	14,02	2,80	3	8	2	134,40	4	33,35 %	716,89
2027	12	26.282,41	1.722	15,26	3,05	3	8	2	146,40		33,43 %	781,27
2028	12	27.774,55	1.722	16,13	3,23	3	8	2	155,04		33,52 %	828,04
2029	12	29.035,97	1.722	16,86	3,37	3	8	2	161,76		33,60 %	864,45
2030 (*)	12	29.991,25	1.722	17,42	3,48	3	8	2	167,04		33,60 %	892,66
Total complemento de festivos especiales de Educador/a Social (turnos de mañana y tarde), GEC 16 plazas												4.083,41

Incremento salarial considerado para 2030 3,29 %

(\*) Las retribuciones brutas anuales consideradas son las que figuran en el anexo 2 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, relativo dicho anexo a las "Tablas salariales 2026 - 2029" referidas a "Resto de centros", en concreto:  
> "Grupo 1.B", en el que se encuadra la categoría de Educador Social.  
> "Grupo 2", en el que se encuadra la categoría de Auxiliar Técnico Educativo (ATE).

(\*) Conforme al art. 70.1 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, los festivos a considerar serán los previstos en el art. 37.2 del TRET (14 al año), teniendo las horas trabajadas una compensación equivalente al 10 % sobre el valor de la hora ordinaria.

No obstante, y atendiendo a lo dispuesto en el propio art. 70.3 del V Convenio, en los festivos especiales del 25 de diciembre, 1 y 6 de enero, las horas trabajadas tendrán una compensación equivalente al 20% sobre el valor de la hora ordinaria.  
Por consiguiente, en este Anexo 13.1 a 13.3 se ha calculado el complemento de los festivos especiales, (3 anuales) anteriormente indicados.

Complemento de Festividad Educador/a Social (1 Turno: noche)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (€)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	20,00 % precio hora	Festivos Año (€)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (€)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	24.147,38	1.722	14,02	2,80	3	8	1	67,20	2	33,35 %	179,22
2027	12	26.282,41	1.722	15,26	3,05	3	8	1	73,20		33,43 %	195,34
2028	12	27.774,55	1.722	16,13	3,23	3	8	1	77,52		33,52 %	207,01
2029	12	29.035,97	1.722	16,86	3,37	3	8	1	80,88		33,60 %	216,11
2030 (*)	12	29.991,25	1.722	17,42	3,48	3	8	1	83,52		33,60 %	223,17
Total complemento de festivos especiales de Educador/a Social (turno de noche), GEC 16 plazas												1.020,85

(\*) A efectos de determinar el personal que se estima para desarrollar su actividad laboral en las dos Unidades de Convivencia (UC) de cada GEC en los 11 festivos no especiales del año, se ha considerado el número de profesionales, por categorías, que se indica seguidamente:

Categoría	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
Educador Social	4 (2 por UC)	4 (2 por UC)	2 (1 por UC)
Auxiliar Técnico Educativo (ATE)	0	0	2 (1 por UC)

Complemento de Festividad Auxiliar Técnico Educativo (ATE) (1 Turno: noche)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (€)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	20,00 % precio hora	Festivos Año (€)	Horas Turno	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (€)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	19.490,70	1.722	11,32	2,26	3	8	1	54,24	2	33,35 %	144,66
2027	12	21.571,43	1.722	12,53	2,51	3	8	1	60,24		33,43 %	160,76
2028	12	22.903,57	1.722	13,30	2,66	3	8	1	63,84		33,52 %	170,48
2029	12	23.981,69	1.722	13,93	2,79	3	8	1	66,96		33,60 %	178,92
2030 (*)	12	24.770,69	1.722	14,38	2,88	3	8	1	69,12		33,60 %	184,69
Total complemento de festivos especiales de Aux. Téc. Educativo (ATE) (turno de noche), GEC 16 plazas												839,51

(\*) El V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029; como la duración del servicio alcanza hasta el 30 de junio de 2030, para el cálculo en el ejercicio 2030 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del 3,29% sobre el ejercicio 2029, equivalente al porcentaje de variación salarial media pactada, según la "Estadística de Convenios Electivos de Trabajo" (marzo - 2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.

Los artículos del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores que se han considerado son:

- > El artículo 55. Jornada máxima y distribución horaria.
- > El artículo 70. Complemento de festividad.

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)

LICITACIÓN 2025

ANEXO 21.3 Información sobre la estimación del Complemento de Festividad (Festivos Especiales), GEC de 12 plazas en 2 Unidades de Convivencia (Huelva)

Complemento de Festividad Educador/a Social (3 Turnos: mañana, tarde y noche)												
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (*)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	20,00 % precio hora	Festivos Año (‡)	Horas	Turnos día	Importe anual	Profesionales Previstos (‡)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	24.147,38	1.722	14,02	2,80	3	8	3	201,60	4	33,35 %	1.075,33
2027	12	26.282,41	1.722	15,26	3,05	3	8	3	219,60		33,43 %	1.172,05
2028	12	27.774,55	1.722	16,13	3,23	3	8	3	232,56		33,52 %	1.242,06
2029	12	29.035,97	1.722	16,86	3,37	3	8	3	242,64		33,60 %	1.296,67
2030 (*)	12	29.991,25	1.722	17,42	3,48	3	8	3	250,56		33,60 %	1.338,99
Total complemento de festivos especiales de Educador/a Social (turnos de mañana, tarde y noche), GEC 12 plazas												6.125,10

Incremento salarial considerado para 2030 3,29 %

(\*) Las retribuciones brutas anuales consideradas son las que figuran en el anexo 2 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, relativo dicho anexo a las "Tablas salariales 2026 - 2029" referidas a "Resto de centros", en concreto: > "Grupo 1.B", en el que se encuadra la categoría de Educador Social.

(\*) A efectos de determinar el personal que se estima para desarrollar su actividad laboral en las Unidades de Convivencia (UC) de este GEC en los 11 festivos no especiales del año, se ha considerado el número de profesionales, por categorías, que se indica seguidamente:

Categoría	Turno Mañana	Turno Tarde	Turno Noche
Educador Social	4 (2 por UC)	4 (2 por UC)	4 (2 por UC)

Los artículos del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores que se han considerado son:

- > El artículo 55. Jornada máxima y distribución horaria.
- > El artículo 70. Complemento de festividad.

(‡) El V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029; como la duración del servicio alcanza hasta el 30 de junio de 2030, para el cálculo en el ejercicio 2030 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del 3,29% sobre el ejercicio 2029, equivalente al porcentaje de variación salarial media pactada, según la "Estadística de Convenios Electivos de Trabajo" (marzo - 2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.

(‡) Conforme al art. 70.1 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, los festivos a considerar serán los previstos en el art. 37.2 del TRET (14 al año), teniendo las horas trabajadas una compensación equivalente al 10% sobre el valor de la hora ordinaria. No obstante, y atendiendo a lo dispuesto en el propio art. 70.3 del V Convenio, en los festivos especiales del 25 de diciembre, 1 y 6 de enero, las horas trabajadas tendrán una compensación equivalente al 20% sobre el valor de la hora ordinaria. Por consiguiente, en este Anexo 13.1 a 13.3 se ha calculado el complemento de los festivos especiales, (3 anuales) anteriormente indicados.

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)

LICITACIÓN 2025

ANEXO 22.1 Información sobre la estimación del Complemento de Nocturnidad. GEC de 24 plazas en 3 Unidades de Convivencia (Málaga)

Complemento de Nocturnidad Educador/a Social											
Año	Meses computados	Bruto Anual (*)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	10,00 % precio hora	Horas Anuales Computables (*)	Complemento mensual	Complemento anual	Profesionales Previstos (*)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	24.147,38	1.722	14,02	1,40	2.920	340,67	4.088,00	3	33,35 %	16.354,04
2027	12	26.282,41	1.722	15,26	1,53	2.920	372,30	4.467,60		33,43 %	17.883,36
2028	12	27.774,55	1.722	16,13	1,61	2.928	392,84	4.714,08		33,52 %	18.882,72
2029	12	29.035,97	1.722	16,86	1,69	2.920	411,23	4.934,80		33,60 %	19.778,68
2030 (*)	12	29.991,25	1.722	17,42	1,74	2.920	423,40	5.080,80		33,60 %	20.363,85
<b>Total complemento de nocturnidad Educador/a Social en el período de contrato. GEC 24 plazas</b>											<b>93.262,55</b>

Incremento salarial considerado para 2030 3,29 %

(\*) Las retribuciones brutas anuales consideradas son las que figuran en el anexo 2 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, relativo dicho anexo a las "Tablas salariales 2026 -2029" referidas a "Resto de centros", en concreto:  
> "Grupo 1.B", en el que se encuadra la categoría de Educador Social.  
> "Grupo 2", en el que se encuadra la categoría de Aux. Téc. Educativo

(\*) El número de horas anuales computables en cada anualidad es el resultado de multiplicar el número de horas de trabajo considerado nocturno previstas en el art. 69 del V Convenio (8 horas), por el número de días de cada año (365 para las anualidades 2026, 2027, 2029 y 2030, y 366 para la anualidad 2028).

(\*) A efectos de determinar el personal que se estima para prestar jornada de trabajo nocturno en las tres Unidades de Convivencia de este GEC, se ha considerado el número de profesionales, por categorías, que se indica seguidamente:  
> Educadores Sociales: 3 (1 por UC)  
> Auxiliares Técnicos Educativos: 3 (1 por UC)

Complemento de Nocturnidad Auxiliar Técnico Educativo (ATE)											
Año	Meses computados	Bruto Anual (*)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	10,00 % precio hora	Horas Anuales Computables (*)	Complemento mensual	Complemento anual	Profesionales Previstos (*)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	19.490,70	1.722	11,32	1,13	2.920	274,97	3.299,60	3	33,35 %	13.200,05
2027	12	21.571,43	1.722	12,53	1,25	2.920	304,17	3.650,00		33,43 %	14.610,59
2028	12	22.903,57	1.722	13,30	1,33	2.928	324,52	3.894,24		33,52 %	15.598,77
2029	12	23.981,69	1.722	13,93	1,39	2.920	338,23	4.058,80		33,60 %	16.267,67
2030 (*)	12	24.770,69	1.722	14,38	1,44	2.920	350,40	4.204,80		33,60 %	16.852,84
<b>Total complemento de nocturnidad Aux. Téc. Educ. (ATE) en el período de contrato. GEC 24 plazas</b>											<b>76.529,92</b>

(\*) El V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029; como la duración del servicio alcanza hasta el 30 de junio de 2030, para el cálculo en el ejercicio 2030 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del 3,29% sobre el ejercicio 2029, equivalente al porcentaje de variación salarial media pactada, según la "Estadística de Convenios Electivos de Trabajo" (marzo - 2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.

Los artículos del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores que se han considerado son:  
> El artículo 55. Jornada máxima y distribución horaria.  
> El artículo 69. Complemento de nocturnidad.

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)

LICITACIÓN 2025

ANEXO 23-2 Información sobre la estimación del Complemento de Nocturnidad. GEC de 16 plazas en 2 Unidades de Convivencia (Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén y Sevilla)

Complemento de Nocturnidad Educador/a Social											
Año	Meses computados	Bruto Anual (€)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	10,00 % precio hora	Horas Anuales Computables (2)	Complemento mensual	Complemento anual	Profesionales Previstos (3)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	24.147,38	1.722	14,02	1,40	2.920	340,67	4.088,00	2	33,35 %	10.902,70
2027	12	26.282,41	1.722	15,26	1,53	2.920	372,30	4.467,60		33,43 %	11.923,24
2028	12	27.774,55	1.722	16,13	1,61	2.928	392,84	4.714,08		33,52 %	12.586,48
2029	12	29.035,97	1.722	16,86	1,69	2.920	411,23	4.934,80		33,60 %	13.185,79
2030 (*)	12	29.991,25	1.722	17,42	1,74	2.920	423,40	5.080,80		33,60 %	13.575,90
Total complemento de nocturnidad Educador/a Social en el período de contrato. GEC 16 plazas											62.175,11

Incremento salarial considerado para 2030 3,29 %

(1) Las retribuciones brutas anuales consideradas son las que figuran en el anexo 2 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, relativo dicho anexo a las "Tablas salariales 2026 -2029" referidas a "Resto de centros", en concreto:

> "Grupo 1.B", en el que se encuadra la categoría de Educador Social.  
> "Grupo 2", en el que se encuadra la categoría de Aux. Téc. Educativo

(2) El número de horas anuales computables en cada anualidad es el resultado de multiplicar el número de horas de trabajo considerado nocturno previstas en el art. 69 del V Convenio (8 horas), por el número de días de cada año (365 para las anualidades 2026, 2027, 2029 y 2030, y 366 para la anualidad 2028).

(3) A efectos de determinar el personal que se estima para prestar jornada de trabajo nocturno en las dos Unidades de Convivencia de cada GEC, se ha considerado el número de profesionales, por categorías, que se indica seguidamente:

> Educadores Sociales: 2 (1 por UC)  
> Auxiliares Técnicos Educativos: 2 (1 por UC)

Complemento de Nocturnidad Auxiliar Técnico Educativo (ATE)											
Año	Meses computados	Bruto Anual (€)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	10,00 % precio hora	Horas Anuales Computables (2)	Complemento mensual	Complemento anual	Profesionales Previstos (3)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	19.490,70	1.722	11,32	1,13	2.920	274,97	3.299,60	2	33,35 %	8.800,03
2027	12	21.571,43	1.722	12,53	1,25	2.920	304,17	3.650,00		33,43 %	9.740,39
2028	12	22.903,57	1.722	13,30	1,33	2.928	324,52	3.894,24		33,52 %	10.399,18
2029	12	23.981,69	1.722	13,93	1,39	2.920	338,23	4.058,80		33,60 %	10.845,11
2030 (*)	12	24.770,69	1.722	14,38	1,44	2.920	350,40	4.204,80		33,60 %	11.235,23
Total complemento de nocturnidad Aux. Téc. Educ. (ATE) en el período de contrato. GEC 16 plazas											51.019,94

(\*) El V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029; como la duración del servicio alcanza hasta el 30 de junio de 2030, para el cálculo en el ejercicio 2030 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del 3,29% sobre el ejercicio 2029, equivalente al porcentaje de variación salarial media pactada, según la "Estadística de Convenios Electivos de Trabajo" (marzo - 2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.

Los artículos del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores que se han considerado son:

> El artículo 55. Jornada máxima y distribución horaria.  
> El artículo 69. Complemento de nocturnidad.

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)

LICITACIÓN 2025

ANEXO 23-3 Información sobre la estimación del Complemento de Nocturnidad. GEC de 12 plazas en 2 Unidades de Convivencia (Huelva)

Complemento de Nocturnidad Educador/a Social											
Año	Meses computados	Bruto Anual (€)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	10,00 % precio hora	Horas Anuales Computables (²)	Complemento mensual	Complemento anual	Profesionales Previstos (³)	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	24.147,38	1.722	14,02	1,40	2.920	340,67	4.088,00	4	33,35 %	21.805,39
2027	12	26.282,41	1.722	15,26	1,53	2.920	372,30	4.467,60		33,43 %	23.844,47
2028	12	27.774,55	1.722	16,13	1,61	2.928	392,84	4.714,08		33,52 %	25.176,96
2029	12	29.035,97	1.722	16,86	1,69	2.920	411,23	4.934,80		33,60 %	26.371,57
2030 (⁴)	12	29.991,25	1.722	17,42	1,74	2.920	423,40	5.080,80		33,60 %	27.151,80
<b>Total complemento de nocturnidad Educador/a Social en el período de contrato. GEC 12 plazas</b>											<b>124.350,19</b>

Incremento salarial considerado para 2030 3,29 %

(¹) Las retribuciones brutas anuales consideradas son las que figuran en el anexo 2 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, relativo dicho anexo a las "Tablas salariales 2026 - 2029" referidas a "Resto de centros", en concreto:

> "Grupo 1.B", en el que se encuadra la categoría de Educador Social.

(²) El número de horas anuales computables en cada anualidad es el resultado de multiplicar el número de horas de trabajo considerado nocturno previstas en el art. 69 del V Convenio (8 horas), por el número de días de cada año (365 para las anualidades 2026, 2027, 2029 y 2030, y 366 para la anualidad 2028).

(³) A efectos de determinar el personal que se estima para prestar jornada de trabajo nocturno en las dos Unidades de Convivencia de cada GEC, se ha considerado el número de profesionales, por categorías, que se indica seguidamente:

> Educadores Sociales: 4 (2 por UC)

Los artículos del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores que se han considerado son:

> El artículo 55. Jornada máxima y distribución horaria.  
> El artículo 69. Complemento de nocturnidad.

(⁴) El V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029; como la duración del servicio alcanza hasta el 30 de junio de 2030, para el cálculo en el ejercicio 2030 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del 3,29% sobre el ejercicio 2029, equivalente al porcentaje de variación salarial media pactada, según la "Estatística de Convenios Colectivos de Trabajo" (marzo - 2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)

LICITACIÓN 2025

ANEJO 23 Información sobre la estimación de Turnos de Tarde Especiales (24 y 31 de diciembre y 5 de enero)

Turno de Tarde 24 y 31 diciembre y 5 de enero. GEC de 24 plazas en 3 Unidades de Convivencia (Málaga)											
Educador/a Social (6 por cada tarde)											
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (*)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	20,00 % precio hora	Tardes Espec. (*)	Horas Turno	Ed. Social por Tarde	Importe anual	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	24.147,38	1.722	14,02	2,80	3	8	6	403,20	33,35 %	537,67
2027	12	26.282,41	1.722	15,26	3,05	3	8	6	439,20	33,43 %	586,02
2028	12	27.774,55	1.722	16,13	3,23	3	8	6	465,12	33,52 %	621,03
2029	12	29.035,97	1.722	16,86	3,37	3	8	6	485,28	33,60 %	648,33
2030 (*)	12	29.991,25	1.722	17,42	3,48	3	8	6	501,12	33,60 %	669,50
Total importe Educador/a Social turno de tarde 24 y 31 diciembre y 5 enero de Educador/a Social. GEC 24 plazas											3.062,55

Incremento salarial considerado para 2030 **3,29 %**

(\*) Las retribuciones brutas anuales consideradas son las que figuran en el anexo 2 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, relativo dicho anexo a las "Tablas salariales 2025 - 2029" referidas a "Resto de centros", en concreto:  
- "Grupo 1.B", en el que se encuadra la categoría de Educador Social.

(\*) Conforme al art. 70.3 del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, en los turnos de trabajo de las tardes del 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, las horas trabajadas tendrán una compensación equivalente al 20% sobre el valor de la hora ordinaria. Por consiguiente, en este Anexo 15 se ha calculado el importe del turno de tarde en los días antes indicados.

Turno de Tarde 24 y 31 diciembre y 5 de enero. GEC de 16 plazas en 2 Unidades de Convivencia (Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén y Sevilla)											
Educador/a Social (4 por cada tarde)											
Año	N.º meses computados	Bruto Anual (*)	Jornada Máx. Anual (horas)	Precio hora	20,00 % precio hora	Tardes Espec. (*)	Horas Turno	Ed. Social por Tarde	Importe anual	Seg. Social Empresa	Total Anual
2026	12	24.147,38	1.722	14,02	2,80	3	8	4	268,80	33,35 %	358,44
2027	12	26.282,41	1.722	15,26	3,05	3	8	4	292,80	33,43 %	390,68
2028	12	27.774,55	1.722	16,13	3,23	3	8	4	310,08	33,52 %	414,02
2029	12	29.035,97	1.722	16,86	3,37	3	8	4	323,52	33,60 %	432,22
2030 (*)	12	29.991,25	1.722	17,42	3,48	3	8	4	334,08	33,60 %	446,33
Total importe Educador/a Social turno de tarde 24 y 31 diciembre y 5 enero de Educador/a Social. GEC 16 plazas											2.041,69

(\*) A efectos de determinar el personal que se estima para desarrollar su actividad laboral en las dos Unidades de Convivencia de cada GEC en turno de tarde del 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, se ha considerado el número de profesionales, por categorías, que se indica seguidamente:

GEC	Categoría	Tarde 24 Dic.	Tarde 31 Dic.	Tarde 5 Enero
24 plazas (3 UC)	Ed. Social	6 (2 por UC)	6 (2 por UC)	6 (2 por UC)
16 plazas (2 UC)	Ed. Social	4 (2 por UC)	4 (2 por UC)	4 (2 por UC)
12 plazas (2 UC)	Ed. Social	4 (2 por UC)	4 (2 por UC)	4 (2 por UC)

(\*) El V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029; como la duración del servicio alcanza hasta el 30 de junio de 2030, para el cálculo en el ejercicio 2030 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del **3,29%** sobre el ejercicio 2029, equivalente al porcentaje de variación salarial media pactada según la "Estadística de Convenios Electivos de Trabajo" (marzo - 2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.

Los artículos del V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores que se han considerado son:

- El artículo 55. Jornada máxima y distribución horaria.
- El artículo 70. Complemento de festividad, apartado 3.

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ	25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 96 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

**GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)**

**LICITACIÓN 2025**

**ANEXO 24.1**

**("DIRECCIÓN (Escala B)" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).**

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figura la categoría de **Dirección**.

El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

> **V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 302, de 16 de diciembre de 2024.

> La **"Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo"** (marzo-2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación, a efectos de revalorización en el ejercicio 2030, ya que la vigencia del Convenio finaliza el 31-12-2029 y que la duración del servicio alcanza hasta el 30-06-2030.

\* **Orden PJC/178/2025**, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2025. En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	<b>23,60 %</b>	4,70 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. <b>(1)</b>	1,50 %	<b>1,50 %</b>	0,00 %
> Artículo 33.2. a).2ª de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. <b>(2)</b>	8,30 %	<b>6,70 %</b>	1,60 %
> Artículo 31.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	<b>0,20 %</b>	0,00 %
> Artículo 31.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	<b>0,60 %</b>	0,10 %
<b>TOTAL Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa (3)</b>		<b>32,60 %</b>	

**(1)** El artículo 4.b) de la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes **a cargo exclusivo de la empresa**. Así, en relación al Convenio que nos ocupa, y teniendo en cuenta el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la clasificación CNAE-2025, resulta:

> Sección R de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

> División 87: Asistencia en establecimientos residenciales.

> Tipo de cotización: 1,50.

**(2)** Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 33, de la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

**(3)** Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del Presupuesto Base de Licitación las previstas en la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragesima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	<b>0,75 %</b>	0,15 %	<b>33,35 %</b>
2027	1,00 %	<b>0,83 %</b>	0,17 %	<b>33,43 %</b>
2028	1,10 %	<b>0,92 %</b>	0,18 %	<b>33,52 %</b>
2029	1,20 %	<b>1,00 %</b>	0,20 %	<b>33,60 %</b>
2030	1,20 %	<b>1,00 %</b>	0,20 %	<b>33,60 %</b>

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, relativo dicho Anexo a las "Tablas salariales 2026 - 2027" referidas a "Resto de centros", en concreto las aplicables al **Grupo 1A**, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: art. 65. Complemento específico, art. 72. Complemento de dirección, determinado conforme a la escala B de las señaladas en el punto 2 del artículo, con el tramo correspondiente a dicha escala para el puesto de "Dirección" previsto en el punto 10 para "Resto de centros, programas y servicios" y art. 73. Pagas extraordinarias, resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ	25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 97 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

**GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)**

**LICITACIÓN 2025**

ANEXO 24.2

**("DIRECCIÓN (Escala B)" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).**

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.705,75	20.469,00	32.259,87	10.758,67	43.018,54
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	168,28	2.355,92				
	> Compl. de Dirección (x14). Art. 72 del Convenio.	430,25	6.023,45				
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.705,75	3.411,50				
	Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.705,75	20.469,00	34.967,00	11.689,47	46.656,47
> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	340,69	4.769,66					
> Compl. de Dirección (x14). Art. 72 del Convenio.	451,20	6.316,84					
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.705,75	3.411,50					
Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52 %)	TOTAL Anual	
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.705,75	20.469,00	36.584,27	12.263,05	48.847,32	
> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	458,89	6.424,46					
> Compl. de Dirección (x14). Art. 72 del Convenio.	448,52	6.279,31					
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.705,75	3.411,50					
Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual	
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.705,75	20.469,00	38.354,47	12.887,10	51.241,57	
> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	557,91	7.810,74					
> Compl. de Dirección (x14). Art. 72 del Convenio.	475,95	6.663,23					
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.705,75	3.411,50					
Año 2030	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual	
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.761,87	21.142,44	39.616,41	13.311,11	52.927,52	
> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	576,27	8.067,78					
> Compl. de Dirección (x14). Art. 72 del Convenio.	491,60	6.882,45					
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.761,87	3.523,74					

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

25/07/2025 08:25:27

PÁGINA: 98 / 126

VERIFICACIÓN

NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

**GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)**

**LICITACIÓN 2025**

**ANEXO 24.3 ("DIRECCIÓN (Escala B)" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).**

**DESGLASE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL**

Año 2026		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	43.018,54	2.688,32		32.259,87		<b>Concepto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Empresa</b>	<b>Base Cotización</b>	<b>Cuota Mensual</b>
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.584,88	896,56		10.758,67		Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.688,32	634,45
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %		20,16
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		40,32
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		180,12
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		5,38
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		16,13
						<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,35 %</b>		
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>3.584,88</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>43.018,54</b>	<b>Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa</b>				
						<b>Concepto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Empresa</b>	<b>Base Cotización</b>	<b>Cuota Mensual</b>
						Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.913,92	687,68
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %		24,19
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		43,71
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		195,23
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		5,83
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		17,48
						<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,43 %</b>		
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>3.888,04</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>46.656,47</b>	<b>Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa</b>				
						<b>Concepto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Empresa</b>	<b>Base Cotización</b>	<b>Cuota Mensual</b>
						Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	3.048,69	719,49
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %		28,05
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		45,73
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		204,26
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		6,10
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		18,29
						<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,52 %</b>		
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>4.070,61</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>48.847,32</b>	<b>Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa</b>				
						<b>Concepto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Empresa</b>	<b>Base Cotización</b>	<b>Cuota Mensual</b>
						Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	3.196,21	754,30
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		31,96
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		47,94
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		214,15
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		6,39
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		19,18
						<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,60 %</b>		
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>4.270,13</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>51.241,57</b>	<b>Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa</b>				
						<b>Concepto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Empresa</b>	<b>Base Cotización</b>	<b>Cuota Mensual</b>
						Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	3.301,37	779,13
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		33,01
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		49,52
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		221,19
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		6,60
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		19,81
						<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,60 %</b>		
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>4.410,63</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>52.927,52</b>	<b>Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa</b>				
						<b>Concepto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Empresa</b>	<b>Base Cotización</b>	<b>Cuota Mensual</b>
						Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	3.301,37	779,13
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		33,01
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		49,52
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		221,19
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		6,60
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		19,81
						<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,60 %</b>		

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

25/07/2025 08:25:27

PÁGINA: 99 / 126

VERIFICACIÓN

NJyGwue63WpI8YYwm7U5n4ZF9N5aaX

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

**GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)**

**LICITACIÓN 2025**

**ANEXO 25.1**

**("COORDINACIÓN (Escala B)" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).**

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figura la categoría de **Coordinación**.

El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

- > **V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 302, de 16 de diciembre de 2024.
- > La **"Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo"** (marzo-2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación, a efectos de revalorización en el ejercicio 2030, ya que la vigencia del Convenio finaliza el 31-12-2029 y que la duración del servicio alcanza hasta el 30-06-2030.

\* **Orden PJC/178/2025**, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2025. En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	<b>23,60 %</b>	4,70 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. <b>(1)</b>	1,50 %	<b>1,50 %</b>	0,00 %
> Artículo 33.2. a).2ª de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. <b>(2)</b>	8,30 %	<b>6,70 %</b>	1,60 %
> Artículo 31.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	<b>0,20 %</b>	0,00 %
> Artículo 31.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	<b>0,60 %</b>	0,10 %
<b>TOTAL Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa (3)</b>		<b>32,60 %</b>	

**(1)** El artículo 4.b) de la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes **a cargo exclusivo de la empresa**. Así, en relación al Convenio que nos ocupa, y teniendo en cuenta el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la clasificación CNAE-2025, resulta:

- > Sección R de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.
- > División 87: Asistencia en establecimientos residenciales.
- > Tipo de cotización: 1,50.

**(2)** Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 33, de la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

**(3)** Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del Presupuesto Base de Licitación las previstas en la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragesima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	<b>0,75 %</b>	0,15 %	<b>33,35 %</b>
2027	1,00 %	<b>0,83 %</b>	0,17 %	<b>33,43 %</b>
2028	1,10 %	<b>0,92 %</b>	0,18 %	<b>33,52 %</b>
2029	1,20 %	<b>1,00 %</b>	0,20 %	<b>33,60 %</b>
2030	1,20 %	<b>1,00 %</b>	0,20 %	<b>33,60 %</b>

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, relativo dicho Anexo a las "Tablas salariales 2026 - 2027" referidas a "Resto de centros", en concreto las aplicables al **Grupo 1A**, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: art. 65. Complemento específico, art. 72. Complemento de dirección, determinado conforme a la escala B de las señaladas en el punto 2 del artículo, con el tramo correspondiente a dicha escala para el puesto de "Coordinación" previsto en el punto 10 para "Resto de centros, programas y servicios" y art. 73. Pagas extraordinarias, resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ	25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 100 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

**GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)**

**LICITACIÓN 2025**

**ANEXO 25.2 ("COORDINACIÓN (Escala B)" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).**

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.705,75	20.469,00	27.641,62	9.218,48	36.860,10
	> Compl. Específico (x14). Art. 65 del Convenio.	168,28	2.355,92				
	> Compl. de Coordinación (x14). Art. 72 del Convenio.	100,37	1.405,20				
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.705,75	3.411,50				
	Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.705,75	20.469,00	30.171,23	10.086,24	40.257,47
> Compl. Específico (x14). Art. 65 del Convenio.	340,69	4.769,66					
> Compl. de Coordinación (x14). Art. 72 del Convenio.	108,65	1.521,07					
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.705,75	3.411,50					
Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52 %)	TOTAL Anual	
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.705,75	20.469,00	31.603,76	10.593,58	42.197,34	
> Compl. Específico (x14). Art. 65 del Convenio.	458,89	6.424,46					
> Compl. de Coordinación (x14). Art. 72 del Convenio.	92,77	1.298,80					
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.705,75	3.411,50					
Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual	
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.705,75	20.469,00	33.146,03	11.137,07	44.283,10	
> Compl. Específico (x14). Art. 65 del Convenio.	557,91	7.810,74					
> Compl. de Coordinación (x14). Art. 72 del Convenio.	103,91	1.454,79					
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.705,75	3.411,50					
Año 2030	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual	
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.761,87	21.142,44	34.236,62	11.503,50	45.740,12	
> Compl. Específico (x14). Art. 65 del Convenio.	576,27	8.067,78					
> Compl. de Coordinación (x14). Art. 72 del Convenio.	107,33	1.502,66					
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.761,87	3.523,74					

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 101 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)**

**LICITACIÓN 2025**

**ANEXO 25.3**

**("COORDINACIÓN (Escala B)" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).**

**DESGLASE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL**

Año 2026		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	36.860,10	2.303,47		27.641,62		<b>Concepto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Empresa</b>	<b>Base Cotización</b>	<b>Cuota Mensual</b>
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.071,68	768,21		9.218,48		Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.303,47	543,62
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %		17,28
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		34,55
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		154,33
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,61
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		13,82
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>3.071,68</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>36.860,10</b>	<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,35 %</b>		<b>768,21</b>
Año 2027		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	40.257,47	2.514,27		30.171,23		<b>Concepto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Empresa</b>	<b>Base Cotización</b>	<b>Cuota Mensual</b>
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.354,79	840,52		10.086,24		Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.514,27	593,36
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %		20,87
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		37,71
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		168,46
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		5,03
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		15,09
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>3.354,79</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>40.257,47</b>	<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,43 %</b>		<b>840,52</b>
Año 2028		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	42.197,34	2.633,65		31.603,76		<b>Concepto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Empresa</b>	<b>Base Cotización</b>	<b>Cuota Mensual</b>
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.516,44	882,79		10.593,58		Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.633,65	621,54
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %		24,23
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		39,50
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		176,45
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		5,27
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		15,80
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>3.516,44</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>42.197,34</b>	<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,52 %</b>		<b>882,79</b>
Año 2029		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	44.283,10	2.762,17		33.146,03		<b>Concepto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Empresa</b>	<b>Base Cotización</b>	<b>Cuota Mensual</b>
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.690,26	928,09		11.137,07		Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.762,17	651,88
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		27,62
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		41,43
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		185,07
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		5,52
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		16,57
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>3.690,26</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>44.283,10</b>	<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,60 %</b>		<b>928,09</b>
Año 2030		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	45.740,12	2.853,05		34.236,62		<b>Concepto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Empresa</b>	<b>Base Cotización</b>	<b>Cuota Mensual</b>
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.811,68	958,63		11.503,50		Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.853,05	673,32
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		28,53
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		42,80
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		191,15
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		5,71
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		17,12
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>3.811,68</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>45.740,12</b>	<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,60 %</b>		<b>958,63</b>

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

25/07/2025 08:25:27

PÁGINA: 102 / 126

VERIFICACIÓN

NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

**GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)**

**LICITACIÓN 2025**

**ANEXO 26.1**

**("PSICÓLOGO/A" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).**

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figura la categoría de **Psicólogo/a**.

El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

> **V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 302, de 16 de diciembre de 2024.

> La **"Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo"** (marzo-2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación, a efectos de revalorización en el ejercicio 2030, ya que la vigencia del Convenio finaliza el 31-12-2029 y que la duración del servicio alcanza hasta el 30-06-2030.

\* **Orden PIC/178/2025**, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2025. En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	<b>23,60 %</b>	4,70 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. <b>(1)</b>	1,50 %	<b>1,50 %</b>	0,00 %
> Artículo 33.2. a).2ª de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. <b>(2)</b>	8,30 %	<b>6,70 %</b>	1,60 %
> Artículo 31.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	<b>0,20 %</b>	0,00 %
> Artículo 31.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	<b>0,60 %</b>	0,10 %
<b>TOTAL Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa (3)</b>		<b>32,60 %</b>	

**(1)** El artículo 4.b) de la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes **a cargo exclusivo de la empresa**. Así, en relación al Convenio que nos ocupa, y teniendo en cuenta el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la clasificación CNAE-2025, resulta:

> Sección R de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

> División 87: Asistencia en establecimientos residenciales.

> Tipo de cotización: 1,50.

**(2)** Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 33, de la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

**(3)** Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del Presupuesto Base de Licitación las previstas en la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragesima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	<b>0,75 %</b>	0,15 %	<b>33,35 %</b>
2027	1,00 %	<b>0,83 %</b>	0,17 %	<b>33,43 %</b>
2028	1,10 %	<b>0,92 %</b>	0,18 %	<b>33,52 %</b>
2029	1,20 %	<b>1,00 %</b>	0,20 %	<b>33,60 %</b>
2030	1,20 %	<b>1,00 %</b>	0,20 %	<b>33,60 %</b>

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, relativo dicho Anexo a las "Tablas salariales 2026 - 2027" referidas a "Resto de centros", en concreto las aplicables al **Grupo 18**, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: art. 65. Complemento específico y art. 73. Pagas extraordinarias, resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ	25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 103 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

**GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)**

**LICITACIÓN 2025**

**ANEXO 26.2**

**("PSICÓLOGO/A" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).**

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16	24.147,48	8.053,18	32.200,66
		> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	146,39	2.049,46			
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86			
	Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43 %)	TOTAL Anual
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16	26.282,48	8.786,23	35.068,71	
> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	298,89	4.184,46					
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86					
Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52 %)	TOTAL Anual	
> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16	27.774,60	9.310,05	37.084,65		
> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	405,47	5.676,58					
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86					
Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual	
> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16	29.036,00	9.756,10	38.792,10		
> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	495,57	6.937,98					
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86					
Año 2030	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual	
> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.630,36	19.564,32	29.991,22	10.077,05	40.068,27		
> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	511,87	7.166,18					
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.630,36	3.260,72					

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

25/07/2025 08:25:27

PÁGINA: 104 / 126

VERIFICACIÓN

NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

**GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)**

**LICITACIÓN 2025**

**ANEXO 26.3 ("PSICÓLOGO/A" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).**

**DESGLOSE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL**

Año 2026		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	32.200,66	2.012,29		24.147,48						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.683,39	671,10		8.053,18	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual	
					Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.012,29	474,91	
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %		15,10	
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		30,18	
					Desempleo	8,30 %	6,70 %		134,82	
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,02	
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		12,07	
					<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,35 %</b>			<b>671,10</b>
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>2.683,39</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>32.200,66</b>					
Año 2027		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	35.068,71	2.190,21		26.282,48						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.922,40	732,19		8.786,23	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual	
					Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.190,21	516,89	
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %		18,18	
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		32,86	
					Desempleo	8,30 %	6,70 %		146,74	
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,38	
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		13,14	
					<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,43 %</b>			<b>732,19</b>
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>2.922,40</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>35.068,71</b>					
Año 2028		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	37.084,65	2.314,55		27.774,60						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.090,39	775,84		9.310,05	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual	
					Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.314,55	546,24	
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %		21,29	
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		34,72	
					Desempleo	8,30 %	6,70 %		155,07	
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,63	
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		13,89	
					<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,52 %</b>			<b>775,84</b>
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>3.090,39</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>37.084,65</b>					
Año 2029		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	38.792,10	2.419,67		29.036,00						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.232,68	813,01		9.756,10	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual	
					Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.419,67	571,04	
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		24,19	
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		36,30	
					Desempleo	8,30 %	6,70 %		162,12	
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,84	
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		14,52	
					<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,60 %</b>			<b>813,01</b>
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>3.232,68</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>38.792,10</b>					
Año 2030		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	40.068,27	2.499,27		29.991,22						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.339,02	839,75		10.077,05	Concepto	Tipo	Empresa	Base Cotización	Cuota Mensual	
					Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.499,27	589,82	
					Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		24,99	
					Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		37,49	
					Desempleo	8,30 %	6,70 %		167,45	
					Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		5,00	
					Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		15,00	
					<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,60 %</b>			<b>839,75</b>
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>3.339,02</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>40.068,27</b>					

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

25/07/2025 08:25:27

PÁGINA: 105 / 126

VERIFICACIÓN

NJyGwue63WpI8YYwm7U5n4ZF9N5aaX

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

**GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)**

**LICITACIÓN 2025**

**ANEXO 27.1**

**("TRABAJADOR/A SOCIAL" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).**

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figura la categoría de **Trabajador/a Social**. El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

- > **V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 302, de 16 de diciembre de 2024.
- > La **"Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo"** (marzo-2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación, a efectos de revalorización en el ejercicio 2030, ya que la vigencia del Convenio finaliza el 31-12-2029 y que la duración del servicio alcanza hasta el 30-06-2030.

\* **Orden PIC/178/2025**, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2025. En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	<b>23,60 %</b>	4,70 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. <b>(1)</b>	1,50 %	<b>1,50 %</b>	0,00 %
> Artículo 33.2. a).2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. <b>(2)</b>	8,30 %	<b>6,70 %</b>	1,60 %
> Artículo 31.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	<b>0,20 %</b>	0,00 %
> Artículo 31.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	<b>0,60 %</b>	0,10 %
<b>TOTAL Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa (3)</b>		<b>32,60 %</b>	

**(1)** El artículo 4.b) de la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes **a cargo exclusivo de la empresa**. Así, en relación al Convenio que nos ocupa, y teniendo en cuenta el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la clasificación CNAE-2025, resulta:

- > Sección R de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.
- > División 87: Asistencia en establecimientos residenciales.
- > Tipo de cotización: 1,50.

**(2)** Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 33, de la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

**(3)** Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del Presupuesto Base de Licitación las previstas en la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragesima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	<b>0,75 %</b>	0,15 %	<b>33,35 %</b>
2027	1,00 %	<b>0,83 %</b>	0,17 %	<b>33,43 %</b>
2028	1,10 %	<b>0,92 %</b>	0,18 %	<b>33,52 %</b>
2029	1,20 %	<b>1,00 %</b>	0,20 %	<b>33,60 %</b>
2030	1,20 %	<b>1,00 %</b>	0,20 %	<b>33,60 %</b>

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, relativo dicho Anexo a las "Tablas salariales 2026 - 2027" referidas a "Resto de centros", en concreto las aplicables al **Grupo 18**, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: art. 65. Complemento específico y art. 73. Pagas extraordinarias, resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 106 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)**

**LICITACIÓN 2025**

**ANEXO 27.2 ("TRABAJADOR/A SOCIAL" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).**

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16			
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	146,39	2.049,46	24.147,48	8.053,18	32.200,66	
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86				
	Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43 %)	TOTAL Anual
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16				
> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	298,89	4.184,46	26.282,48	8.786,23	35.068,71		
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86					
Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52 %)	TOTAL Anual	
> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16					
> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	405,47	5.676,58	27.774,60	9.310,05	37.084,65		
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86					
Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual	
> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16					
> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	495,57	6.937,98	29.036,00	9.756,10	38.792,10		
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86					
Año 2030	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual	
> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.630,36	19.564,32					
> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	511,87	7.166,18	29.991,22	10.077,05	40.068,27		
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.630,36	3.260,72					

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

25/07/2025 08:25:27

PÁGINA: 107 / 126

VERIFICACIÓN

NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

**GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)**

**LICITACIÓN 2025**

**ANEXO 27.3 ("TRABAJADOR/A SOCIAL" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).**

**DESGLASE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL**

Año 2026		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	32.200,66	2.012,29		24.147,48		<b>Concepto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Empresa</b>	<b>Base Cotización</b>	<b>Cuota Mensual</b>
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.683,39	671,10		8.053,18		Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.012,29	474,91
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %		15,10
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		30,18
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		134,82
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,02
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		12,07
						<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,35 %</b>		
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>2.683,39</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>32.200,66</b>					
Año 2027		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	35.068,71	2.190,21		26.282,48		<b>Concepto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Empresa</b>	<b>Base Cotización</b>	<b>Cuota Mensual</b>
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.922,40	732,19		8.786,23		Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.190,21	516,89
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %		18,18
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		32,86
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		146,74
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,38
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		13,14
						<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,43 %</b>		
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>2.922,40</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>35.068,71</b>					
Año 2028		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	37.084,65	2.314,55		27.774,60		<b>Concepto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Empresa</b>	<b>Base Cotización</b>	<b>Cuota Mensual</b>
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.090,39	775,84		9.310,05		Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.314,55	546,24
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %		21,29
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		34,72
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		155,07
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,63
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		13,89
						<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,52 %</b>		
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>3.090,39</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>37.084,65</b>					
Año 2029		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	38.792,10	2.419,67		29.036,00		<b>Concepto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Empresa</b>	<b>Base Cotización</b>	<b>Cuota Mensual</b>
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.232,68	813,01		9.756,10		Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.419,67	571,04
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		24,19
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		36,30
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		162,12
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,84
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		14,52
						<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,60 %</b>		
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>3.232,68</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>38.792,10</b>					
Año 2030		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	40.068,27	2.499,27		29.991,22		<b>Concepto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Empresa</b>	<b>Base Cotización</b>	<b>Cuota Mensual</b>
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.339,02	839,75		10.077,05		Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.499,27	589,82
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		24,99
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		37,49
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		167,45
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		5,00
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		15,00
						<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,60 %</b>		
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>3.339,02</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>40.068,27</b>					

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

25/07/2025 08:25:27

PÁGINA: 108 / 126

VERIFICACIÓN

NJyGwue63WpI8YYwm7U5n4ZF9N5aaX

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

**GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)**

**LICITACIÓN 2025**

**ANEXO 28.1 ("TÉCNICO/A INTERVENCIÓN Y PROGRAMAS DE MEDIO ABIERTO" información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).**

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figura la categoría de **Técnico/a Intervención y Programas de Medio Abierto**.

El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

- > **V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 302, de 16 de diciembre de 2024.
- > La **"Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo"** (marzo-2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación, a efectos de revalorización en el ejercicio 2030, ya que la vigencia del Convenio finaliza el 31-12-2029 y que la duración del servicio alcanza hasta el 30-06-2030.
- \* **Orden PJC/178/2025**, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2025. En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	<b>23,60 %</b>	4,70 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. <b>(1)</b>	1,50 %	<b>1,50 %</b>	0,00 %
> Artículo 33.2. a).2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. <b>(2)</b>	8,30 %	<b>6,70 %</b>	1,60 %
> Artículo 31.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	<b>0,20 %</b>	0,00 %
> Artículo 31.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	<b>0,60 %</b>	0,10 %
<b>TOTAL Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa (3)</b>		<b>32,60 %</b>	

**(1)** El artículo 4.b) de la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes a **cargo exclusivo de la empresa**. Así, en relación al Convenio que nos ocupa, y teniendo en cuenta el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la clasificación CNAE-2025, resulta:

- > Sección R de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.
- > División 87: Asistencia en establecimientos residenciales.
- > Tipo de cotización: 1,50.

**(2)** Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 33, de la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

**(3)** Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del Presupuesto Base de Licitación las previstas en la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	<b>0,75 %</b>	0,15 %	<b>33,35 %</b>
2027	1,00 %	<b>0,83 %</b>	0,17 %	<b>33,43 %</b>
2028	1,10 %	<b>0,92 %</b>	0,18 %	<b>33,52 %</b>
2029	1,20 %	<b>1,00 %</b>	0,20 %	<b>33,60 %</b>
2030	1,20 %	<b>1,00 %</b>	0,20 %	<b>33,60 %</b>

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, relativo dicho Anexo a las "Tablas salariales 2026 - 2027" referidas a "Resto de centros", en concreto las aplicables al **Grupo 1B**, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: art. 65. Complemento específico y art. 73. Pagas extraordinarias, resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:



MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 109 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)**

**LICITACIÓN 2025**

**ANEXO 28.2 ("TÉCNICO/A INTERVENCIÓN Y PROGRAMAS DE MEDIO ABIERTO" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).**

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16	24.147,48	8.053,18	32.200,66
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	146,39	2.049,46				
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86				
	Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43 %)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16	26.282,48	8.786,23	35.068,71
> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	298,89	4.184,46					
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86					
Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52 %)	TOTAL Anual	
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16	27.774,60	9.310,05	37.084,65	
> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	405,47	5.676,58					
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86					
Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual	
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16	29.036,00	9.756,10	38.792,10	
> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	495,57	6.937,98					
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86					
Año 2030	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual	
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.630,36	19.564,32	29.991,22	10.077,05	40.068,27	
> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	511,87	7.166,18					
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.630,36	3.260,72					

**GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)**

**LICITACIÓN 2025**

**ANEXO 28.3 ("TÉCNICO/A INTERVENCIÓN Y PROGRAMAS DE MEDIO ABIERTO" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).**

**DESGLOSE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL**

Año 2026		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	32.200,66	2.012,29		24.147,48		<b>Concepto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Empresa</b>	<b>Base Cotización</b>	<b>Cuota Mensual</b>
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.683,39	671,10		8.053,18		Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.012,29	474,91
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %		15,10
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		30,18
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		134,82
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,02
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		12,07
						<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,35 %</b>		
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>2.683,39</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>32.200,66</b>					
Año 2027		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	35.068,71	2.190,21		26.282,48		<b>Concepto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Empresa</b>	<b>Base Cotización</b>	<b>Cuota Mensual</b>
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.922,40	732,19		8.786,23		Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.190,21	516,89
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %		18,18
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		32,86
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		146,74
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,38
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		13,14
						<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,43 %</b>		
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>2.922,40</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>35.068,71</b>					
Año 2028		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	37.084,65	2.314,55		27.774,60		<b>Concepto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Empresa</b>	<b>Base Cotización</b>	<b>Cuota Mensual</b>
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.090,39	775,84		9.310,05		Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.314,55	546,24
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %		21,29
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		34,72
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		155,07
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,63
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		13,89
						<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,52 %</b>		
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>3.090,39</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>37.084,65</b>					
Año 2029		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	38.792,10	2.419,67		29.036,00		<b>Concepto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Empresa</b>	<b>Base Cotización</b>	<b>Cuota Mensual</b>
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.232,68	813,01		9.756,10		Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.419,67	571,04
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		24,19
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		36,30
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		162,12
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,84
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		14,52
						<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,60 %</b>		
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>3.232,68</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>38.792,10</b>					
Año 2030		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	40.068,27	2.499,27		29.991,22		<b>Concepto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Empresa</b>	<b>Base Cotización</b>	<b>Cuota Mensual</b>
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.339,02	839,75		10.077,05		Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.499,27	589,82
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		24,99
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		37,49
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		167,45
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		5,00
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		15,00
						<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,60 %</b>		
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>3.339,02</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>40.068,27</b>					

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

25/07/2025 08:25:27

PÁGINA: 111 / 126

VERIFICACIÓN

NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

**GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)**

**LICITACIÓN 2025**

**ANEXO 29.1**

**("EDUCADOR/A SOCIAL" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).**

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figura la categoría de **Educador/a Social**.

El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

> **V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 302, de 16 de diciembre de 2024.

> La **"Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo"** (marzo-2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación, a efectos de revalorización en el ejercicio 2030, ya que la vigencia del Convenio finaliza el 31-12-2029 y que la duración del servicio alcanza hasta el 30-06-2030.

\* **Orden PIC/178/2025**, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2025. En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	<b>23,60 %</b>	4,70 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. <b>(1)</b>	1,50 %	<b>1,50 %</b>	0,00 %
> Artículo 33.2. a).2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. <b>(2)</b>	8,30 %	<b>6,70 %</b>	1,60 %
> Artículo 31.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	<b>0,20 %</b>	0,00 %
> Artículo 31.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	<b>0,60 %</b>	0,10 %
<b>TOTAL Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa (3)</b>		<b>32,60 %</b>	

**(1)** El artículo 4.b) de la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes a **cargo exclusivo de la empresa**. Así, en relación al Convenio que nos ocupa, y teniendo en cuenta el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la clasificación CNAE-2025, resulta:

> Sección R de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.

> División 87: Asistencia en establecimientos residenciales.

> Tipo de cotización: 1,50.

**(2)** Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 33, de la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

**(3)** Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del Presupuesto Base de Licitación las previstas en la Orden PIC/178/2025, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	<b>0,75 %</b>	0,15 %	<b>33,35 %</b>
2027	1,00 %	<b>0,83 %</b>	0,17 %	<b>33,43 %</b>
2028	1,10 %	<b>0,92 %</b>	0,18 %	<b>33,52 %</b>
2029	1,20 %	<b>1,00 %</b>	0,20 %	<b>33,60 %</b>
2030	1,20 %	<b>1,00 %</b>	0,20 %	<b>33,60 %</b>

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, relativo dicho Anexo a las "Tablas salariales 2026 - 2027" referidas a "Resto de centros", en concreto las aplicables al **Grupo 18**, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: art. 65. Complemento específico y art. 73. Pagas extraordinarias, resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

25/07/2025 08:25:27

PÁGINA: 112 / 126

VERIFICACIÓN

NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

**GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)**

**LICITACIÓN 2025**

**ANEXO 29.2**

**("EDUCADOR/A SOCIAL" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).**

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35 %)	TOTAL Anual	
		> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16				
		> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	146,39	2.049,46	24.147,48	8.053,18	32.200,66	
		> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86				
	Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43 %)	TOTAL Anual	
		> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16				
> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.		298,89	4.184,46	26.282,48	8.786,23	35.068,71		
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.		1.578,43	3.156,86					
Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52 %)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	405,47	5.676,58	27.774,60	9.310,05	37.084,65		
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86					
Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.578,43	18.941,16					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	495,57	6.937,98	29.036,00	9.756,10	38.792,10		
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.578,43	3.156,86					
Año 2030	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60 %)	TOTAL Anual		
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.630,36	19.564,32					
	> Compl. Especifico (x14). Art. 65 del Convenio.	511,87	7.166,18	29.991,22	10.077,05	40.068,27		
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.630,36	3.260,72					

**GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)**

**LICITACIÓN 2025**

**ANEXO 29.3 ("EDUCADOR/A SOCIAL" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).**

**DESGLOSE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL**

Año 2026		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	32.200,66	2.012,29		24.147,48		<b>Concepto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Empresa</b>	<b>Base Cotización</b>	<b>Cuota Mensual</b>
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.683,39	671,10		8.053,18		Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.012,29	474,91
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %		15,10
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		30,18
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		134,82
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,02
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		12,07
						<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,35 %</b>		
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>2.683,39</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>32.200,66</b>					
Año 2027		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	35.068,71	2.190,21		26.282,48		<b>Concepto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Empresa</b>	<b>Base Cotización</b>	<b>Cuota Mensual</b>
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.922,40	732,19		8.786,23		Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.190,21	516,89
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %		18,18
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		32,86
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		146,74
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,38
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		13,14
						<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,43 %</b>		
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>2.922,40</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>35.068,71</b>					
Año 2028		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	37.084,65	2.314,55		27.774,60		<b>Concepto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Empresa</b>	<b>Base Cotización</b>	<b>Cuota Mensual</b>
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.090,39	775,84		9.310,05		Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.314,55	546,24
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %		21,29
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		34,72
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		155,07
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,63
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		13,89
						<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,52 %</b>		
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>3.090,39</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>37.084,65</b>					
Año 2029		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	38.792,10	2.419,67		29.036,00		<b>Concepto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Empresa</b>	<b>Base Cotización</b>	<b>Cuota Mensual</b>
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.232,68	813,01		9.756,10		Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.419,67	571,04
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		24,19
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		36,30
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		162,12
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,84
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		14,52
						<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,60 %</b>		
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>3.232,68</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>38.792,10</b>					
Año 2030		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	40.068,27	2.499,27		29.991,22		<b>Concepto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Empresa</b>	<b>Base Cotización</b>	<b>Cuota Mensual</b>
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	3.339,02	839,75		10.077,05		Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %	2.499,27	589,82
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		24,99
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		37,49
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		167,45
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		5,00
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		15,00
						<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,60 %</b>		
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>3.339,02</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>40.068,27</b>					

**GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)**

**LICITACIÓN 2025**

**ANEXO 30.1**

**("AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO (ATE)" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).**

Para el desarrollo de la actividad objeto de contratación, los Pliegos (PCAP y PPT) prevén un determinado número de trabajadores, entre los que figura la categoría de **Auxiliar Técnico Educativo (ATE)**.

El marco legal que se ha tomado como referencia para el cálculo de los costes salariales aplicables al profesional de referencia viene constituido por:

- > **V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores** (en adelante el Convenio), publicado en el BOE núm. 302, de 16 de diciembre de 2024.
- > La **"Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo"** (marzo-2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación, a efectos de revalorización en el ejercicio 2030, ya que la vigencia del Convenio finaliza el 31-12-2029 y que la duración del servicio alcanza hasta el 30-06-2030.
- \* **Orden PJC/178/2025**, de 25 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2025. En concreto:

Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa	Tipo	Empresa	Trabajador
> Artículo 4.a) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Contingencias Comunes.	28,30 %	<b>23,60 %</b>	4,70 %
> Artículo 4.b) de la Orden para la determinación de Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. <b>(1)</b>	1,50 %	<b>1,50 %</b>	0,00 %
> Artículo 33.2. a).2º de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Desempleo. <b>(2)</b>	8,30 %	<b>6,70 %</b>	1,60 %
> Artículo 31.2.b) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Fondo de Garantía Salarial.	0,20 %	<b>0,20 %</b>	0,00 %
> Artículo 31.2.c) de la Orden para la determinación de los tipos de cotización por Formación Profesional.	0,70 %	<b>0,60 %</b>	0,10 %
<b>TOTAL Cotización Seguridad Social a cargo de la Empresa (3)</b>		<b>32,60 %</b>	

**(1)** El artículo 4.b) de la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, remite, para la determinación de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a los tipos de la tarifa de primas establecida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, siendo las primas resultantes **a cargo exclusivo de la empresa**. Así, en relación al Convenio que nos ocupa, y teniendo en cuenta el Real Decreto 10/2025, de 14 de enero, por el que se aprueba la clasificación CNAE-2025, resulta:

- > Sección R de Código CNAE: Actividades Sanitarias y de Servicios Sociales.
- > División 87: Asistencia en establecimientos residenciales.
- > Tipo de cotización: 1,50.

**(2)** Para el cálculo de la cotización por desempleo, se ha optado por la aplicación del apartado 2º de la letra a), del punto 2, del artículo 33, de la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, teniendo en cuenta un cierto número de contratación de duración determinada en el sector.

**(3)** Siendo las cotizaciones sociales vigentes al momento de la elaboración del Presupuesto Base de Licitación las previstas en la Orden PJC/178/2025, de 25 de febrero, y teniendo en cuenta la evolución de las mismas en los últimos años, se han aplicado los mismos tipos antes señalados para los cálculos de los cuarenta y ocho meses de contrato, salvo en lo relativo al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) para cuya aplicación se ha estado a lo dispuesto en la disposición transitoria cuadragésima tercera del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, conforme a la cual resultan para el resto de anualidades de contrato los porcentajes de MEI a cargo de la empresa que se indican seguidamente, que inciden en el total anual de cotizaciones a cargo del empresario, que igualmente se señala a continuación:

Año	% MEI	% Empresa	% Trabajador	Total Seg. Social Empresa
2026	0,90 %	<b>0,75 %</b>	0,15 %	<b>33,35 %</b>
2027	1,00 %	<b>0,83 %</b>	0,17 %	<b>33,43 %</b>
2028	1,10 %	<b>0,92 %</b>	0,18 %	<b>33,52 %</b>
2029	1,20 %	<b>1,00 %</b>	0,20 %	<b>33,60 %</b>
2030	1,20 %	<b>1,00 %</b>	0,20 %	<b>33,60 %</b>

Para el oportuno cálculo de los costes de este puesto de trabajo se han tomado en consideración las Tablas Salariales contenidas en el Anexo 2 del Convenio, relativo dicho Anexo a las "Tablas salariales 2026 - 2027" referidas a "Resto de centros", en concreto las aplicables al **Grupo 2**, a los efectos de determinar el salario base, así como los concretos conceptos retributivos previstos en los siguientes artículos del Convenio: art. 65. Complemento específico y art. 73. Pagas extraordinarias, resultando los conceptos y cuantías que figuran en los siguientes cuadros:

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 115 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)**

**LICITACIÓN 2025**

**ANEXO 30.2 ("AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO (ATE)" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).**

CONCEPTOS Y CUANTÍAS (ANUALIDADES PERÍODO DE CONTRATO)	Año 2026	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,35%)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.238,91	14.866,92	19.490,80	6.500,18	25.990,98
	> Compl. Específico (x14). Art. 65 del Convenio.	153,29	2.146,06				
	> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.238,91	2.477,82				
	Año 2027	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,43%)	TOTAL Anual
		> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.238,91	14.866,92	21.571,48	7.211,35	28.782,83
> Compl. Específico (x14). Art. 65 del Convenio.	301,91	4.226,74					
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.238,91	2.477,82					
Año 2028	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,52%)	TOTAL Anual	
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.238,91	14.866,92	22.903,58	7.677,28	30.580,86	
> Compl. Específico (x14). Art. 65 del Convenio.	397,06	5.558,84					
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.238,91	2.477,82					
Año 2029	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60%)	TOTAL Anual	
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.238,91	14.866,92	23.981,72	8.057,86	32.039,58	
> Compl. Específico (x14). Art. 65 del Convenio.	474,07	6.636,98					
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.238,91	2.477,82					
Año 2030	Conceptos	Cuantía Mes	Cuantía Anual	Bruto Anual	Seg. Social Empresa (33,60%)	TOTAL Anual	
	> Salario Base (x12). Art. 63 del Convenio.	1.279,67	15.356,04	24.770,76	8.322,98	33.093,74	
> Compl. Específico (x14). Art. 65 del Convenio.	489,67	6.855,38					
> Pagas Extraordinarias (x2). Art. 73 del Convenio.	1.279,67	2.559,34					

**GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)**

**LICITACIÓN 2025**

**ANEXO 30.3 ("AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO (ATE)" Información sobre el cálculo de los costes laborales aplicables al puesto de trabajo).**

**DESGLASE CÁLCULOS SEGURIDAD SOCIAL**

Año 2026		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	25.990,98	1.624,23		19.490,80						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.165,91	541,68		6.500,18			1.624,23			
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>2.165,91</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>25.990,98</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Empresa</b>	<b>Base Cotización</b>	<b>Cuota Mensual</b>
						Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %		383,32
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	0,90 %	0,75 %		12,18
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		24,36
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		108,82
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,25
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		9,75
						<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,35 %</b>		<b>541,68</b>
Año 2027		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	28.782,83	1.797,62		21.571,48						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.398,57	600,95		7.211,35				1.797,62		
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>2.398,57</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>28.782,83</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Empresa</b>	<b>Base Cotización</b>	<b>Cuota Mensual</b>
						Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %		424,24
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,00 %	0,83 %		14,92
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		26,96
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		120,44
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,60
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		10,79
						<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,43 %</b>		<b>600,95</b>
Año 2028		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	30.580,86	1.908,63		22.903,58						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.548,40	639,77		7.677,28				1.908,63		
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>2.548,40</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>30.580,86</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Empresa</b>	<b>Base Cotización</b>	<b>Cuota Mensual</b>
						Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %		450,44
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,10 %	0,92 %		17,55
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		28,63
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		127,88
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		3,82
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		11,45
						<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,52 %</b>		<b>639,77</b>
Año 2029		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	32.039,58	1.998,48		23.981,72						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.669,97	671,49		8.057,86				1.998,48		
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>2.669,97</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>32.039,58</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Empresa</b>	<b>Base Cotización</b>	<b>Cuota Mensual</b>
						Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %		471,64
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		19,98
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		29,98
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		133,90
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,00
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		11,99
						<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,60 %</b>		<b>671,49</b>
Año 2030		Base de Cotización (Cuantía Mensual)		Coste Bruto Anual (sin Seg. Social Empresa)		Desglose Cuota Mensual Seguridad Social Empresa				
Coste Total Anual (Cuantía Propuesta)	33.093,74	2.064,23		24.770,76						
Coste Total Mensual (Cuantía Propuesta)	2.757,81	693,58		8.322,98				2.064,23		
		<b>Coste Total (Cuantía Mensual)</b>	<b>2.757,81</b>	<b>Coste Total Anual (con Seg. Social Empresa)</b>	<b>33.093,74</b>	<b>Concepto</b>	<b>Tipo</b>	<b>Empresa</b>	<b>Base Cotización</b>	<b>Cuota Mensual</b>
						Contingencias Comunes	28,30 %	23,60 %		487,16
						Mecanismo Equidad Intergeneracional	1,20 %	1,00 %		20,64
						Contingencias Profesionales	1,50 %	1,50 %		30,96
						Desempleo	8,30 %	6,70 %		138,30
						Fondo de Garantía Salarial	0,20 %	0,20 %		4,13
						Formación Profesional	0,70 %	0,60 %		12,39
						<b>TOTAL Cuota Mensual</b>		<b>33,60 %</b>		<b>693,58</b>

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

25/07/2025 08:25:27

PÁGINA: 117 / 126

VERIFICACIÓN

NJyGwue63WpI8YYwm7U5n4ZF9N5aaX

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)

LICITACIÓN 2025

ANEXO 31.1 Información sobre el cálculo de la estimación del precio del inmueble

Lote	Provincia	Superficie Media Considerada m <sup>2</sup> por Unidad Convivencia	Web Consultada	Referencia	Zona	Superficie m <sup>2</sup>	Renta/mes	Precio/m <sup>2</sup>	Media Precio m <sup>2</sup>	Precio Estimado Alquiler mensual por Unidad Convivencia
1	Almería	276,39	Fotocasa	G52BA	Zurgena	280	1.000,00 €	3,57 €	4,57 €	1.263,10 €
			Idealista	82945925	Huércal	250	1.400,00 €	5,60 €		
			Idealista	107947885	Torrecárdenas	330	1.500,00 €	4,55 €		
2	Cádiz	276,39	Idealista	105307157	Pto. Sta. María	180	1.200,00 €	6,67 €	7,98 €	2.205,59 €
			Fotocasa	-----	Jerez Fra.	201	1.500,00 €	7,46 €		
			Fotocasa	W027HY7	Pto. Sta. María	153	1.500,00 €	9,80 €		
3	Córdoba	276,39	Fotocasa	-----	San Basilio	240	1.150,00 €	4,79 €	5,33 €	1.473,16 €
			Idealista	14012/25007	Naranjo	260	1.350,00 €	5,19 €		
			Idealista	427	Brillante	250	1.500,00 €	6,00 €		
4	Granada	276,39	Fotocasa	14253	San Ildefonso	234	2.200,00 €	9,40 €	7,15 €	1.976,19 €
			Fotocasa	16698	Haza Grande	223	1.550,00 €	6,95 €		
			Fotocasa	-----	Armillá	234	1.190,00 €	5,09 €		
5	Huelva	276,39	Idealista	HU1756	La Florida	202	1.250,00 €	6,19 €	6,24 €	1.724,67 €
			Idealista	90605705	Aljaraque	265	1.600,00 €	6,04 €		
			Idealista	3504088	Aljaraque	150	975,00 €	6,50 €		
6	Jaén	276,39	Idealista	104635439	Belén-San Roque	250	1.290,00 €	5,16 €	4,37 €	1.207,82 €
			Fotocasa	-----	Jabalruz	225	1.075,00 €	4,78 €		
			Idealista	P359	El Almendral	377	1.200,00 €	3,18 €		

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ

25/07/2025 08:25:27

PÁGINA: 118 / 126

VERIFICACIÓN

NJyGwue63WpI8YYwm7U5n4ZF9N5aaX

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

**GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)**

**LICITACIÓN 2025**

**ANEXO 31.2 Información sobre el cálculo de la estimación del precio del inmueble**

Lote	Provincia	Superficie Media Considerada m <sup>2</sup> por Unidad Convivencia	Web Consultada	Referencia	Zona	Superficie m <sup>2</sup>	Renta/mes	Precio/m <sup>2</sup>	Media Precio m <sup>2</sup>	Precio Estimado Alquiler mensual por Unidad Convivencia
			7	Málaga	276,39	Idealista	3518-A	Churriana		
			Fotocasa	910833-CMH	Alhaurín	224	1.800,00 €	8,04 €		
			Idealista	98773517	Limonar	250	2.500,00 €	10,00 €		
Lote	Provincia	Superficie Media Considerada m <sup>2</sup> por Unidad Convivencia	Web Consultada	Referencia	Zona	Superficie m <sup>2</sup>	Renta/mes	Precio/m <sup>2</sup>	Media Precio m <sup>2</sup>	Precio Estimado Alquiler mensual por Unidad Convivencia
			8	Sevilla	276,39	Fotocasa	-----	La Rinconada		
			Idealista	17011361	Montequinto	292	2.000,00 €	6,85 €		
			Idealista	30967815	Espartinas	200	1.100,00 €	5,50 €		

**GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)**

**LICITACIÓN 2025**

**ANEXO 32.1 Información sobre el cálculo de los Trienios período contrato (\*)**

Lote	Provincia	Importe 1 Trienio	CONTRATO Trienios a Inicio del Servicio	Vencimientos de trienios durante el período de EJECUCIÓN CONTRATO					Estimación Trienios	Seg. Social a cargo de la Empresa							
				2026 (14 meses) (*)	2027 (14 meses) (*)	2028 (14 meses) (*)	2029 (14 meses) (*)	2030 (14 meses) (*)									
1	Almería	Año 2026		Trienios de partida	73	75	78	89	95	122.702,78	Año 2026						
		20,00		Trienios que vencen	2	3	11	6	3		Incremento						
		Año 2027		20,00	TOTAL Trienios 2026	75	TOTAL Trienios 2027	78	TOTAL Trienios 2028		89	TOTAL Trienios 2029	95	33,35 %			
		20,00		Importe Trienios 2026	21.000,00	Importe Trienios 2027	21.840,00	Importe Trienios 2028	24.920,00		Importe Trienios 2029	26.600,00	Importe Trienios 2030	28.342,78	33,43 %		
		Año 2028		20,00	Seg. S. Empresa (33,35 %)	7.003,50	Seg. S. Empresa (33,43 %)	7.301,11	Seg. S. Empresa (33,52 %)		8.353,18	Seg. S. Empresa (33,60 %)	8.937,60	Seg. S. Empresa (33,60 %)	9.523,17	33,52 %	
		20,00		TOTAL Trienios 2026	28.003,50	TOTAL Trienios 2027	29.141,11	TOTAL Trienios 2028	33.273,18		TOTAL Trienios 2029	35.537,60	TOTAL Trienios 2030	37.865,95	33,60 %		
		Año 2029		20,00	Período Ejecución Contrato	48 meses	Cómputo de meses afectados en cada anualidad (*)					TOTAL	163.821,34	33,60 %			
		20,66		Incremento Considerado para 2030	3,29 %	2026 (5 meses)	11.668,13	2027 (12 meses)	29.141,11		2028 (12 meses)	33.273,18	2029 (12 meses)	35.537,60	2030 (7 meses)	22.088,47	33,60 %
		01-julio-2026 a 30-junio-2030															

Lote	Provincia	Importe 1 Trienio	CONTRATO Trienios a Inicio del Servicio	Vencimientos de trienios durante el período de EJECUCIÓN CONTRATO					Estimación Trienios	Seg. Social a cargo de la Empresa							
				2026 (14 meses) (*)	2027 (14 meses) (*)	2028 (14 meses) (*)	2029 (14 meses) (*)	2030 (14 meses) (*)									
2	Cádiz	Año 2026		Trienios de partida	116	120	127	141	143	187.237,32	Año 2026						
		20,00		Trienios que vencen	4	7	6	8	2		Incremento						
		Año 2027		20,00	TOTAL Trienios 2026	120	TOTAL Trienios 2027	127	TOTAL Trienios 2028		133	TOTAL Trienios 2029	141	33,35 %			
		20,00		Importe Trienios 2026	33.600,00	Importe Trienios 2027	35.560,00	Importe Trienios 2028	37.240,00		Importe Trienios 2029	39.480,00	Importe Trienios 2030	41.357,32	33,43 %		
		Año 2028		20,00	Seg. S. Empresa (33,35 %)	11.205,60	Seg. S. Empresa (33,43 %)	11.887,71	Seg. S. Empresa (33,52 %)		12.482,85	Seg. S. Empresa (33,60 %)	13.265,28	Seg. S. Empresa (33,60 %)	13.896,06	33,52 %	
		20,00		TOTAL Trienios 2026	44.805,60	TOTAL Trienios 2027	47.447,71	TOTAL Trienios 2028	49.722,85		TOTAL Trienios 2029	52.745,28	TOTAL Trienios 2030	55.253,38	33,60 %		
		Año 2029		20,66	Período Ejecución Contrato	48 meses	Cómputo de meses afectados en cada anualidad (*)					TOTAL	249.974,82	33,60 %			
		20,66		Incremento Considerado para 2030	3,29 %	2026 (5 meses)	18.669,00	2027 (12 meses)	47.447,71		2028 (12 meses)	49.722,85	2029 (12 meses)	52.745,28	2030 (7 meses)	32.231,14	33,60 %
		01-julio-2026 a 30-junio-2030															

GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)												
LICITACIÓN 2025												
ANEXO 32.2 Información sobre el cálculo de los Trienios período contrato (*)												
Lote	Provincia	Importe 1 Trienio	CONTRATO Trienios a Inicio del Servicio	Vencimientos de trienios durante el período de EJECUCIÓN CONTRATO					Estimación Trienios	Seg. Social a cargo de la Empresa		
				2026 (14 meses) (*)	2027 (14 meses) (*)	2028 (14 meses) (*)	2029 (14 meses) (*)	2030 (14 meses) (*)				
3	Córdoba	Año 2026		Trienios de partida	63	65	71	78	83	108.032,23	Año 2026	
		Año 2027		Trienios que vencen	2	6	7	5	3	Incremento	Año 2027	
		Año 2028		TOTAL Trienios 2026	65	71	78	83	86	Seg. Social a cargo de la Empresa	Año 2028	
		Año 2029		Importe Trienios 2026	18.200,00	19.880,00	21.840,00	23.240,00	24.872,23	TOTAL Estimación Trienios	Año 2029	
		Año 2030 (*)		Seg. S. Empresa (33,35 %)	6.069,70	6.645,88	7.320,77	7.808,64	8.357,07	Total Estimación Trienios	Año 2030	
		Periodo Ejecución Contrato		TOTAL Trienios 2026	24.269,70	26.525,88	29.160,77	31.048,64	33.229,30	TOTAL	144.234,29	33,60 %
		48 meses		Cómputo de meses afectados en cada anualidad (*)								
		01-julio-2026 a 30-junioi-2030		2026 (5 meses)	2027 (12 meses)	2028 (12 meses)	2029 (12 meses)	2030 (7 meses)	TOTAL			
		Incremento Considerado para 2030		3,29 %	10.112,38	26.525,88	29.160,77	31.048,64	19.383,76	116.231,43		
		Lote		Provincia	Importe 1 Trienio	CONTRATO Trienios a Inicio del Servicio	Vencimientos de trienios durante el período de EJECUCIÓN CONTRATO					Estimación Trienios
2026 (14 meses) (*)	2027 (14 meses) (*)		2028 (14 meses) (*)				2029 (14 meses) (*)	2030 (14 meses) (*)				
4	Granada	Año 2026		Trienios de partida	40	41	46	54	58	72.783,51	Año 2026	
		Año 2027		Trienios que vencen	1	5	8	4	1	Incremento	Año 2027	
		Año 2028		TOTAL Trienios 2026	41	46	54	58	59	Seg. Social a cargo de la Empresa	Año 2028	
		Año 2029		Importe Trienios 2026	11.480,00	12.880,00	15.120,00	16.240,00	17.063,51	TOTAL Estimación Trienios	Año 2029	
		Año 2030 (*)		Seg. S. Empresa (33,35 %)	3.828,58	4.305,78	5.068,22	5.456,64	5.733,34	Total Estimación Trienios	Año 2030	
		Periodo Ejecución Contrato		TOTAL Trienios 2026	15.308,58	17.185,78	20.188,22	21.696,64	22.796,85	TOTAL	97.176,07	33,60 %
		48 meses		Cómputo de meses afectados en cada anualidad (*)								
		01-julio-2026 a 30-junioi-2030		2026 (5 meses)	2027 (12 meses)	2028 (12 meses)	2029 (12 meses)	2030 (7 meses)	TOTAL			
		Incremento Considerado para 2030		3,29 %	6.378,58	17.185,78	20.188,22	21.696,64	13.298,16	78.747,38		

**GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)**

**LICITACIÓN 2025**

**ANEXO 32.3 Información sobre el cálculo de los Trienios período contrato (\*)**

Lote	Provincia	Importe 1 Trienio	CONTRATO Trienios a Inicio del Servicio	Vencimientos de trienios durante el período de EJECUCIÓN CONTRATO					Estimación Trienios	Seg. Social a cargo de la Empresa	
				2026 (14 meses) (*)	2027 (14 meses) (*)	2028 (14 meses) (*)	2029 (14 meses) (*)	2030 (14 meses) (*)			
5	Huelva	Año 2026		Trienios de partida	40	43	50	53	60	77.057,20	Año 2026
		Año 2027		Trienios que vencen	3	7	3	7	7	Incremento	Año 2027
		Año 2028		TOTAL Trienios 2026	43	50	53	60	67	Seg. Social a cargo de la Empresa	Año 2028
		Año 2029		Importe Trienios 2026	12.040,00	14.000,00	14.840,00	16.800,00	19.377,20	TOTAL Estimación Trienios	Año 2029
		Año 2030 (*)		Importe Trienios 2027	4.015,34	4.680,20	4.974,37	5.644,80	6.510,74	Total Estimación Trienios	Año 2030
		Periodo Ejecución Contrato		TOTAL Trienios 2028	16.055,34	18.680,20	19.814,37	22.444,80	25.887,94	TOTAL	
		48 meses 01-julio-2026 a 30-junioi-2030		TOTAL Trienios 2029	6.689,73	18.680,20	19.814,37	22.444,80	15.101,30	82.730,40	
Incremento Considerado para 2030				Cómputo de meses afectados en cada anualidad (*)							
3,29 %				2026 (5 meses)	2027 (12 meses)	2028 (12 meses)	2029 (12 meses)	2030 (7 meses)	TOTAL		
				6.689,73	18.680,20	19.814,37	22.444,80	15.101,30	82.730,40		

Lote	Provincia	Importe 1 Trienio	CONTRATO Trienios a Inicio del Servicio	Vencimientos de trienios durante el período de EJECUCIÓN CONTRATO					Estimación Trienios	Seg. Social a cargo de la Empresa	
				2026 (14 meses) (*)	2027 (14 meses) (*)	2028 (14 meses) (*)	2029 (14 meses) (*)	2030 (14 meses) (*)			
6	Jaén	Año 2026		Trienios de partida	73	74	80	89	94	121.835,14	Año 2026
		Año 2027		Trienios que vencen	1	6	9	5	1	Incremento	Año 2027
		Año 2028		TOTAL Trienios 2026	74	80	89	94	95	Seg. Social a cargo de la Empresa	Año 2028
		Año 2029		Importe Trienios 2026	20.720,00	22.400,00	24.920,00	26.320,00	27.475,14	TOTAL Estimación Trienios	Año 2029
		Año 2030 (*)		Importe Trienios 2027	6.910,12	7.488,32	8.353,18	8.843,52	9.231,65	Total Estimación Trienios	Año 2030
		Periodo Ejecución Contrato		TOTAL Trienios 2028	27.630,12	29.888,32	33.273,18	35.163,52	36.706,79	TOTAL	
		48 meses 01-julio-2026 a 30-junioi-2030		TOTAL Trienios 2029	11.512,55	29.888,32	33.273,18	35.163,52	21.412,29	131.249,86	
Incremento Considerado para 2030				Cómputo de meses afectados en cada anualidad (*)							
3,29 %				2026 (5 meses)	2027 (12 meses)	2028 (12 meses)	2029 (12 meses)	2030 (7 meses)	TOTAL		
				11.512,55	29.888,32	33.273,18	35.163,52	21.412,29	131.249,86		

**GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)**  
**LICITACIÓN 2025**  
**ANEXO 32.4 Información sobre el cálculo de los Trienios período contrato (\*)**

Lote	Provincia	Importe 1 Trienio	CONTRATO Trienios a Inicio del Servicio	Vencimientos de trienios durante el período de EJECUCIÓN CONTRATO					Estimación Trienios	Seg. Social a cargo de la Empresa	
				2026 (14 meses) (*)	2027 (14 meses) (*)	2028 (14 meses) (*)	2029 (14 meses) (*)	2030 (14 meses) (*)			
7	Málaga	Año 2026		Trienios de partida	75	78	87	101	106	135.394,90	Año 2026
		Año 2027		Trienios que vencen	3	9	14	5	2	Incremento	Año 2027
		Año 2028		TOTAL Trienios 2026	78	87	101	106	108	Seg. Social a cargo de la Empresa	Año 2028
		Año 2029		Importe Trienios 2026	21.840,00	24.360,00	28.280,00	29.680,00	31.234,90	TOTAL Estimación Trienios	Año 2029
		Año 2030 (*)		Seg. S. Empresa (33,35 %)	7.283,64	8.143,55	9.479,46	9.972,48	10.494,93	Total Estimación Trienios	Año 2030
		Período Ejecución Contrato		TOTAL Trienios 2026	29.123,64	32.503,55	37.759,46	39.652,48	41.729,83	TOTAL	180.768,96
		48 meses		TOTAL Trienios 2027	32.503,55	37.759,46	39.652,48	41.729,83	TOTAL	180.768,96	
01-julio-2026 a 30-junioi-2030	<b>Cómputo de meses afectados en cada anualidad (*)</b>					2026 (5 meses)	2027 (12 meses)	2028 (12 meses)	2029 (12 meses)	2030 (7 meses)	TOTAL
Incremento Considerado para 2030	3,29 %	12.134,85	32.503,55	37.759,46	39.652,48	24.342,40	146.392,74				

Lote	Provincia	Importe 1 Trienio	CONTRATO Trienios a Inicio del Servicio	Vencimientos de trienios durante el período de EJECUCIÓN CONTRATO					Estimación Trienios	Seg. Social a cargo de la Empresa	
				2026 (14 meses) (*)	2027 (14 meses) (*)	2028 (14 meses) (*)	2029 (14 meses) (*)	2030 (14 meses) (*)			
8	Sevilla	Año 2026		Trienios de partida	59	66	71	76	86	109.170,66	Año 2026
		Año 2027		Trienios que vencen	7	5	5	10	2	Incremento	Año 2027
		Año 2028		TOTAL Trienios 2026	66	71	76	86	88	Seg. Social a cargo de la Empresa	Año 2028
		Año 2029		Importe Trienios 2026	18.480,00	19.880,00	21.280,00	24.080,00	25.450,66	TOTAL Estimación Trienios	Año 2029
		Año 2030 (*)		Seg. S. Empresa (33,35 %)	6.163,08	6.645,88	7.133,06	8.090,88	8.551,42	Total Estimación Trienios	Año 2030
		Período Ejecución Contrato		TOTAL Trienios 2026	24.643,08	26.525,88	28.413,06	32.170,88	34.002,08	TOTAL	145.754,98
		48 meses		TOTAL Trienios 2027	26.525,88	28.413,06	32.170,88	34.002,08	TOTAL	145.754,98	
01-julio-2026 a 30-junioi-2030	<b>Cómputo de meses afectados en cada anualidad (*)</b>					2026 (5 meses)	2027 (12 meses)	2028 (12 meses)	2029 (12 meses)	2030 (7 meses)	TOTAL
Incremento Considerado para 2030	3,29 %	10.267,95	26.525,88	28.413,06	32.170,88	19.834,55	117.212,32				

(\*) El V Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029; como la duración del servicio alcanza hasta el 30 de junio de 2030, para el cálculo en el ejercicio 2030 se ha estimado un aumento en cada concepto retributivo considerado del 3,29% sobre el ejercicio 2029, equivalente al porcentaje de variación salarial media pactada, según la "Estadística de Convenios Colectivos de Trabajo" (marzo - 2025), última publicada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social al momento de elaborar el Presupuesto Base de Licitación.

(\*) El número de trienios, tanto de partida como con vencimiento en las distintas anualidades comprendidas en el período previsto de ejecución del contrato, se ha calculado en base a la información facilitada por la actual contratista, a los efectos del artículo 130.1 LCSP, referida a las condiciones laborales de los trabajadores del servicio, información esta en la que consta la fecha de antigüedad de cada profesional.

(\*) Incluidas las pagas extraordinarias en el número de meses computados para los cálculos

(\*) La cuantía total (incluida Seg. Social) obtenida en cada anualidad, se ha dividido entre 12 y multiplicado su resultado por el número de meses afectados en cada anualidad de contrato, o lo que es lo mismo, el número de pagos mensuales en cada ejercicio (5 meses para 2026, 12 meses para 2027, 2028, 2029 y 7 meses para 2030).

**GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)**

**LICITACIÓN 2025**

**ANEXO 33**

**Información sobre la estimación del coste de las Vacaciones**

Para la estimación de la cuantía imputable al concepto "vacaciones", se ha considerado:  
 > Para los puestos de Dirección y Coordinación lo previsto en el subapartado 3.1.1. del PPT.  
 > Para el resto del equipo de profesionales se ha considerado un pago equivalente al salario mensual, según la definición del mismo que se hace en el artículo 61 del Convenio; es decir, el equivalente a la suma del salario base y complemento específico que se detalla en el Anexo 2 del Convenio (Tablas salariales 2026 - 2029) para el "Resto de centros".  
 En la estimación se han incluido también los complementos de festividad, nocturnidad y tardes de 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, de las categorías en las que aplican dichos complementos y se ha excluido el concepto de antigüedad (trienios).  
 Así, se ha procedido a dividir el importe total en cada año del equipo de profesionales previsto en cada GEC (salvo dirección y coordinación), entre el número de días de contrato que comprende cada anualidad, multiplicando el resultado (equivalente al importe de un día) por 30 días, con el siguiente resultado:

Lote	Provincia	Año	N.º días anualidad	Coste Personal de la anualidad	Importe de 1 día	Total Vacaciones 30 días
1	Almería	2026	153	245.917,72	1.607,31	48.219,16
		2027	365	643.945,85	1.764,24	52.927,06
		2028	366	681.327,58	1.861,55	55.846,52
		2029	365	712.789,10	1.952,85	58.585,41
		2030	212	429.462,88	2.025,77	60.773,05
						<b>276.351,20</b>

Lote	Provincia	Año	N.º días anualidad	Coste Personal de la anualidad	Importe de 1 día	Total Vacaciones 30 días
2	Cádiz	2026	153	245.917,72	1.607,31	48.219,16
		2027	365	643.945,85	1.764,24	52.927,06
		2028	366	681.327,58	1.861,55	55.846,52
		2029	365	712.789,10	1.952,85	58.585,41
		2030	212	429.462,88	2.025,77	60.773,05
						<b>276.351,20</b>

Lote	Provincia	Año	N.º días anualidad	Coste Personal de la anualidad	Importe de 1 día	Total Vacaciones 30 días
3	Córdoba	2026	153	245.917,72	1.607,31	48.219,16
		2027	365	643.945,85	1.764,24	52.927,06
		2028	366	681.327,58	1.861,55	55.846,52
		2029	365	712.789,10	1.952,85	58.585,41
		2030	212	429.462,88	2.025,77	60.773,05
						<b>276.351,20</b>

Lote	Provincia	Año	N.º días anualidad	Coste Personal de la anualidad	Importe de 1 día	Total Vacaciones 30 días
4	Granada	2026	153	245.917,72	1.607,31	48.219,16
		2027	365	643.945,85	1.764,24	52.927,06
		2028	366	681.327,58	1.861,55	55.846,52
		2029	365	712.789,10	1.952,85	58.585,41
		2030	212	429.462,88	2.025,77	60.773,05
						<b>276.351,20</b>

Lote	Provincia	Año	N.º días anualidad	Coste Personal de la anualidad	Importe de 1 día	Total Vacaciones 30 días
5	Huelva	2026	153	225.175,48	1.471,74	44.152,05
		2027	365	588.662,36	1.612,77	48.383,21
		2028	366	622.457,49	1.700,70	51.021,11
		2029	365	651.158,34	1.784,00	53.519,86
		2030	212	392.282,50	1.850,39	55.511,67
						<b>252.587,90</b>

Lote	Provincia	Año	N.º días anualidad	Coste Personal de la anualidad	Importe de 1 día	Total Vacaciones 30 días
6	Jaén	2026	153	245.917,72	1.607,31	48.219,16
		2027	365	643.945,85	1.764,24	52.927,06
		2028	366	681.327,58	1.861,55	55.846,52
		2029	365	712.789,10	1.952,85	58.585,41
		2030	212	429.462,88	2.025,77	60.773,05
						<b>276.351,20</b>

Lote	Provincia	Año	N.º días anualidad	Coste Personal de la anualidad	Importe de 1 día	Total Vacaciones 30 días
7	Málaga	2026	153	368.876,59	2.410,96	72.328,74
		2027	365	965.918,76	2.646,35	79.390,58
		2028	366	1.021.991,37	2.792,33	83.769,78
		2029	365	1.069.183,65	2.929,27	87.878,11
		2030	212	644.194,30	3.038,65	91.159,57
						<b>414.526,78</b>

Lote	Provincia	Año	N.º días anualidad	Coste Personal de la anualidad	Importe de 1 día	Total Vacaciones 30 días
8	Sevilla	2026	153	245.917,72	1.607,31	48.219,16
		2027	365	643.945,85	1.764,24	52.927,06
		2028	366	681.327,58	1.861,55	55.846,52
		2029	365	712.789,10	1.952,85	58.585,41
		2030	212	429.462,88	2.025,77	60.773,05
						<b>276.351,20</b>

**GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)**

**LICITACIÓN 2025**

**ANEXO 34**

**Información sobre la estimación del coste de las Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil, Multirriesgo y Accidentes**

Para el cálculo de los importes correspondientes a las Pólizas de Seguro exigibles (Responsabilidad Civil, Accidentes y Multirriesgo) y una vez consultada al efecto entidades de referencia en el sector asegurador, se han considerado las primas anuales que se indican a continuación, para las características mínimas exigidas en los Pliegos.

Seguro de Responsabilidad Civil (GEC)	Importe Prima Anual:	1.350,00	Seguro Multirriesgo (Unidad Convivencia)	Importe Prima Anual:	325,00
---------------------------------------	----------------------	----------	--	----------------------	--------

Seguro de Accidentes	15,00 € por persona menor	GEC Almería 16 plazas	GEC Cádiz 16 plazas	GEC Córdoba 16 plazas	GEC Granada 16 plazas	GEC Huelva 12 plazas	GEC Jaén 16 plazas	GEC Málaga 24 plazas	GEC Sevilla 16 plazas
	Importe Prima Anual:		240,00	240,00	240,00	240,00	180,00	240,00	360,00

MARIA ELENA CUBERO GONZALEZ		25/07/2025 08:25:27	PÁGINA: 125 / 126
VERIFICACIÓN	NJyGwue63Wpl8YYwm7U5n4ZF9N5aaX	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**GRUPOS EDUCATIVOS DE CONVIVENCIA (GEC)**

**LICITACIÓN 2025**

**ANEXO 35**

**Información sobre la estimación de gastos por Atención en GEC**

Para la estimación de gastos por atención en GEC, se ha atendido a los datos base referidos al ejercicio 2023 (último publicado al momento de la elaboración del Presupuesto Base de Licitación) obtenidos del Instituto Nacional de Estadística (Encuesta de presupuestos familiares. Gasto por grupos de gastos (2 dígitos), según comunidad autónoma de residencia), relativos al gasto medio anual por persona en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para los grupos de gasto que se indican seguidamente, junto con su importe.

Lote	Provincia	Grupo de Gasto	Coste GEC de 24 plazas <sup>(1)</sup>			Coste GEC de 16 plazas <sup>(2)</sup>			Coste GEC de 12 plazas <sup>(3)</sup>		
			Coste Anual persona INE	Coste Anual 24 Plazas	Coste Contrato (48 meses)	Coste Anual persona INE	Coste Anual 16 Plazas	Coste Contrato (48 meses)	Coste Anual persona INE	Coste Anual 12 Plazas	Coste Contrato (48 meses)
8 lotes	1 lote en cada provincia andaluza	01.- Alimentos y bebidas no alcohólicas	2.043,72	49.049,28	196.197,12	2.043,72	32.699,52	130.798,08	2.043,72	24.524,64	98.098,56
		03.- Vestido y calzado	502,23	12.053,52	48.214,08	502,23	8.035,68	32.142,72	502,23	6.026,76	24.107,04
		04.- Agua, electricidad, gas y otros combustibles.	3.398,55	81.565,20	326.260,80	3.398,55	54.376,80	217.507,20	3.398,55	40.782,60	163.130,40
		05.- Muebles, artículos del hogar y artículos para el mantenimiento corriente del hogar.	498,57	11.965,68	47.862,72	498,57	7.977,12	31.908,48	498,57	5.982,84	23.931,36
		06.- Sanidad	455,35	10.928,40	43.713,60	455,35	7.285,60	29.142,40	455,35	5.464,20	21.856,80
		07.- Transporte	1.392,48	33.419,52	133.678,08	1.392,48	22.279,68	89.118,72	1.392,48	16.709,76	66.839,04
		08.- Comunicaciones	325,67	7.816,08	31.264,32	325,67	5.210,72	20.842,88	325,67	3.908,04	15.632,16
		10.- Enseñanza	113,55	2.725,20	10.900,80	113,55	1.816,80	7.267,20	113,55	1.362,60	5.450,40
		12.- Otros bienes y servicios	857,56	20.581,44	82.325,76	857,56	13.720,96	54.883,84	857,56	10.290,72	41.162,88
		<b>Totales</b>			<b>9.587,68</b>	<b>230.104,32</b>	<b>920.417,28</b>	<b>9.587,68</b>	<b>153.402,88</b>	<b>613.611,52</b>	<b>9.587,68</b>

<sup>(1)</sup> GEC de la provincia de Málaga

<sup>(2)</sup> GEC de las provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Jaén y Sevilla

<sup>(3)</sup> GEC de la provincia de Huelva